CUARTA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXIII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 23 de octubre de 2026 número 85

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO número INE/ACRT/21/2026 y Anexos, aprobados por el Instituto Nacional Electoral. 2

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE MATERIALES, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES COINCIDENTES 2026-2027 Y EL PERÍODO ORDINARIO DURANTE 2027

G l o s a r i o

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
FEA	Firma Electrónica Avanzada
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos NNA	Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales
Lineamientos OT	Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales
Lineamientos VPMRG	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia política contra las mujeres en razón de género
OPL	Organismo Público Local
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PPN	Partido(s) político(s) nacional(es)
PPL	Partido(s) político(s) local(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A n t e c e d e n t e s

Lineamientos y modificaciones al RRTME

I. **Lineamientos OT.** El doce de agosto de dos mil quince, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban los lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales,* identificado con la clave INE/CG515/2015.

II. **Modificación a los Lineamientos OT.** El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el *Acuerdo […] por el que se modifican los lineamientos y el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del Sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión*, identificado con la clave INE/CG602/2016.

III. **Reglamento para uso y operación de la FEA**. El ocho de julio de dos mil diecinueve, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral,* identificado con la clave INE/CG345/2019.

IV. **Reforma al Reglamento para el uso y operación de la FEA.** El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la JGE aprobó el *Acuerdo […] por el cual se reforma el Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG185/2020*, identificado con la clave INE/JGE106/2020.

V. **Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo […] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave INE/CG445/2023. Al respecto, el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se publicó un extracto del Acuerdo referido en el DOF.

VI. **Impugnación de la reforma al RRTME**. Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

VII. **Sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023 y ordenó al INE *a que emita los Lineamientos que establezca de manera pormenorizada la forma en que operará el nuevo sistema de notificaciones electrónicas, o en su caso, realice las adecuaciones al Reglamento que sean pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.*

Asimismo, el once de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-219/2023, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, toda vez que calificó los agravios esgrimidos por el denunciante como inoperantes en virtud de que fueron analizados en el diverso SUP-RAP-149/2023 y acumulados, lo que imposibilitó efectuar un nuevo estudio.

VIII. **Acatamiento de la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023.** El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, diversos actores promovieron recursos de apelación.

IX. **Sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-230/2023 y acumulados.** El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-230/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó modificar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023, así como los Lineamientos para la notificación electrónica emitidos por el Consejo General.

X. **Acatamiento de la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-230/2023 y acumulados.** El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General modificó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023, así como los *Lineamientos para la notificación electrónica para efecto de adicionar en los artículos 4 y 9 los párrafos ordenados por la Sala Superior del TEPJF, de conformidad con lo indicado en la sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional en el expediente SUP-RAP-*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

230/2023 y acumulados. Dicho Acuerdo fue identificado con la clave INE/CG235/2024.

XI. **Sistema de notificaciones electrónicas**. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG235/2024, relativo a los *Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*.

Lineamientos NNA

XII. **Emisión de los Lineamientos NNA**. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales en acatamiento a la sentencia SUP-REP-60/2016 de la Sala Superior y SRE-PSC-102/2016 de la Sala Regional Especializada, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, identificado con la clave INE/CG20/2017.

XIII. **Aprobación del formato para recabar la opinión informada**. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el formato para recabar la opinión informada de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento al mandato del Consejo General emitido mediante Acuerdo INE/CG20/2017*, identificado con la clave INE/ACRT/08/2017.

XIV. **Primera modificación de los Lineamientos NNA**. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se modifican los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG20/2017, y se deja sin efectos el formato aprobado mediante Acuerdo INE/ACRT/08/2017 del Comité de Radio y Televisión, en cumplimiento a las sentencias de las Salas Regional Especializada y Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas como SRE-PSC-25/2018, SRE-PSC-59/2018, SRE-PSC-64/2017 y SUP-REP-120/2017, y con motivo de los criterios establecidos en las sentencias SUP-REP-96/2017 y SUP-JRC-145/2017*, identificado con la clave INE/CG508/2018.

XV. **Segunda modificación de los Lineamientos NNA.** El seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el *Acuerdo […] por el que se modifican los lineamientos y anexos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, y se aprueba el manual respectivo, en acatamiento a las sentencias SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019 de la Sala*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave INE/CG481/2019.

XVI. **Mandato de la Sala Superior del TEPJF para la modificación de los Lineamientos.** El cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificados con los expedientes SUP-REP-893/2024 y acumulado SUP-REP-900/2024, la Sala Superior ordenó al Consejo General modificar los Lineamientos NNA, a fin de incorporar mecanismos que permitan regular la utilización y difusión de imágenes de niñas, niños y adolescentes editadas, generadas o modificadas mediante tecnologías digitales o Inteligencia Artificial. Lo anterior, a fin de establecer los parámetros y mecanismos de verificación o certificación necesarios para su difusión en propaganda político-electoral, al considerar que el empleo de dichas tecnologías en la propaganda político-electoral requiere de parámetros normativos claros que garanticen una protección reforzada de sus derechos.

XVII. **Tercera modificación de los Lineamientos NNA.** El tres de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se modifican los Lineamientos y anexos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, en acatamiento a la sentencia dictada en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-893/2024 y su acumulado SUP-REP-900/2024 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, identificado con la clave INE/CG527/2026.

Inconforme con lo anterior, el PPN Movimiento Ciudadano interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo antes referido, el cual quedó registrado con el número de expediente SUP-RAP-214/2026.

Lineamientos VPMRG y metodología de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género

XVIII. **Lineamientos VPMRG.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*, identificado con la clave INE/CG517/2020.

En el artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos VPMRG se establece que los partidos políticos deberán incorporar disposiciones para garantizar que no se discrimine a las mujeres en razón de género en la programación y distribución de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan. Asimismo, en las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como en los mecanismos mediante los cuales se realizará la rendición de cuentas.

XIX. **Modificación a los Lineamientos VPMRG.** El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo […] por el que se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del Estado en radio y televisión previstos en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*, identificado con la clave INE/CG591/2023.

En virtud de lo anterior, los partidos políticos y coaliciones están obligados a destinar, al menos, el cincuenta por ciento de los promocionales pautados en radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas a ocupar cargos del Poder Legislativo federal o local. Además, el mismo criterio se deberá observar en los promocionales correspondientes a candidaturas a los ayuntamientos o alcaldías.

A fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG591/2023, el partido político Movimiento Ciudadano presentó un recurso de apelación que se registró con el número de expediente SUP-RAP-328/2023.

XX. **Sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-328/2023.** El quince de noviembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-328/2023, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG591/2023.

XXI. **Metodología para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba la metodología para la elaboración del informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal 2023- 2024*, identificado con la clave INE/ACRT/74/2023.

XXII. **Metodología para los Procesos Electorales Locales 2023-2024.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba la metodología para la elaboración del Informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los procesos electorales locales 2023-2024, con el propósito de homologar la clasificación de materiales en radio y televisión por cargo y género para verificar el cumplimiento del acceso paritario a la pauta, así como la presentación de la*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

información y los resultados por parte de los Organismos Públicos Locales, identificado con la clave INE/CG681/2023.

XXIII. **Modificación de la metodología para el PEF 2023-2024.** El veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que en cumplimiento al Acuerdo OCTAVO del diverso INE/CG681/2023 se modifica la metodología para la elaboración del informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/74/2023*, identificado con la clave INE/ACRT/92/2023.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2026

XXIV. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2026.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Local y el período ordinario que transcurrirán durante 2025-2026,* identificado con la clave INE/ACRT/23/2025.

XXV. **Catálogo Nacional de emisoras 2026.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2025-2026, así como del período ordinario durante 2026,* identificado con la clave INE/ACRT/24/2025. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1430/2025, aprobado el tres de diciembre de dos mil veinticinco.

XXVI. **Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2026.** El seis de mayo de dos mil veintiséis, la JGE emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al período ordinario del segundo semestre de dos mil veintiséis*, identificado con la clave INE/JGE102/2026.

XXVII. **Pautas de partidos políticos del segundo semestre de 2026.** El veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiséis*, identificado con la clave INE/ACRT/09/2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABE5BFC9DC41B43BC23E

XXVIII. **Modificación de pautas por el registro de PPL.** El quince de junio de dos mil veintiséis, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se modifican las pautas aprobadas en el similar INE/ACRT/09/2026, en virtud del registro de los partidos políticos locales siguientes: 1) Movimiento de Esperanza de Chiapas, 2) Partido Conciencia Humana, 3) Fuerza Chiapaneca, 4) Partido Humanista, 5) Partido Cardenista y 6) Partido Veracruzano Antipopulista*, identificado con la clave INE/ACRT/14/2026.

XXIX. **Segunda modificación de pautas por el registro de PPL.** El treinta de junio de dos mil veintiséis, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el similar INE/ACRT/09/2026, en virtud del registro del partido político local Compromiso Social en el estado de Yucatán*, identificado con la clave INE/ACRT/15/2026.

XXX. **Tercera modificación de pautas por el registro de PPN y PPL.** El trece de julio de dos mil veintiséis, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante los similares INE/ACRT/09/2026, INE/ACRT/14/2026 e INE/ACRT/15/2026, en virtud del registro de los partidos políticos nacionales siguientes 1) Partido Paz y Somos México*[1]*, así como del partido político local Bienestar*[2] *Ciudadano en el estado de Morelos*, identificado con la clave INE/ACRT/16/2026.

XXXI. **Cuarta modificación por el nombre de PPN.** El veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se modifica la denominación, las siglas y los colores del Partido Político Nacional "SOMOS" en las*

[1] De conformidad con el considerando 73, apartado III. Estatutos, fracción i. *Datos de identificación como PPN*, penúltimo y último párrafos, página 106, así como los puntos resolutivos PRIMERO y SEXTO de la Resolución INE/CG347/2026, se otorgó a la organización ciudadana "Personas Sumando en 2025, A.C.", la denominación provisional "Somos México", toda vez que el Consejo General determinó que la denominación, el emblema y los colores de la organización referida no cumplen con lo previsto en el artículo 25, numeral 1, inciso d) de la LGPP, así como lo estipulado en el Instructivo que deberán observar las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituir un PPN en el período 2025-2026, por lo que se requirió su modificación conforme a la normatividad electoral vigente.

[2] De conformidad con los puntos de acuerdo TERCERO y DÉCIMO TERCERO del *Acuerdo IMPEPAC/CE/208/2026 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro como partido político local presentada por la Organización Ciudadana Constituida en Asociación Civil denominada Bien-Estar Ciudadano A.C.*, se otorgó la denominación provisional de "BIENESTAR CIUDADANO" y las comunicaciones bajo el nombre de "B. Ciudadano" en tanto se generan las adecuaciones a los estatutos y demás documentos básicos. Lo anterior con un término al 15 de agosto de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

pautas aprobadas mediante el similar INE/ACRT/16/2026, así como en las órdenes de transmisión, derivado de la Resolución del Consejo General de este Instituto identificada con la clave INE/CG550/2026, identificado con la clave INE/ACRT/20/2026.

Proceso electoral concurrente 2026-2027

XXXII. **Facultad de atracción del INE.** El treinta de julio de dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó la *Resolución […] por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del período de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2026-2027*, identificada con la clave INE/CG478/2026, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:

> *(…)*
> ***PRIMERO.*** *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del período de precampañas y del período para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2026-2027 en las treinta y dos entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:*
>
> *(…)*

Precampaña

Bloque	*Entidades*	*Fecha de término*
1	*Chihuahua, Colima, Guerrero y Sonora*	*10/01/2027*
2	*Durango, Jalisco y Nuevo León*	*21/01/2027*
3	*Diputaciones Federales, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas*	*12/02/2027*
4	*Puebla, Tabasco y Veracruz*	*28/02/2027*

(…)

XXXIII. **Calendario del PEF 2026-2027.** El treinta de julio de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

del Proceso Electoral Federal 2026-2027, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave INE/CG479/2026.

XXXIV. **Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2026-2027.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2026-2027*, identificado con la clave INE/CG480/2026.

XXXV. **Modificación facultad de atracción.** El tres de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que, en atención al oficio IEEBCS-PS-0238-2026 se modifica la fecha homologada para la conclusión del periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes en Baja California Sur, establecida mediante la Resolución INE/CG478/2026, y se da atención a la solicitud formulada por el Organismo Público Local de Sonora en el IEEYPC/PRESI-0737/2026 y su alcance*, identificado con la clave INE/CG549/2026.

XXXVI. **Inicio del PEF 2026-2027.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiséis, dio inicio formalmente el PEF 2026-2027.

XXXVII. **Período de precampaña.** El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se establecen los criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2026-2027*, identificado con la clave INE/CG563/2026.

C o n s i d e r a c i o n e s

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A, de la Constitución; 29 y 30 numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507AB5BFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la Constitución; 161, numeral 1 y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes. Los OPL solicitarán al Instituto el tiempo que requieran para el cumplimiento de sus fines y el Instituto resolverá lo conducente.

5. Los artículos 41, Base III. de la Constitución; 159, numeral 1 y 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los períodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

Competencia específica del Comité

6. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d) y 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso c) y 6, numeral 2, incisos a), c), h) e i), del RRTME, el INE ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y candidaturas independientes la debida participación en la materia; conocer y aprobar las pautas de transmisión, así como conocer los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos y candidaturas independientes.

 Además, en el ejercicio de sus atribuciones, este Comité interpretará la LGIPE, la LGPP y el RRTME, en lo que se refiere a la administración del tiempo del Estado en radio y televisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

Entrega, recepción de materiales y elaboración de órdenes de transmisión

7. Conforme a lo dispuesto por los artículos 186, numerales 4 y 5, de la LGIPE, así como 41, 42 y 43, del RRTME, la DEPPP creó el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión que se integra con la entrega y recepción de materiales vía electrónica; así como con la entrega y puesta a disposición de las instrucciones precisas para la difusión de los materiales en los espacios correspondientes en la pauta, mismo que será utilizado durante el PEF, los PEL y el período ordinario que transcurrirán durante 2026-2027, tal y como se establece en los Lineamientos OT señalados en los antecedentes del presente acuerdo.

8. Para utilizar el Sistema Electrónico se requiere un equipo de cómputo con conexión a internet de al menos 10 Mbps y las especificaciones mínimas siguientes:

 Para el ingreso de materiales de radio y televisión:

 - Procesador: Intel Core 2 o superior
 - Sistema Operativo: Windows 10 o superior
 - Navegador: Chrome
 - Memoria RAM: 6 GB
 - Espacio en disco duro: 100 Gigas

 Para la descarga de órdenes de transmisión y materiales por parte de los medios de comunicación:

 - Procesador: Intel Core 2 o superior
 - Sistema Operativo: Windows 10 o superior
 - Navegador: Chrome
 - Memoria RAM: 6 GB
 - Espacio en disco duro: 100 Gigas

 En caso de presentarse fallas técnicas previstas en los Lineamientos OT debidamente acreditadas, no imputables a los actores políticos y concesionarios, se instrumentarán las acciones que permitan recibir los materiales y estrategias de transmisión, así como entregar las órdenes de transmisión y poner a disposición los materiales de manera ágil y por vías alternas. Lo anterior, sin vulnerar los términos establecidos en el RRTME.

9. Con fundamento en los artículos 186, numerales 1 y 2 de la LGIPE y 41, numerales 2 y 3 del RRTME, durante los períodos ordinarios las órdenes de transmisión y los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

materiales serán entregados o puestos a disposición de los concesionarios al menos cinco días hábiles previos al inicio de su transmisión.

Desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la Jornada Electoral las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición de los concesionarios con al menos tres días de anticipación a la fecha de transmisión de cada promocional.

10. Los materiales que los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, las coaliciones y candidaturas independientes entreguen al INE, a través del Sistema Electrónico, deberán ser en formato HD (*High Definition*) y apegarse a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Acuerdo.

11. De conformidad con lo establecido por la otrora Sala Regional Especializada del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SRE-PSC-27/2016 y el artículo 37, numeral 6 del RRTME, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y autoridades electorales incluirán en la producción de sus promocionales de televisión los subtítulos en español sincrónicos, coincidentes y congruentes con el contenido del audio correspondiente.

Comunicados del TEPJF al INE y diversos actores políticos relacionados con el uso del lenguaje incluyente y no sexista, así como el acceso a la información por parte de personas con discapacidad visual

12. De conformidad con diversas sentencias emitidas por la Sala Superior y la otrora Sala Regional Especializada, ambas del TEPJF,[3] este Comité determina que es procedente atender los llamados realizados por la autoridad jurisdiccional en tanto se reforma el RRTME porque estos se encaminan al robustecimiento de la integridad electoral y al fortalecimiento de los derechos fundamentales de las personas con algún tipo de discapacidad visual o auditiva en el contexto del flujo de la información de carácter político-electoral que generan los partidos políticos y que se difunden por televisión. Asimismo, el uso del lenguaje incluyente y no sexista en

[3] SRE-PSC-21/2024, SRE-PSC-24/2024, SRE-PSC-35/2024, SRE-PSC-37/2024, SRE-PSC-53/2024, SRE-PSC-54/2024, SRE-PSC-55/2024, SRE-PSC-58/2024, SRE-PSC-75/2024, SRE-PSC-81/2024, SRE-PSC-84/2024, SRE-PSC-86/2024, SRE-PSC-87/2024, SRE-PSC-91/2024, SRE-PSC-93/2024, SRE-PSC-95/2024, SRE-PSC-99/2024, SRE-PSC-101/2024, SRE-PSC-112/2024, SRE-PSC-117/2024, SRE-PSC-119/2024, SRE-PSC-121/2024, SRE-PSC-122/2024, SRE-PSC-127/2024, SRE-PSC-128/2024, SRE-PSC-136/2024, SRE-PSC-140/2024, SRE-PSC-145/2024, SRE-PSC-150/2024, SRE-PSC-161/2024, SRE-PSC-171/2024, SRE-PSC-206/2024, SRE-PSC-224/2024, SRE-PSC-235/2024, SUP-REP-144/2024, SUP-REP-177/2024, SUP-REP-223/2024, SUP-REP-258/2024, SUP-REP-262/2024, SUP-REP-268/2024, SUP-REP-380/2024, SUP-REP-489/2024, SUP-REP-591/2024, SUP-REP-592/2024 y SUP-REP-630/2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

los promocionales es un medio idóneo para lograr relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.

En consecuencia, los promocionales deberán cumplir con los siguientes elementos:

a) Con la finalidad de garantizar el derecho a la información de la población en general y, sobre todo de las personas con discapacidad visual, los promocionales de televisión contendrán la mención auditiva que permita identificar plenamente el mensaje por las personas destinatarias de este.

b) A fin de prevenir la violencia política en razón de género, el contenido de los promocionales de radio y televisión deberán hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista.

13. Asimismo, no pasa como inadvertido el criterio jurisprudencial de la Sala Superior del TEPJF recogido en la tesis identificada como 6/2024 de rubro ***PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL. SE PROHÍBE EL USO DE ESTEREOTIPOS DISCRIMINATORIOS DE GÉNERO***, que a su letra señala lo siguiente:

> ***(...)***
>
> ***Hechos****: Diversos partidos políticos y un candidato impugnaron las sentencias emitidas por la Sala Regional Especializada, en las que determinó que se actualizó el uso indebido de la pauta por incluir en sus promocionales en radio, televisión y redes sociales contenidos basados en estereotipos discriminatorios de género.*
>
> ***Criterio jurídico:*** *La propaganda electoral emitida por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas no debe afectar directa o indirectamente a algún género, por lo que, en la comunicación de sus mensajes políticos y propuestas electorales deben eliminar del uso de estereotipos discriminatorios que generen este tipo de violencia.*
>
> ***Justificación****: De la interpretación de los* ***artículos 1º, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5 y 10, inciso c, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; 6, inciso b, y 8, inciso b, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;*** *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género; principio 2 de los Principios de*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABEBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

Yogyakarta ***5, fracción IV, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 247 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;*** *así como de lo dispuesto en la* ***jurisprudencia 21/2018, de rubro VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO****, y lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso González y otras vs. México), en el sentido que el estereotipo de género se refiere a una pre-concepción de atributos o características ostentadas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente, ante lo cual se advierte que es obligación del Estado mexicano tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de género, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas discriminatorias basadas en estereotipos. Por ello, los partidos políticos como entidades de interés público deben contribuir a la eliminación de la violencia y de estereotipos discriminatorios, por lo que debe observarse en el contexto integral en el que se difunden los mensajes y verificar si el lenguaje utilizado se encuentra en los límites a la libertad de expresión, ello, porque la construcción social de lo femenino y lo masculino debe orientarse hacia la igualdad, el respeto y reconocimiento mutuo entre géneros.*

(…).

Lineamientos NNA

14. Mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG481/2019 y en cumplimiento a las sentencias SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019 de la otrora Sala Regional Especializada del TEPJF, el Consejo General modificó los Lineamientos NNA, aprobados mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG20/2017 e INE/CG508/2018.

15. En virtud de lo anterior, se emitió el Manual para recabar la opinión y consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión. Asimismo, se adecuaron las guías metodológicas para atender los criterios de las sentencias señaladas, en el sentido de que, al momento de recabar el consentimiento de las niñas, niños y adolescentes se les explique de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría acarrearles el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona en espacios virtuales. Lo anterior, mediante mecanismos idóneos y efectivos.

16. Dentro de las modificaciones realizadas, se amplió el ámbito de aplicación material de los Lineamientos NNA para actos políticos, actos de precampaña o campaña, se

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

modificaron los conceptos de aparición directa e incidental, participación activa y pasiva, el procedimiento a llevar a cabo cuando se realice una transmisión en vivo, así como aquellas en que no exista forma de controlarlas y que aparezca, de manera no controlada, la imagen de una niña, niño o adolescente en cualquier medio de difusión impreso o virtual.

17. Asimismo, se estableció que los sujetos obligados deben conservar en su poder el expediente que se origine con motivo del consentimiento informado de las niñas, niños y adolescentes para participar en propaganda político-electoral, actos políticos de precampaña y campaña por cualquier medio de comunicación y difusión diferente a radio y televisión, incluidas redes sociales o cualquier plataforma digital, sea esta transmitida en vivo o videograbada.

18. Adicionalmente, se agregó la posibilidad de que las niñas, niños y adolescentes, una vez exhibida la propaganda política-electoral, soliciten al INE, en cualquier momento, por sí mismo o misma, o a través de su padre, madre o quien ejerza la patria potestad, el retiro de dicha propaganda; es decir, la suspensión de la difusión de la imagen del grupo de personas referido.

19. Con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 7, numeral 14 del RRTME, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, autoridades electorales, así como personas físicas o morales que se encuentren vinculadas a cada uno de ellos, deberán garantizar el interés superior de la niñez apegándose a los Lineamientos aprobados por el Consejo General.

20. Ahora bien, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-REP-893/2024 y acumulado, la Sala Superior del TEPJF determinó lo siguiente:

> ***[…]***
> ***8. Vinculación al INE para modificar los Lineamientos a fin de implementar mecanismos de verificación o certificación en el uso de imágenes de niñas, niños o adolescentes en la propaganda política–electoral generada o modificadas mediante inteligencia artificial.***
>
> *Los avances de la **informática**, la **tecnología** y la **robótica**, entre otros, han convertido en realidad el **uso y aprovechamiento de la inteligencia artificial** en diversos ámbitos de la actividad humana, y a partir de su empleo se redefine la forma en que interactuamos las personas con nuestro entorno y con los demás.*
>
> *El uso de la inteligencia artificial ha generado una serie de cambios en nuestras vidas, desde un enfoque cotidiano, pasando por la automatización de procesos en diversas industrias o el apoyo para la toma de decisiones informadas; hasta su implementación en la forma de hacer política o campaña electoral.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

*En ese sentido, **el aprovechamiento de una herramienta como la inteligencia artificial en la propaganda política electoral; y en específico para la generación o modificación de imágenes de niñas niños y adolescentes requiere de parámetros claros.***

A fin de que se cuenten con elementos a través de los cuales se puedan constatar que el uso de la IA no pone en peligro los derechos de terceros, como los relacionados con la identidad, imagen, privacidad y honor de una persona.

Por ello, de presentarse el uso de inteligencia artificial para genera (sic) imágenes de supuestas personas menores de edad, los partidos políticos, candidaturas o cualquier persona que produzca o difunda ese tipo de propaganda política-electoral, deberá manifestarlo y hacer del conocimiento de la autoridad tal circunstancia y presentar ante el INE los elementos de prueba necesarios que acrediten el uso de herramientas de inteligencia artificial, a fin de que sea valorado y ponderado por la autoridad.

*Por tanto, **se vincula al Consejo General del INE para que modifique los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales,** a fin de prever dicho supuesto y establecer los parámetros necesarios para la difusión de la (sic) imágenes de la niñez y adolescentes editadas o generadas mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial.*

En el entendido que el INE queda en plenitud de atribuciones para establecer, en los Lineamientos, las normas o mecanismos que considere pertinentes.
[…]

De la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF, se obtiene lo siguiente:

- Los partidos políticos, candidaturas o cualquier persona que produzca o difunda propaganda político electoral en la que aparezcan imágenes o voz de niñas, niños y adolescentes realizadas o modificadas con Inteligencia Artificial, tienen la obligación de hacer del conocimiento del INE esta situación.

- Las personas obligadas deberán presentar al INE los elementos de prueba necesarios y suficientes que permitan demostrar que las imágenes o voz de niñas, niños o adolescentes fueron creados o modificados con Inteligencia Artificial.

- El Instituto debe valorar y ponderar los elementos de prueba presentados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

- Se vincula al Consejo General para que modifique los Lineamientos NNA en lo relativo a tecnologías digitales o uso de Inteligencia Artificial.

- Le corresponde al Instituto, en plenitud de atribuciones, establecer en los Lineamientos, las normas o mecanismos que considere pertinentes

21. No es óbice señalar que, a fin de establecer los mecanismos de verificación o certificación necesarios para el uso de imágenes de la niñez o la adolescencia en la propaganda política electoral; generada editada o modificada a través de inteligencia artificial y, ante el inédito PEEPJF 2024-2025, mediante el Acuerdo INE/CG58/2025, aprobado el diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió reglas en materia de protección para niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales de aplicación exclusiva para el referido proceso.

22. Lo anterior, a efecto de que los sujetos obligados conocieran las directrices que deberían seguir en caso de que niñas, niños y adolescentes aparecieran en la propaganda electoral, mensajes y actos de las personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras que fueran difundidas en espacios físicos, impresos o digitales durante el PEEPJF 2024-2025, incluso tratándose de menores creados o modificados mediante Inteligencia Artificial o tecnologías digitales, siendo que las definiciones y requerimientos del Acuerdo y reglas referidos fueron específicos para el PEEPJF 2024-2025; y es independiente del cumplimiento de la sentencia SUP-REP-893/2024 y acumulado.

23. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-893/2024 y acumulado, en la que se vinculó al Consejo General a modificar los Lineamientos NNA para establecer los parámetros necesarios en los casos en que se haga uso de tecnologías digitales o Inteligencia Artificial en la generación, edición y difusión de imágenes en las que aparezcan niñas, niños y adolescentes, se actualizaron dichos Lineamientos, de conformidad con los nuevos criterios jurisdiccionales adoptados por la SCJN y el TEPJF.

24. En ese sentido, las modificaciones aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG527/2026, incorporan un modelo regulatorio sustentado en tres ejes complementarios.

- El primero consiste en fortalecer los mecanismos de transparencia respecto del empleo de tecnologías de Inteligencia Artificial en la creación, generación o modificación de contenidos relacionados con niñas, niños y adolescentes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

permitiendo que tanto la autoridad electoral como la ciudadanía conozcan cuándo un material incorpora este tipo de herramientas tecnológicas.

- El segundo eje busca establecer obligaciones documentales razonables que permitan a los sujetos obligados acreditar el origen de los contenidos creados, generados o modificados mediante Inteligencia Artificial, proporcionando a esta autoridad elementos objetivos para valorar, caso por caso, si la utilización de dichas tecnologías resulta compatible con la protección reforzada que exige el interés superior de la niñez.

- Finalmente, el tercer eje incorpora medidas preventivas destinadas a evitar que el empleo de Inteligencia Artificial pueda convertirse en un mecanismo para vulnerar la identidad, imagen, dignidad, privacidad o desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, privilegiando en todo momento un enfoque preventivo antes que sancionador.

25. Por otro lado, las obligaciones que se incorporan no buscan limitar o restringir el uso de Inteligencia Artificial o limitar el desarrollo de nuevas formas de comunicación política, sino establecer condiciones mínimas que permitan garantizar que su utilización sea compatible con el marco constitucional y convencional de protección reforzada de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

26. Tampoco constituyen mecanismos de autorización previa ni implican la validación técnica de los sistemas de Inteligencia Artificial utilizados por los sujetos obligados, toda vez que su finalidad consiste exclusivamente en dotar a la autoridad electoral de elementos objetivos que permitan verificar, cuando resulte necesario, que la utilización de tecnologías digitales no han implicado la afectación de derechos de terceros ni la utilización de imágenes, audios o representaciones obtenidas de manera ilícita o contraria al interés superior de la niñez.

27. Se establecen las reglas que permiten garantizar la protección reforzada de los derechos de niñas, niños y adolescentes cuando en la propaganda político-electoral se utilicen herramientas tecnológicas o Inteligencia Artificial capaces de generar, editar, modificar o recrear imágenes, audios o cualquier otra representación susceptible de involucrar a personas menores de edad.

28. Las medidas incorporadas privilegian mecanismos de transparencia, documentación, trazabilidad y acreditación del origen de los contenidos generados mediante Inteligencia Artificial, con el propósito de dotar a la autoridad electoral de elementos objetivos que le permitan verificar, en cada caso concreto, que el empleo de dichas tecnologías no vulnera los derechos a la identidad, imagen, intimidad,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

privacidad, honor y libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.

29. En ese contexto, una vez analizados los criterios jurisdiccionales emitidos por la Sala Superior del TEPJF, las consideraciones desarrolladas por la SCJN respecto de la regulación de la Inteligencia Artificial, así como los estándares internacionales y las propuestas formuladas durante el proceso de consulta, se consideró que la actualización de los Lineamientos debía responder a un modelo regulatorio que permitiera atender los nuevos riesgos derivados del uso de tecnologías digitales en la propaganda político-electoral, sin obstaculizar el desarrollo tecnológico ni imponer obligaciones que resulten materialmente imposibles de cumplir.

Lineamientos VPMRG

30. Como fue referido en el apartado de antecedentes, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, el Consejo General aprobó los Lineamientos VPMRG. En ese sentido, el párrafo segundo del lineamiento 12 establece que los partidos políticos deberán incorporar disposiciones para garantizar que no se discrimine a las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se hará la rendición de cuentas.

 Adicionalmente, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG591/2023, el Consejo General aprobó la modificación de los Lineamientos VPMRG. En específico, el lineamiento 14, fracciones XIV y XV, establece que los partidos políticos y las coaliciones deberán implementar las acciones y medidas siguientes:

 a. Garantizar a las mujeres que contiendan en las campañas políticas postuladas por un partido político o coalición igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto, y el acceso a los tiempos en radio y televisión, al menos, en un cincuenta por ciento.

 b. En los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al cincuenta por ciento del tiempo destinado por cada partido político o coalición al total de candidaturas para dicho cargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

c. El mismo criterio deberá observarse en los promocionales correspondientes a candidaturas para ayuntamientos o alcaldías.

En ese sentido, el Consejo General determinó procedente incrementar del cuarenta por ciento al cincuenta por ciento el umbral de participación de las candidatas en el financiamiento público para la obtención del voto, así como el acceso a los tiempos en radio y televisión de los partidos políticos y coaliciones por cargo durante el período de campañas.

Inconforme con lo anterior, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, el PPN Movimiento Ciudadano presentó un medio de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, el cual se identificó con el expediente SUP-RAP-328/2023. El quince de noviembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-328/2023, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG591/2023.

En consecuencia, los partidos políticos y coaliciones están obligados a destinar, al menos, el cincuenta por ciento de los promocionales pautados en radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas a ocupar cargos del Poder Legislativo federal o local, así como en los ayuntamientos o alcaldías.

31. En tal virtud, al ser el INE la única autoridad facultada para administrar el tiempo del Estado en radio y televisión, mediante el presente Acuerdo se establece que es obligación de los PPN brindar información respecto del cargo anunciado en cada promocional sometido a dictaminación de la DEPPP. Lo anterior, con el propósito de verificar el cumplimiento de la disposición prevista en los Lineamientos VPMRG, de conformidad con la metodología aprobada.

32. En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 7, numeral 10 del RRTME, los partidos políticos y, en su caso, coaliciones deberán garantizar que las mujeres que contiendan para la obtención de algún cargo público tengan igualdad de oportunidades en el acceso a la prerrogativa en radio y televisión, de conformidad con los Lineamientos sobre VPMRG y el Acuerdo que para tal efecto apruebe este Instituto.

Puesta a disposición de las órdenes de transmisión y materiales

33. Conforme al artículo 42, numeral 4 del RRTME, en los calendarios de entrega de materiales y órdenes de transmisión que para tal efecto se aprueben, la DEPPP entregará y pondrá a disposición de los concesionarios las órdenes de transmisión y los materiales correspondientes a través del Sistema Electrónico. Los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

concesionarios recibirán en la dirección electrónica que hayan proporcionado a la DEPPP un aviso de la entrega de la orden de transmisión.

La entrega de las órdenes de transmisión se realizará, invariablemente, el mismo día en que se pongan a disposición los materiales que les correspondan.

34. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos OT, la DEPPP entregará a los concesionarios las órdenes de transmisión a partir de las 00:00 horas del día establecido en los calendarios aprobados por el órgano correspondiente a través del Sistema Electrónico, generando un acuse electrónico de la entrega exitosa de las mismas.

 En virtud de lo anterior, la entrega de las órdenes de transmisión surtirá sus efectos a partir de la generación del acuse correspondiente y los plazos establecidos para ejecutarlas se contarán a partir del día siguiente al de su puesta a disposición.

35. En el caso de que los concesionarios detecten fallas técnicas o suspensión temporal de su servicio de internet que impidan la entrega oportuna de órdenes de transmisión y la descarga de materiales, deberán reportarlo por medio de la línea telefónica nacional, a más tardar a las 14:00 horas del día establecido en el calendario aprobado por el Comité. Lo anterior, a fin de que la DEPPP instrumente las acciones necesarias para dicha entrega, mediante algún medio digital o electrónico. Una vez que se restablezca el servicio deberán descargarse los materiales mediante el Sistema Electrónico.

36. En atención a lo dispuesto por los artículos 186, numerales 1, 2, 4 y 5 de la LGIPE; y 42, numerales 1, 2 y 4 del RRTME, en períodos ordinarios, la DEPPP elaborará una orden de transmisión a la semana con los materiales que hayan sido remitidos a más tardar en la fecha límite de entrega de estrategias de transmisión en el horario que esta determine. Asimismo, desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión a la semana en los días que acuerde este Comité.

37. De conformidad con el artículo 5, numerales 1, 2 y 3, de los Lineamientos OT, los partidos políticos, coaliciones y autoridades electorales entregarán a la DEPPP, a través del Sistema Electrónico habilitado en internet, los materiales para su verificación técnica. Asimismo, dichos actores registrarán en el Sistema Electrónico las instrucciones precisas para la difusión de los materiales en los espacios correspondientes de la pauta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

Los PPL podrán entregar los materiales por medio del Sistema Electrónico o, en su caso, por conducto del OPL que corresponda, esto último sólo cuando la entrega de los materiales sea física, en caso de contingencia. En el caso de las candidaturas independientes que contiendan para cargos en el ámbito local la entrega de los materiales se realizará por conducto del OPL que corresponda.

38. En términos de los artículos 38, del RRTME y 5, numeral 7, de los Lineamientos OT, la DEPPP informará a las autoridades electorales, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, a los PPN, PPL y, en su caso, a las candidaturas independientes las especificaciones técnicas que deberán cumplir los materiales para su transmisión en radio y televisión, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

39. Los artículos 43, numeral 2, del RRTME y 5, numeral 4, de los Lineamientos OT establecen que la DEPPP recibirá los materiales las veinticuatro horas de todos los días del año a través del Sistema Electrónico.

 El artículo 5, numeral 5, de los Lineamientos OT establece que se recibirán físicamente los materiales y estrategias cuando la DEPPP lo autorice, en atención a los supuestos de excepción previstos. En cualquier caso, se verificará que los materiales cumplan exclusivamente con las especificaciones técnicas y la duración para su transmisión en radio y televisión.

40. El artículo 43, numeral 1, del RRTME establece que los partidos políticos y autoridades electorales podrán entregar materiales para su verificación técnica, a través de los procedimientos y mecanismos que al efecto establezca el Comité.

 Para la entrega electrónica de los materiales, una vez que la DEPPP otorgue a las autoridades electorales federales y locales, así como a las personas representantes de los PPN y PPL el nombre de usuario y contraseña para acceder al Sistema Electrónico, éstos podrán ingresar sus materiales con la finalidad de que se realice la verificación técnica, de conformidad con lo establecido en el RRTME.

 Es importante señalar que el Instituto podrá cambiar o modificar las contraseñas otorgadas a las personas usuarias por motivos de seguridad informática.

41. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 43, numerales 3, 4 y 5, del RRTME, mediante el Sistema Electrónico, los partidos políticos, candidaturas independientes federales y autoridades electorales deberán entregar los materiales a la DEPPP. Asimismo, deberán capturar y firmar electrónicamente las estrategias de transmisión para la difusión de los promocionales que hayan sido dictaminados

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

como óptimos. Las candidaturas independientes locales entregarán los materiales por conducto del OPL que corresponda.

42. De conformidad con los artículos 43, numeral 7, del RRTME y 6, numeral 4, de los Lineamientos OT, la DEPPP revisará todos los materiales entregados por los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes para verificar que cumplan las especificaciones técnicas para su transmisión y tengan la duración correcta, exclusivamente. En caso de que los materiales incumplan dichas especificaciones o su duración exceda o sea menor al tiempo correspondiente, la DEPPP lo hará del conocimiento de las personas titulares por medio del Sistema Electrónico, a fin de que éstos procedan a realizar las correcciones o adecuaciones correspondientes.

 En atención a lo establecido en el artículo 43, numeral 14, del RRTME, en caso de presentarse situaciones excepcionales que imposibiliten la entrega de materiales a través del Sistema Electrónico, la DEPPP establecerá los mecanismos para facilitar la recepción de materiales y estrategias de transmisión.

43. Con fundamento en el artículo 43, numerales 11, 12 y 13, del RRTME, en caso de que los materiales no cumplan con las especificaciones técnicas o la duración correcta, se seguirán transmitiendo las versiones que se encuentren vigentes o, en su caso, se transmitirá el material genérico previamente entregado por los partidos políticos, autoridades electorales o candidaturas independientes. En caso de que alguno de los actores referidos no hubiere entregado material genérico o de reserva y no se estén transmitiendo versiones previas, el espacio de la pauta se asignará al INE.

44. De conformidad con el artículo 44, numeral 1, del RRTME, los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, candidaturas independientes que requieran la transmisión de materiales en idioma distinto al español o en lengua indígena en las emisoras que cuenten con dicha autorización se harán cargo de la traducción de los mensajes de que se trate, cumpliendo para tal fin con las disposiciones del mencionado instrumento legal y las especificaciones técnicas que para el caso apruebe este Comité.

45. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44, numeral 3, del RRTME, las autoridades electorales, los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes que opten por remitir materiales en idioma distinto al español o en lenguas indígenas deberán acompañarlos de una traducción por escrito en idioma español que será publicada en el portal de promocionales del INE para que su contenido pueda ser conocido por todas las personas interesadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

46. El artículo 45, numeral 1, del RRTME dispone que los concesionarios de radio y televisión que cuenten con la autorización para transmitir en idioma distinto al español o en lenguas indígenas podrán optar por traducir, con cargo a su presupuesto, los promocionales de los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, candidaturas independientes o coaliciones, ajustándose a las disposiciones reglamentarias aplicables al caso concreto.

47. En virtud de los preceptos citados en los puntos considerativos que preceden, los materiales en idioma distinto al español deberán ser entregados en forma electrónica a la DEPPP, bajo las mismas especificaciones técnicas que cualquier otro material.

48. El artículo 6, numeral 2, inciso l), del RRTME establece que el Comité definirá los mecanismos y unidades de medida para la distribución del tiempo en radio y televisión.

49. El artículo 48, numerales 7 y 11, del RRTME establece que los mensajes de los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes se difundirán en las emisoras que transmiten o retransmiten señales dentro de una entidad federativa, conforme a las órdenes de transmisión entregadas o puestas a disposición por la autoridad en el Sistema Electrónico, de acuerdo con el Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por este Comité para la elección de que se trate.

50. Asimismo, acompaña al presente Acuerdo el documento *Recomendaciones técnicas para la entrega de promocionales de radio y televisión.* Lo anterior, a fin de proporcionar sugerencias de actuación a los actores políticos y autoridades electorales con el propósito de evitar errores en la producción de sus promocionales.

51. Atendiendo a las disposiciones señaladas en las consideraciones que preceden, resulta necesaria la intervención de este Comité con la finalidad de aprobar el presente Acuerdo que establece los términos, condiciones y especificaciones técnicas con que los sujetos obligados deben cumplir para hacer efectiva la transmisión de sus materiales en radio y televisión a través de los tiempos del Estado.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, Bases III, Apartados A y B, y V, Apartado A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso d); 164, numeral 1; 184, numeral 1, inciso a); 186, numerales 1, 2, 4 y 5.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numeral 2, inciso c); 6, numeral 2, incisos a), c), h), i) y l); 7, numerales 3, 10 y 14; 37, numeral 1; 38; 41, numerales 2 y 3; 42, numerales 1, 2 y 4; 43, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14; 44, numerales 1 y 3; 45, numeral 1; y 48, numerales 7 y 11.
Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales
Artículos 5, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7; 6, numeral 4; y 8, numeral 1.
Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
Lineamientos 12, segundo párrafo; 14, fracción XV.
Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueban los términos y condiciones para la entrega y recepción de materiales y para la elaboración de órdenes de transmisión siguientes:

I. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES DE PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, COALICIONES Y AUTORIDADES ELECTORALES.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 186 numerales 1, 2, 4 y 5, de la LGIPE; 37, numeral 5, 38, 41, 42 y 43, del RRTME y a los Lineamientos OT, con la finalidad de que los materiales que entreguen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

independientes y autoridades electorales cumplan con estándares de calidad para su transmisión en las estaciones de radio y canales de televisión que conforman el Catálogo Nacional de emisoras que se encuentre vigente, la DEPPP aprueba las especificaciones técnicas en audio y video siguientes:[4]

a. Materiales de radio

Los materiales de audio que el partido político, candidatura independiente, coalición o autoridad electoral ingrese al Sistema Electrónico, para su calificación técnica deberán cumplir con lo siguiente:

Especificaciones de archivo:

Especificaciones técnicas requeridas para audio			
		WAV	**AIFF o AIF**
⚙	**Muestreo**	48 kHz-24 bits	48 kHz-24 bits
⚙	**Bit Rate**	2304 Kbps	2304 Kbps
⚙	**Canales**	Estéreo	Estéreo
⚙	**Formato**	PCM	PCM

Nota: Únicamente se recibirán archivos en formato **WAV, AIFF o AIF.**

Criterios para la calificación técnica:

i. La duración de los materiales es de **30 segundos exactos.** La medición se realiza desde el primer milisegundo con valor mínimo de **-30 dBFS** y hasta el último con el mismo valor, es decir, los silencios de inicio y conclusión no se consideran dentro de la duración. ⚙

ii. El actor político que entregue un archivo sonoro sin información, dañado (imposibilitando su reproducción), o el contenido no corresponda a un promocional de radio, será dictaminado como **no óptimo.** El material reingresado

[4] Simbología: ⚙ valores técnicos 👁 revisión visual (humano) 🦻 revisión audible (humano)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

será dictaminado hasta después de 24 horas, debido a que no ingresó un archivo de audio para calificación técnica.

iii. El Instituto no emitirá dictamen **óptimo** a materiales idénticos del mismo actor político que hayan ingresado previamente con otro registro, siempre que los detecte. En caso de que el material haya sido objeto de corrección de niveles o fallas técnicas **se deberá reingresar** por medio del Sistema Electrónico.

iv. Todo material que reingrese para su dictaminación y presente una modificación de contenido **superior a tres segundos,** respecto de la última versión ingresada, será dictaminado como **no óptimo**. En consecuencia, deberá ingresarse nuevamente para la asignación de un nuevo folio.

Se exceptúan de esta disposición los materiales cuya modificación obedezca exclusivamente a correcciones técnicas, como son: la incorporación de música para complementar la duración, ajustes de velocidad para adecuar la duración, cambios en una frase o palabra por saturación, o audio con clics, seseo, hum, u otras incidencias de audio similares.

Los actores políticos podrán pautar promocionales utilizados anteriormente, desde 2018 a la fecha; es decir, **no ingresará** a dictaminación un material que obtuvo previamente una calificación de **óptimo**.

v. El nivel de audio promedio deberá permanecer entre los **-5 dBFS a -1 dBFS** sin llegar al nivel de saturación de 0 dBFS. Se permitirá una tolerancia de hasta **-2 dBFS.**

vi. Iniciarán y terminarán en corte directo con frases o palabras completas (sin "*fade in*" o "*fade out*").

vii. De conformidad con el artículo 44, numeral 3 del RRTME, los materiales que sean traducidos parcial o totalmente a idiomas distintos al español o en lenguas indígenas se deberán acompañar de una traducción simple por escrito en idioma español, misma que deberá adjuntarse en el Sistema Electrónico durante el registro del material.

viii. Los materiales no contendrán **silencios intermedios** mayores a **1 segundo,** para el caso de efectos de transición, la duración se medirá a partir del último milisegundo con valor de -30 dBFS y hasta el primer milisegundo de audio con el mismo valor**.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

ix. Los materiales **deberán señalar expresamente, por medios auditivos,** la calidad de precandidatura, candidatura, coalición o figura de participación por la que contienden y aparecen en estos.

x. En los materiales se evitarán cualquiera de las fallas técnicas siguientes. En caso de detectarse alguna falla en el proceso de calificación técnica, el material será dictaminado como **no óptimo:**

- **Audio con alta compresión multibanda.** Uso excesivo de limitadores o compresores multibanda que provocan falta de rango dinámico, audio comprimido o distorsionado y eleva la sonoridad a valores muy altos lo que dificulta al receptor el entendimiento del mensaje.
- **Audio cortado.** Las palabras, frases o la música se interrumpen abruptamente, dejando incompleto el mensaje.
- **Seseo.** Fenómeno lingüístico en la pronunciación de los fonemas: *s*, *c*, *y z*, en el que su sonido sobresale por encima de las demás palabras. Por lo general se encuentra en un rango de 4 kHz a 7 kHz y puede provocar ruidos excesivos en la mezcla final.
- **Saturación en frecuencias altas (audio).** Sobre-ecualización del sonido en general comenzando a partir de las frecuencias de 8 kHz hasta 20 kHz. En términos de una señal se habla de saturación cuando existe una distorsión que se hace claramente audible.
- **Niveles variables (audio).** El material presenta variaciones en los niveles de la mezcla de audio que exceden el rango permitido de **-5 dBFS a -1 dBFS** durante el promocional.
- **Popeo.** Golpe indeseable de sonido que se genera cuando el micrófono recibe gran intensidad de aire, regularmente producido por la proximidad con el mismo (efecto de proximidad) durante la grabación de palabras que inician en p, t y b y producen una saturación de frecuencias bajas generalmente en el rango de 80Hz a 160Hz.
- **Audio saturado en frecuencias bajas.** Sobre-ecualización del sonido, en general, comenzando a partir de las frecuencias de 60 Hz hasta 250 Hz.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABE5BFC9DC41B43BC23E

- **Hum.** Es una señal de interferencia o ruido de fondo auditivo constante de baja frecuencia entre 60 y 120 Hz, resultado de un deficiente acoplamiento o conexión entre las máquinas, los lazos de tierra, el transformador o el ruido eléctrico.

- **Hiss.** Señal de audio indeseable generado por el ruido de fondo inherente a los circuitos electrónicos en los equipos de audio, o a la alta amplificación de una señal de audio; generalmente en el rango de las altas frecuencias entre los 10kHz y 12kHz.

- **Audio Monoaural.** Señal definida por un solo canal de audio y que carece de la sensación espacial que proporciona la audición estereofónica (audio de dos canales estéreo).

- **Audio con más de dos canales.** Archivos con codificación de tres o más canales discretos e independientes (multicanal, por ejemplo: 5.1, 7.1 o formatos inmersivos).

- **Nivel de Audio Bajo.** Los niveles de audio son menores a -8 dBFS.

- **Audio saturado.** Se habla de saturación cuando existe una distorsión que se hace claramente audible y/o el nivel sobrepasa los 0 dBFS (decibeles en escala completa).

- **Audio con recorte en el espectro de frecuencias.** Pérdida excesiva en el espectro de frecuencias de audio que se refleja en la calidad del sonido, generalmente ocasionada por el uso de microfonía o cableado dañado, defectuoso o que no cumple con estándares o normas de calidad, configuración no compatible, compresión no adecuada, uso de filtros, ecualizaciones, limitadores, entre otros. La compresión de audio afecta la calidad del sonido comparada a la fuente original, provocando distorsión o ruidos indeseados.

 Para garantizar una buena calidad en el sonido se deberá cumplir con el rango de frecuencias audibles que van de 20 Hz a 20 KHz y como valores mínimos aceptables de 20 Hz a 16 KHz.

- **Audio con ruido** (pack´s o clics)**.** Ruido semejante al sonido de un chasquido o clic muy breve en el rango de frecuencias altas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

- **Audio con exceso de reverberación.** Fenómeno acústico que puede generarse por la reflexión de sonidos en la locación de grabación o por uso de efectos de audio (reverb u otros) que entorpecen la naturalidad y pueden hacer el sonido demasiado artificial (efecto sonoro de audio a bote).

- **Canales de audio con fase invertida.** Ocurre cuando la forma de onda de un canal se gira 180°. Si se mezcla la señal original con su versión invertida y ambas están perfectamente **alineadas en el tiempo**, se produce una **cancelación total del sonido.** En cambio, si no están completamente alineadas o sólo comparten algunas frecuencias iguales, pueden generarse **cancelaciones parciales.** Esto puede provocar pérdida de presencia, bajos débiles, una sensación de sonido "delgado" o una imagen estéreo defectuosa.

- **Errores de edición.** Inconsistencias generadas durante el proceso de edición que afectan la claridad y fluidez del promocional. Comprenden, de manera enunciativa mas no limitativa, variaciones abruptas en los niveles de las distintas fuentes de audio (música, sonidos ambientales o incidentales, voz de la persona locutora, efectos, entre otros), que dificulten o hagan incomprensible el mensaje; cortes abruptos entre frases; diálogos encimados; audio incoherente; así como cualquier otra alteración que afecte la secuencia, continuidad o comprensión del contenido del promocional.

Otras consideraciones:

I. El contenido de los promocionales deberá hacer uso de **lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio**, así como apegarse a los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

II. Respecto al uso de Inteligencia Artificial (IA):

Sin constituir censura previa ni restringir el ejercicio de la libertad de expresión, y con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir información veraz, promover el uso ético y responsable de la inteligencia artificial, así como fortalecer la transparencia, autenticidad y trazabilidad de los materiales audiovisuales en materia electoral, en estricto respeto a los derechos humanos, **se recomienda** que cuando algún actor político, coalición, candidatura independiente o autoridad electoral utilice inteligencia artificial, de manera total o

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507AB5BFC9DC41B43BC23E

parcial, en la creación, síntesis, clonación, alteración o simulación de voces, locuciones o diálogos que constituyan alteraciones de la realidad significativas en los materiales sonoros, estos incorporen una etiqueta de transparencia audible que informe explícitamente a la audiencia sobre el uso de estas tecnologías.

Características de la etiqueta de transparencia:

- **Ubicación y claridad:** Deberá emitirse mediante una locución clara e inteligible, en la misma lengua que el resto del promocional y con un nivel equivalente al resto de la voz principal, integrándose al inicio o final del material; excepcionalmente, podrá ubicarse en otro segmento cuando ello permita preservar la calidad de la producción, la continuidad narrativa, el flujo del mensaje y su adecuada comprensión.

- **Audibilidad:** Deberá emitirse a una velocidad, ritmo y tono adecuados que permitan su plena comprensión, garantizando que la música de fondo o los efectos sonoros no enmascaren ni dificulten la audición de la etiqueta de transparencia.

- **Excepciones:** Esta recomendación no aplica cuando se utilicen herramientas o algoritmos destinados a mejorar la calidad técnica o elementos secundarios del audio del promocional. Por ejemplo, cancelación de ruido de fondo, eliminación de eco o restauración de la calidad de voz, ecualización, compresión, balanceo o normalización de niveles de volumen. Tampoco aplica al uso de herramientas para la generación o edición de audio que no contengan voz, diálogos o locuciones, así como otras funciones similares destinadas exclusivamente a la producción o posproducción sonora del material.

- **Protección de niñez y adolescencia:** Cuando en el promocional de radio exista participación, recreación o simulación sintética de voces de personas menores de edad mediante IA, **se deberá dar estricto cumplimiento a los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General identificado como INE/CG527/2026.**

b. Materiales de televisión

Los materiales audiovisuales que un partido político, candidatura independiente, coalición o autoridad electoral ingresen para calificación técnica mediante el Sistema Electrónico serán en alta definición (HD) y cumplirán con los estándares siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABB5BFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

Especificaciones de archivo:

Especificaciones técnicas requeridas para la recepción de materiales en formato HD	
Códec	DVCPRO HD 1080i60
Wrapper	QuickTime Selfcontained (.mov)
Frame rate	29.97 fps
Resolución	1280x1080 Nativo
Escaneo	Entrelazado
Campo Dominante	Superior primario
Video Bit Rate	100-120 Mbps[5]
Muestreo de color	4:2:2
Relación de aspecto	16:9
Códec de audio (PCM)*	**Muestreo:** 48 Khz, 24 Bits[6] **Canales:** 1 capa Derecho-Izquierdo (estéreo)
Fase de Audio	Cuando el audio sea dual-mono, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente. La relación entre ambos canales no deberá ser mayor de 90°

Nota: Únicamente se aceptará material de video con códec DVCPRO HD en formato MOV que cumpla con las especificaciones descritas en la tabla anterior.

[5] Se recomienda realizar la grabación de video con un bit rate de por lo menos 100 Mbps.
[6] Se recomienda realizar la grabación de audio a partir de 48 Khz a 24 bits.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

Los promocionales de video cumplirán con los niveles técnicos siguientes:

Niveles técnicos de video requeridos	
Amplitud de video (luminancia)	700 mV (± 3 %)
Nivel de negro	0 mV
Nivel de croma	± 350 mV (± 5%)[7]
Nivel de loudness	-24LKFS (± 2 LKFS) constantes[8]

Criterios para la calificación técnica:

i. El archivo no contendrá pizarra, barras, conteos o negros.

ii. La duración de los materiales es de **30 segundos exactos**. La medición se realiza desde el primer cuadro de imagen activa y hasta el último cuadro. **Los cuadros negros de principio y fin no se toman en cuenta para la medición** de la duración del promocional.

iii. **Iniciarán y terminarán en corte directo** (sin *fade in* o *fade out*, frases o imágenes cortadas).

iv. **Contendrán subtítulos en español,** con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva. Los subtítulos deberán ser sincrónicos, coincidentes y congruentes con el contenido del promocional; es decir, apegarse al audio que se escucha.

- Todos los espacios de música, efectos o silencios deberán ser indicados con subtítulos cuando su duración sea igual o mayor a 4 segundos.
- Con el fin de comunicar todos los mensajes orales y los efectos sonoros del promocional, se recomienda indicar la música y su tipo, así como sonidos incidentales; se pueden incluir onomatopeyas o simbología que sus nombres

[7] El espacio de color debe acotarse a las recomendaciones de la norma ITU-R BT.709-6 "Valores de los Parámetros de la norma de TVAD para la Producción y el Intercambio Internacional de Programas".
[8] Estas unidades incorporan el nivel de sonoridad (Loudness) y son evaluados en short time; es decir, constantes durante todo el material. Se verifican usando un medidor digital que trabaja con base en los estándares, ATSC A/85 "Técnicas para Establecer y Mantener Audio Loudness para la Televisión Digital" e ITU-R BS.1770-2 "Algoritmos para Medir el Programa de Audio Volumen y Nivel de Sonido de Pico Real".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

o sonido se asemejen a su significado. De igual forma, los gráficos podrán cumplir como subtítulos, siempre y cuando se apeguen a las indicaciones anteriores.

- Todo material que contenga errores ortográficos, palabras incompletas o faltantes, palabras o letras de más, acentuaciones incorrectas o faltantes, así como signos mal colocados, serán considerados como óptimos, siempre y cuando **no** cambien o alteren el sentido del mensaje sonoro.

- Se recomienda que la tipografía responda a criterios de máxima legibilidad y se presente con un tamaño mínimo de 12 puntos en colores diferentes al fondo. Lo anterior, a fin de que el contraste facilite su visibilidad y lectura.

v. Los materiales **deberán señalar expresamente, por medios auditivos y visuales,** la calidad de precandidatura, candidatura, coalición o figura de participación por la que contienden y aparecen en estos.

vi. El actor político que entregue un archivo audiovisual sin información, dañado (imposibilitando su reproducción), o el contenido no corresponda a un promocional de televisión, será dictaminado como **no óptimo.** El material reingresado **será dictaminado hasta después de 24 horas**, debido a que no ingresó un archivo digital de video a calificación técnica.

vii. El Instituto no emitirá dictamen **óptimo** a materiales idénticos del mismo actor político que hayan ingresado previamente con otro registro, siempre que los detecte. En caso de que el material haya sido objeto de corrección de niveles o fallas técnicas **se deberá reingresar** por medio del Sistema Electrónico.

viii. Todo material que reingrese para su dictaminación y presente una modificación de contenido **superior a tres segundos,** respecto de la última versión ingresada, será dictaminado como **no óptimo**. En consecuencia, deberá ingresarse nuevamente para la asignación de un nuevo folio.

Se exceptúa de esta disposición los materiales cuya modificación obedezca exclusivamente a correcciones técnicas, como: la incorporación de música o video, así como ajustes de velocidad para adecuar la duración, cambios en una frase o palabra por saturación, corregir, agregar o quitar palabras de subtítulos, cambiar tomas con imágenes pixeladas, con compresión o interpolación, corrección de gráficos por ortografía o colorimetría, eliminación de fades de entrada o salida, entre otros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

Los actores políticos podrán pautar promocionales utilizados anteriormente, de **2018 a la fecha**; es decir, **no ingresarán** a dictaminación un material que obtuvo previamente una calificación de **óptimo**.

ix. **Crestomatía, material de archivo o fallas origen.** En términos del artículo 37, numeral 1 del RRTME, en ejercicio de su libertad de expresión, los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que no podrán estar sujetos a censura previa por parte del Instituto ni de autoridad alguna. Las candidaturas independientes y partidos políticos, en el ejercicio de sus prerrogativas, así como las precandidaturas, candidaturas y personas militantes serán sujetas a las ulteriores responsabilidades que deriven de las diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas; tales como las previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Los actores políticos podrán hacer uso de la leyenda de "crestomatía" cuando utilicen material de terceros o de archivo, entendiéndose que la calidad de estos puede ser menor debido a su naturaleza de origen. Se recomienda el uso de fragmentos breves y, en todos los casos, cumplir con los parámetros técnicos establecidos (niveles de audio y video) y no presentar errores de video, tales como: *blockiness*, interpolación, interlineado, pixelado o *flicker*.

Con la finalidad de mejorar la calidad de visualización de dichos materiales es posible utilizar las alternativas siguientes:

- Uso de viñetas
- Utilizar el material en su resolución original, colocando para ello *backs* o *blurs*
- Hacer más pequeñas las imágenes

x. Los materiales evitarán cualquiera de las fallas técnicas siguientes, en caso de detectarse alguna en el proceso de calificación técnica, el material será dictaminado como **no óptimo:**

- **Compresión alta (*high compression*)**. Reducir de manera excesiva el tamaño del archivo de video, gráficos y audio a través de la eliminación de datos de imagen redundantes o menos perceptibles deteriorando la calidad de la señal.

- **Interpolación (*interpolation*)**. Se refiere a la creación de nuevos *pixeles o falta de información* en la imagen por la comparación matemática de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

pixeles adyacentes originada por alguna manipulación a la señal de video, por ejemplo: edición lineal o *render*, la no uniformidad en la cadencia temporal de los fotogramas al convertir entre velocidades o frecuencias incompatibles, campos invertidos, entre otros, dando como resultado pérdida de información, efecto fantasma o que la imagen pierda calidad.

- ***Flicker***. Fenómenos visuales relacionados con el entrelazado en campos de video que aparecen como pequeñas vibraciones en la pantalla (parpadeo) u originadas al congelar un solo cuadro de la imagen o texto generado por un ordenador cuando se transfiere a video mezclándose con otro cuadro, lo que crea una oscilación rápida.

- **Fuera de área segura (*safe area*)**. Los subtítulos, legales, gráficos o logotipos usados en el video deberán permanecer dentro del área segura (*safe area*) para garantizar que sea visible en todos los televisores. El área de seguridad para subtítulos es el 90% de la pantalla para evitar que el texto del video se oculte por el borde de un televisor.

- **Fuera de aspecto**. Las imágenes se distorsionan si se les exige entrar en una relación de aspecto diferente a la fuente original.

- **Saturación en frecuencias altas.** Sobre-ecualización del sonido en general comenzando a partir de las frecuencias de 8kHz hasta 20kHz. En términos de una señal se habla de saturación cuando existe una distorsión que se hace claramente audible**.**

- **Sincronización de audio (*LIP SYNC)***. El sincronismo de labio es un término técnico para el movimiento de los labios junto con la voz. La sincronía relativa entre sonido e imagen no deberá exhibir error perceptible. El sonido no deberá adelantarse o retrasarse por más de 1 cuadro de video.

- **Imagen pixelada**. Se presenta aleatoriamente en la imagen *pixeles* sin información.

- ***Blockiness o Macroblocking***. Los objetos o áreas de una imagen de video parecen estar formados por pequeños cuadrados, en lugar de detalles apropiados y bordes suaves. Los bloques pueden aparecer en toda la imagen o sólo en partes de la imagen. Las causas del macro bloqueo están relacionadas con uno o más de los factores siguientes: compresión de video, velocidad de transferencia de datos, interrupción de señal y rendimiento de procesamiento de video.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507AB5BFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

- **Nivel de audio *Loudness* fuera de la norma.** El *Loudness* o nivel de sonoridad se refiere a la sensación con que el oído percibe el sonido y está directamente ligado a los niveles de las frecuencias que lo conforman; sin embargo, se ha establecido una escala que permite medir e interpretar estos niveles de sonoridad. Las normas ATSC A/85 o ITU-R BS.1770-2 [9] establecen que el nivel debe permanecer en -24 LKFS ± 2**.**

- ***Black Frames*.** Se refiere a cuadros negros o sin información que aparecen durante el promocional.

- **Errores de edición de video.** Cuadros de imagen dañados, sin información, negros o que no corresponden a la secuencia, cambios abruptos de luminancia o color dentro de la misma escena, logotipos, subtítulos, marcas, backs o gráficos sobrepuestos o fuera de lugar.

- **Audio cortado**. Las palabras, frases o la música se interrumpen abruptamente, dejando incompleto el mensaje.

- **Seseo.** Fenómeno lingüístico en la pronunciación de los fonemas: *s, c y z,* en el que su sonido sobresale por encima de las demás palabras. Generalmente se encuentra en un rango de 4 kHz a 7 kHz y puede provocar ruidos excesivos en la mezcla final**.**

- **Niveles variables (audio)**. El material presenta variaciones en los niveles de la mezcla de audio que exceden el rango permitido de -24 ±2 LKFS durante el promocional.

- **Popeo.** Golpe indeseable de sonido que se genera cuando el micrófono recibe gran intensidad de aire, regularmente generado por la proximidad con dicho instrumento (efecto de proximidad) durante la grabación de palabras que inician en p, t y b; producen una saturación de frecuencias bajas generalmente en el rango de 80Hz a 160Hz.

- **Audio Saturado en frecuencias bajas.** Sobre-ecualización del sonido, en general, comenzando a partir de las frecuencias de 60Hz hasta 250Hz.

- **Hum.** Es una señal de interferencia o ruido de fondo visual o auditivo constante de baja frecuencia entre 60 y 120 Hz, resultado de un deficiente acoplamiento

[9] ATSC- Advanced Television System Comittee, ITU – International Telecommunication Union

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

o conexión entre las máquinas, los lazos de tierra, el transformador o el ruido eléctrico.

- **Hiss.** Señal de audio indeseable generado por el ruido de fondo inherente a los circuitos electrónicos en los equipos de audio o a la alta amplificación de una señal de audio; generalmente en el rango de las altas frecuencias entre los 10kHz y 12kHz.

- **Audio Monoaural.** Señal definida por un solo canal de audio y que carece de la sensación espacial que proporciona la audición estereofónica (audio de dos canales estéreo).

- **Audio saturado.** Se habla de saturación cuando existe una distorsión que se hace claramente audible y/o el nivel sobrepasa los 0 dBFS (decibeles en escala completa).

- **Audio con recorte en el espectro de frecuencias.** Pérdida excesiva en el espectro de frecuencias de audio que se refleja en la calidad del sonido, generalmente ocasionada por el uso de microfonía o cableado dañado, defectuoso o que no cumple con estándares o normas de calidad, configuración no compatible, compresión no adecuada, uso de filtros, ecualizaciones, limitadores, entre otros. La compresión de audio afecta la calidad del sonido comparada a la fuente original, provocando distorsión o ruidos indeseados.

 Para garantizar una buena calidad en el sonido, este deberá cumplir con el rango de frecuencias audibles que va de 20 Hz a 20 KHz y como valores mínimos aceptables de 20 Hz a 16 KHz.

- **Audio con ruido** (pack´s o clics)**.** Ruido semejante al sonido de un chasquido o clic muy breve en el rango de frecuencias altas.

- **Audio con exceso de reverberación.** Fenómeno acústico que puede generarse por la reflexión de sonidos en la locación de grabación o por uso de efectos de audio (reverb u otros) que entorpecen la naturalidad y pueden hacer el sonido demasiado artificial (efecto sonoro de audio a bote).

- **Canales de audio con fase invertida.** Ocurre cuando la forma de onda de un canal se gira 180°. Si se mezcla la señal original con su versión invertida y ambas están perfectamente **alineadas en el tiempo**, se produce una **cancelación total del sonido.** En cambio, si no están completamente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

alineadas o sólo comparten algunas frecuencias iguales, pueden generarse **cancelaciones parciales.** Esto puede provocar pérdida de presencia, bajos débiles, una sensación de sonido "delgado" o una imagen estéreo defectuosa.

- **Errores de edición de audio.** Inconsistencias generadas durante el proceso de edición que afectan la claridad y fluidez del promocional. Comprenden, de manera enunciativa mas no limitativa, variaciones abruptas en los niveles de las distintas fuentes de audio (música, sonidos ambientales o incidentales, voz de la persona locutora, efectos, entre otros), que dificulten o hagan incomprensible el mensaje; cortes abruptos entre frases; diálogos encimados; audio incoherente; así como cualquier otra alteración que afecte la secuencia, continuidad o comprensión del contenido del promocional.

Otras consideraciones

I. El contenido de los promocionales deberá hacer uso del **lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio,** así como apegarse a los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

II. Respecto al uso de Inteligencia Artificial (IA):

Sin constituir censura previa ni restringir el ejercicio de la libertad de expresión, y con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir información veraz, promover el uso ético y responsable de la inteligencia artificial, así como fortalecer la transparencia, autenticidad y trazabilidad de los materiales audiovisuales en materia electoral, en estricto respeto a los derechos humanos, **se recomienda** que cuando algún actor político, coalición, candidatura independiente o autoridad electoral, utilice inteligencia artificial, de manera total o parcial, en la creación, alteración o simulación de imágenes de personas, locaciones, objetos, escenas completas, voz u otros elementos que constituyan alteraciones de la realidad significativas en los materiales audiovisuales, éstos incorporen una etiqueta de transparencia, mediante un aviso o leyenda, que informe al público sobre el uso de estas tecnologías.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABE5BFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

Características de la etiqueta de transparencia:

- **Ubicación y permanencia:** Deberá mantener una ubicación fija y continua durante la exposición del contenido sintético.

- **Legibilidad y contraste:** Deberá emitirse con la calidad, claridad y velocidad adecuadas, y observar criterios de máxima legibilidad (tamaño, tipografía, color y, en su caso, sombreado o contorno), que garanticen un contraste suficiente con el fondo y una permanencia adecuada según la extensión del texto, con la finalidad de garantizar su plena comprensión por parte de la audiencia.

- **Excepciones:** Esta recomendación no aplica al uso de herramientas tecnológicas o algoritmos empleados únicamente para realizar ajustes técnicos o mejoras complementarias en los materiales. Entre ellos se encuentran el ajuste de niveles de audio o video, la corrección y gradación de color o aplicación de LUTs (tablas de consulta de color), la reducción de ruido, la creación de audio que no contenga voces, diálogos o locución, así como la generación de gráficos de apoyo y subtítulos.

- **Protección de Niñez y Adolescencia:** Cuando en el promocional de televisión exista participación, recreación o simulación sintética de voces de personas menores de edad mediante IA, así como la generación, edición o alteración de imágenes de personas menores de edad, **se deberá dar estricto cumplimiento a los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General identificado como INE/CG527/2026.**

Aclaración de resultados sobre calificación técnica.

a) En caso de que los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones y autoridades electorales requieran alguna aclaración respecto del dictamen emitido, éstos podrán solicitarla por medio de la línea telefónica nacional: **800 433 2000,** opción 9 inaudible, clave 1[10] y mediante las cuentas siguientes: atencion.usuariossiate@ine.mx y registrodemateriales@ine.mx.

b) Después de generar el número del caso, el actor político deberá enviarlo a los correos electrónicos mencionados en el inciso a), con el dictamen técnico, las

[10] La opción y clave por la necesidad del servicio INETEL en el Instituto podría cambiar. Por lo anterior, es necesario también reportar el incidente de manera alterna a los correos señalados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507AB5BFC9DC41B43BC23E

dudas específicas y los datos de contacto de la persona que requiera la aclaración para que se programe una llamada del personal de dictaminación técnica.

c) El tiempo de respuesta de atención telefónica dependerá de la carga de trabajo del personal de calificación técnica de materiales y la duración de la llamada no podrá exceder los 20 minutos.

d) En caso de que no se logre establecer contacto con los datos proporcionados para brindar la aclaración solicitada se realizarán hasta dos intentos adicionales en horarios posteriores o al día siguiente. De no establecerse la comunicación después de los dos intentos se cerrará el caso y el actor político deberá iniciar el proceso de solicitud nuevamente.

e) Los horarios de atención telefónica son de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas (hora del centro de México). Se excluyen los días límite de entrega de materiales durante período ordinario y proceso electoral.

II. RECEPCIÓN DE MATERIALES

Del acceso al Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión

Para acceder al Sistema Electrónico la persona actora deberá contar con el usuario y contraseña que la DEPPP le notifique previamente.

En el caso de las candidaturas independientes que contiendan para cargos en el ámbito local, la entrega de materiales se realizará mediante el OPL que corresponda, quien lo ingresará al Sistema Electrónico.

Del registro de materiales

Todos los materiales se recibirán a través del Sistema Electrónico. Al registrar el material se deberá completar la información de los campos siguientes:

a) Entidad (entidad federativa de la República donde va dirigido el promocional)
b) Versión (nombre del promocional, máximo 100 caracteres, no utilizar caracteres especiales)
c) Duración (30 segundos)
d) Tipo de medio (radio o televisión)
e) ¿El promocional incluye lengua de señas mexicana?
f) Material genérico (Sí o No)
g) Tipo de poder (Proceso Electoral Federal) / (Ejecutivo, Legislativo o Ninguno)
h) Tipo de período (ordinario, electoral, electoral extraordinario).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

i) Clasificación (promocionales o promocionales en otro idioma o lengua).
j) ¿El material fue creado, alterado total o parcialmente con tecnologías o herramientas de Inteligencia Artificial (IA)? (Sí o No)
k) ¿Hubo participación de niñas, niños o adolescentes en el material? (sí o no) en caso afirmativo, resultarán aplicables los Lineamientos NNA contenidos en el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG527/2026** y se deberá adjuntar la documentación correspondiente.

Adicionalmente, los actores políticos y autoridades electorales que registren sus materiales para período electoral o electoral extraordinario deberán llenar los campos siguientes:

a) Período de clasificación (precampaña, intercampaña o campaña),
b) Tipo de elección (Federal o Local),
c) Cargo / Cargos (deberá seleccionar el cargo correspondiente),
d) Clasificación de género (candidata, candidato, candidatura no binaria, varias candidatas, varios candidatos, varias candidaturas no binarias, varias candidaturas mixto o genérico, según sea el caso).

En caso de que un actor político o una autoridad electoral federal requieran modificar los datos de la versión o de la entidad registrados, podrán realizar dicha modificación directamente en el Módulo Registro de Materiales (submódulo *Modificar*). Tratándose de partidos políticos o autoridades electorales locales, únicamente podrá modificarse la versión registrada. En ambos casos, la modificación solo procederá hasta antes de la emisión del Dictamen de Control de Calidad.

Una vez emitido el dictamen, cualquier modificación deberá solicitarse por escrito a la persona titular de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado y solo podrá realizarse antes de la clasificación del material**.** Efectuada dicha clasificación, no será técnicamente posible realizar modificaciones.

El partido político, candidatura independiente, coalición o autoridad electoral que ingrese para calificación técnica algún promocional en donde participen niñas, niños y adolescentes presentará, como anexos (por separado), toda la documentación necesaria para la transmisión de los promocionales. Asimismo, deberá adjuntar el material de acuerdo con la información capturada. En todo momento, el actor político es el responsable de la correspondencia y veracidad entre los datos ingresados en el Sistema Electrónico y el contenido de su promocional.

El Sistema requerirá la documentación de acuerdo con la edad de las niñas, niños o adolescentes que participen en el promocional de manera individual. Una vez que el actor

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507AB5BFC9DC41B43BC23E

político haya ingresado la documentación, este podrá realizar modificaciones a los archivos adjuntados hasta antes del inicio de la transmisión del promocional.

En caso de uso de imagen, voz o representación de personas menores de edad generada, modificada o alterada mediante Inteligencia Artificial, el sistema habilitará una sección para adjuntar los documentos en formato PDF que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos contenidos en el acuerdo INE/CG527/2026.

El partido político, autoridad electoral, coalición, precandidatura o candidatura independiente mantendrá en todo momento la responsabilidad legal sobre la veracidad, validez y autenticidad de la información y el archivo cargado.

III. DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA (DICTAMINACIÓN) DE LOS MATERIALES DE: PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES.

Todos los promocionales recibidos mediante el Sistema Electrónico serán calificados técnicamente de conformidad con el RRTME, los Lineamientos OT y a las especificaciones técnicas establecidas en este Acuerdo.

La DEPPP revisará los materiales entregados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y autoridades electorales para verificar, exclusivamente, que cumplan las especificaciones técnicas para su transmisión en radio y televisión, así como la duración correcta.

Los horarios para la verificación técnica serán:

- De 9:00 a 18:00 horas (hora del centro de México) en días hábiles.
- De 9:00 a 15:00 horas (hora del centro de México) en la fecha límite de entrega de materiales y estrategias electrónicas de transmisión, aplicable para materiales de nuevo ingreso siempre y cuando se requieran incluir en la orden de transmisión a elaborar.
- Respecto de los materiales nuevos que ingresen a partir de las 15:01 horas en fecha límite de entrega de materiales se liberará el dictamen el mismo día; sin embargo, estos promocionales no se podrán utilizar en la orden de transmisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507AB5BFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

Dictamen técnico

Los dictámenes técnicos de materiales que fueron ingresados a través del Sistema Electrónico se harán del conocimiento de la persona actora política o concesionario que traduzca los materiales en idioma o lenguas distintas al español mediante el mismo Sistema.

Los dictámenes técnicos de los concesionarios que traduzcan los materiales en idioma o lenguas distintas al español, de conformidad con el artículo 45, del RRTME, les serán enviados por Sistema o correo electrónico en la cuenta que éstos señalen formalmente o por medio de la Junta Ejecutiva Local u OPL de la entidad, según corresponda.

Verificación técnica de promocionales (reingresos)

En caso de que los materiales incumplan con las especificaciones, contengan fallas técnicas y su duración exceda o sea menor al tiempo correspondiente, la DEPPP hará del conocimiento de la persona actora política que lo ingresó. Lo anterior, a fin de realizar las correcciones o adecuaciones correspondientes. Se podrá solicitar nuevamente la verificación técnica de los materiales mediante el Sistema Electrónico, de conformidad con lo siguiente:

a) Si en la fecha límite de entrega la dictaminación de los materiales no fue óptima se podrán reingresar de nueva cuenta para su calificación técnica hasta las 18:00 horas (hora del centro de México) y el dictamen se entregará el mismo día.

b) Respecto de los materiales que reingresen a partir de las 18:01 horas en fecha límite de entrega de materiales se liberará el dictamen el mismo día; sin embargo, estos promocionales no se podrán utilizar en la orden de transmisión.

El reingreso de materiales deberá realizarse a través del Sistema Electrónico, utilizando la opción **"Reingresar"**.

Si se requiere utilizar un promocional usado en procesos electorales u ordinarios anteriores; es decir, que con anterioridad haya obtenido un dictamen **óptimo**, no es necesario volver a ingresar dicho material a dictaminación técnica, únicamente se requiere conocer el folio y clasificarlo en el Sistema Electrónico. Lo anterior **aplica para materiales de radio y televisión de 2018 a la fecha**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

III. ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ÓRDENES DE TRANSMISIÓN.

Los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, coaliciones registrarán directamente las instrucciones precisas para la difusión de los materiales en los espacios correspondientes dentro de las pautas aprobadas en el Sistema Electrónico.

A. Procedimiento de elaboración de estrategias

a) Una vez que los promocionales se califiquen como óptimos se realizará su clasificación, atendiendo al tipo de período (ordinario o proceso electoral) en el que se utilizará el material.

b) Toda estrategia de transmisión debe llevar un nombre, título o descripción que la identifique. Lo anterior, con la finalidad de que la persona usuaria reconozca la estrategia capturada con mayor facilidad.

c) Al capturar la estrategia de transmisión se especificarán los materiales clasificados previamente, así como los datos de las emisoras en las entidades federativas y el rango de días y horarios en los que serán transmitidos. La vista preliminar de la orden de transmisión no se considerará como la estrategia oficial.

d) Para firmar las estrategias capturadas la persona funcionaria responsable para el acceso y envío de materiales deberá contar con la FEA INE. En este sentido, la documentación necesaria para realizar el trámite es la siguiente[11]:

Para personas físicas con nacionalidad mexicana:

1. Enviar la siguiente documentación a la cuenta de correo electrónico autoridad.certificadora@ine.mx digitalizada en formato PDF:

 a. Solicitud de expedición del certificado digital debidamente requisitado, con la firma autógrafa de la persona solicitante.

 b. Identificación oficial de la persona solicitante, se considerará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar vigente, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de

[11] Conforme al artículo 29, apartado B del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

Relaciones Exteriores, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

c. Cédula de Identificación Fiscal (RFC).

d. Clave Única de Registro de Población (CURP).

e. Justificación expresa para obtener la FEA.

2. Una vez recibida y validada la documentación, la persona usuaria recibirá a través de correo electrónico la aplicación, así como las guías de operación con el objetivo de crear la llave privada (archivo .key) y el requerimiento de certificado digital (.req).

3. La persona usuaria debe enviar exclusivamente el archivo de requerimiento (.req) a la cuenta de correo electrónico: autoridad.certificadora@ine.mx

4. Para llevar a cabo la certificación se tiene que acreditar la identidad de la persona usuaria. Dicha acreditación se podrá realizar a través de la utilización de medios electrónicos que se encuentren al alcance del Instituto y de la persona usuaria.

Para personas con nacionalidad extranjera:

I. Solicitud de certificado digital debidamente requisitada que contenga al menos los datos siguientes:

1. Nombre completo de la persona solicitante.

2. Domicilio para recibir notificaciones respecto a la FEA del INE.

3. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones respecto a la FEA del INE.

4. Documento vigente migratorio que corresponda, emitido por la autoridad competente.

5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o su equivalente.

6. Clave Única de Registro de Población (CURP) o su equivalente.

7. Fecha de solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

II. Identificación oficial vigente con fotografía del país de origen en original (para cotejo) y copia.

III. Documento vigente migratorio que corresponda, emitido por la autoridad competente original (para cotejo) y copia.

IV. Cédula de identificación fiscal o equivalente original (para cotejo) y copia.

V. Clave Única de Registro de Población (CURP) o equivalente original (para cotejo) y copia.

VI. Justificación expresa para obtener la FEA.

Para personas morales nacionales, partidos políticos, candidaturas independientes y sus representaciones o Consejeros del Poder Legislativo.

I. Solicitud de expedición de certificado digital:

1. Razón o denominación social de la personal moral.
2. Nombre completo de la persona que ostente la representación legal.
3. Domicilio fiscal para recibir notificaciones respecto a la FEA del INE.
4. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones respecto a la FEA del INE.
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
6. Fecha de solicitud.

II. Identificación oficial con fotografía en original (para cotejo) y copia se considerará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

1. Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
2. Credencial para votar vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507AB5BFC9DC41B43BC23E

3. Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. Cédula de identificación fiscal original (para cotejo) y copia.

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) original (para cotejo) y copia.

V. Documento que acredite la facultad de representación.

VI. Justificación expresa para obtener la FEA.

Los partidos políticos o Consejerías del Poder Legislativo podrán prescindir de los documentos relativos a la representación legal y, en su lugar, bastará que presenten el documento donde acrediten su representación ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda.

Para personas morales con nacionalidad extranjera:

I. Solicitud de expedición de certificado digital:

1. Razón o denominación social de la personal moral.

2. Nombre completo de la persona que ostente la representación legal.

3. Domicilio fiscal para recibir notificaciones respecto a la FEA del INE preferentemente en territorio nacional.

4. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones respecto a la FEA del INE.

5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o su equivalente.

6. Fecha de solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

II. Identificación oficial vigente con fotografía del país de origen de la persona que ostente la representación legal o persona apoderada en original (para cotejo) y copia.

III. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representación legal o persona apoderada.

IV. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representación legal o persona apoderada original (para cotejo) y copia.

V. Clave Única de Registro de Población de su representación legal o persona apoderada, si existe en el país de origen original (para cotejo) y copia.

VI. Justificación expresa para obtener la FEA.

Los certificados digitales requeridos para hacer uso de la FEA podrán ser otorgados a las personas usuarias a través de la Autoridad Certificadora del INE. Para ello, se deberá requisitar debidamente la solicitud correspondiente y firmar la carta de términos y condiciones. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 29 del Reglamento para el Uso y Operación de la FEA en el INE.

e) Una vez que termine la elaboración de las estrategias de transmisión (radio y televisión) la persona usuaria deberá firmarla electrónicamente. En este caso, el Sistema Electrónico enviará un acuse electrónico donde se especificarán los datos de la estrategia de transmisión enviada y la cadena digital correspondiente a su firma electrónica.

f) De conformidad con la estrategia recibida, el Sistema Electrónico asignará los promocionales especificados en los espacios correspondientes de las pautas aprobadas mediante los acuerdos del Comité, la JGE y el Consejo General.

En caso de que la pauta se modifique, la persona usuaria tendrá que ingresar la estrategia de transmisión correspondiente en la nueva pauta.

g) Si algún partido político o autoridad electoral no ordena la transmisión de algún promocional para período ordinario o proceso electoral deberá avisar a la DEPPP

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABB5BFC9DC41B43BC23E

por escrito y mediante correo electrónico a la cuenta de registrodemateriales@ine.mx. Lo anterior, debido a que el Sistema no permite dejar espacios en blanco.

h) Una vez concluido el plazo para el envío de la estrategia de transmisión el Sistema Electrónico cerrará la posibilidad de envío o modificación.

i) En caso de no recibir instrucciones electrónicas de transmisión o mediante correo electrónico como se indica en el inciso g), los espacios serán utilizados de la forma siguiente:

a. Con los materiales y la estrategia de la orden de transmisión vigente, siempre que correspondan al mismo período.

b. En caso de que correspondan a un período distinto los espacios se utilizarán con materiales genéricos del partido político que corresponda.

c. En caso de que no se pudiera realizar ninguno de los esquemas anteriores el espacio será asignado al INE.

Para la correcta operación del Sistema Electrónico, se deberán consultar los manuales y guías publicados en el centro de ayuda.

Todas las cuentas de usuario estarán vinculadas a la persona funcionaria responsable que el partido político o autoridad electoral indique. En caso de requerir alguna modificación de la información proporcionada, se deberá notificar a la DEPPP mediante oficio y/o correo electrónico a la cuenta de registrodemateriales@ine.mx, a fin de que se realicen los ajustes pertinentes. Los OPL que registren candidaturas independientes locales deberán nombrar una persona funcionaria responsable para la entrega de materiales de dichas candidaturas.

Las estrategias de transmisión de candidaturas independientes locales serán remitidas por el OPL que corresponda, de acuerdo con el número de candidaturas independientes registradas, el número de espacios asignados en la pauta y el tipo de cargo por el que contiendan. En todo caso, la DEPPP revisará la viabilidad de la estrategia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

En caso de requerir la modificación o revocación en la asignación de la persona funcionaria responsable al que se le otorgó la firma electrónica se deberá dar aviso mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la DEPPP, con la finalidad de que se realice lo conducente.

B. Elaboración de órdenes de transmisión

i. Durante el período ordinario

De conformidad con lo establecido en el artículo 42, numeral 1, del RRTME, durante los períodos ordinarios se elaborará una (1) orden de transmisión a la semana.
En cada orden de transmisión se incluirán los materiales de los partidos políticos y autoridades electorales que hayan ingresado su estrategia de transmisión electrónica a más tardar a las 21:00 horas (hora del centro de México) de la fecha límite de entrega de materiales. En caso de que los actores políticos o autoridades electorales no realicen cambio de materiales, la orden de transmisión se elaborará con aquellos que se encuentren vigentes.

Esquema de transmisión en período ordinario

Límite de entrega de materiales y estrategias electrónicas	Elaboración de la orden de transmisión	Puesta a disposición de la orden de transmisión al concesionario	Puesta a disposición de la orden de transmisión al concesionario	Vigencia de la orden de transmisión
Martes	**Miércoles**	Jueves	5 días hábiles	De viernes a jueves

ii. Durante los procesos electorales

De conformidad con lo establecido en el artículo 42, numeral 2, del RRTME, durante procesos electorales se elaborarán dos (2) órdenes de transmisión a la semana.

En cada orden de transmisión se incluirán los materiales de los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes que hayan ingresado su estrategia de transmisión electrónica a más tardar a las 21:00 horas (hora del centro de México) de la fecha límite de entrega de materiales.

En caso de que los partidos políticos, autoridades electorales, coaliciones y candidaturas independientes no realicen cambios de materiales, la orden de transmisión se elaborará con aquellos que se encuentren vigentes, siempre y cuando pertenezcan al mismo período.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

Esquema de transmisión en proceso electoral

Límite de entrega de materiales y estrategias electrónicas	Elaboración de la orden de transmisión	Puesta a disposición de la orden de transmisión al concesionario	Puesta a disposición de la orden de transmisión al concesionario	Vigencia de la orden de transmisión
Lunes	**Martes**	Miércoles	3 días	Domingo a miércoles
Viernes	**Sábado**	Domingo	3 días	Jueves a sábado

IV. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES Y ÓRDENES DE TRANSMISIÓN A LOS CONCESIONARIOS.

La entrega de las órdenes de transmisión y la puesta a disposición de los materiales se realizará mediante el Sistema de Pautas para Medios de Comunicación, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos OT.

El Sistema Electrónico estará disponible las 24 horas del día de los 365 días del año.

Para llevar a cabo la modificación de datos del usuario vinculado al Sistema Electrónico, responsable de la cuenta, se deberá avisar a la DEPPP para que realice lo conducente.

Soporte técnico y atención de usuarios

a) En caso de que los partidos políticos, coaliciones y autoridades electorales detecten fallas técnicas y/o suspensión temporal de su servicio de internet que impidan la entrega oportuna de materiales para calificación técnica y/o estrategias de transmisión deberán reportarlo por medio de la línea telefónica nacional: **800 433 2000**, opción "Información sobre otros servicios" y, posteriormente, la clave inaudible 9[12], así como a la cuenta atencion.usuariossiate@ine.mx, anexando el número de reporte de orden de trabajo y la evidencia de falla para aplicar otro medio de entrega respetando los términos establecidos hasta que se restablezca el servicio.

b) En caso de que los concesionarios detecten fallas técnicas o suspensión temporal de su servicio de internet que impidan la descarga oportuna de órdenes de transmisión y materiales deberán reportarlo por medio de la línea telefónica

[12] La opción y clave por la necesidad del servicio INETEL en el Instituto podría cambiar. Por lo anterior, el incidente se tiene que reportar de manera alterna al correo señalado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

nacional o correo electrónico señalado en el párrafo previo anexando el número de reporte de orden de trabajo y la evidencia de falla para aplicar otro medio de entrega respetando los términos establecidos hasta que se restablezca el servicio.

c) Los horarios de atención telefónica son de lunes a domingo de 09:00 a 18:00 horas en período ordinario y de 8:00 a 22:00 horas en proceso electoral (hora del centro de México).

En caso de que la infraestructura de alguna persona usuaria del Sistema Electrónico presente afectaciones que provoquen interrupciones en el suministro de energía eléctrica, conectividad a internet o que las condiciones climatológicas impidan el acceso y uso del mismo, la DEPPP establecerá los mecanismos necesarios para que la recepción de materiales y estrategias, así como la elaboración y puesta a disposición de las órdenes de transmisión y materiales respectivos se realice de forma física a los concesionarios. Lo anterior, a fin de garantizar que la difusión de los promocionales se lleve a cabo en los términos del RRTME.

SEGUNDO. El Sistema Electrónico será aplicable en todas las entidades federativas, de conformidad con los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique el presente Acuerdo de manera electrónica a los partidos políticos nacionales, autoridades electorales federales y, en su caso, a las candidaturas independientes federales que obtengan registro para una contienda electoral, así como a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo notifique a dichos organismos y, por su conducto, lo hagan del conocimiento de los partidos políticos con registro local y, en su caso, a las candidaturas independientes con registro en la entidad federativa que corresponda.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique electrónicamente el presente Acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que para tal efecto apruebe este Comité de Radio y Televisión.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. El documento *Recomendaciones técnicas para la entrega de promocionales de radio y televisión,* identificado como Anexo 1 y 1.1, acompaña al presente Acuerdo a fin

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507ABSBFC9DC41B43BC23E

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/21/2026

de proporcionar sugerencias de actuación a los actores políticos y autoridades electorales con el propósito de evitar errores en la producción de promocionales.

El presente acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, por consenso de las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, morena, Paz, y Somos, así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Maestro Arturo Manuel Chávez López, y del Consejero Electoral y la Consejera Electoral integrantes del mismo, Maestro Arturo Castillo Loza y Norma Irene De La Cruz Magaña, todas y todos presentes en la sesión.

EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

MTRO. ARTURO MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ
CONSEJERO ELECTORAL

EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

ALEJANDRO ROMERO MILLÁN
DIRECTOR EJECUTIVO
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7B7DA25D5507AB5BFC9DC41B43BC23E

FIRMADO POR: ROMERO MILLAN ALEJANDRO
FECHA FIRMA: 2026/10/03 3:04 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 7480531
HASH:
EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7E7DA25D5507A B5BFC9DC41B43BC23E

FIRMADO POR: CHAVEZ LOPEZ ARTURO MANUEL
FECHA FIRMA: 2026/10/03 5:28 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 7480531
HASH:
EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7E7DA25D5507A B5BFC9DC41B43BC23E

Hash: EE97C013482B51BF1DF0AC46AD2B6979D7E7DA25D5507AB5BFC9DC41B43BC23E

RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE PROMOCIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN



INE
Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Septiembre • 2026

Índice

1. Niveles de negro mayor, menor o variable. 3
1.1. Nivel de negro variable 5
2. Nivel de video alto (Luminancia mayor a 700 mV) y nivel de video bajo (Luminancia menor a 500 mV) 6
3. Audios sobre ecualizados (niveles fuera de la norma Loudness ATSC A/85 LKFS) y niveles de audio variables. 11
4. "*Códec*" incorrecto (no es DVCPRO HD). 19
5. Material 'fuera de Safety' en subtítulos, gráficos o legales 24
6. Material sin subtítulos o con subtítulos incompletos 26
7. Duración del promocional 27
8. Audio comprimido 28
9. El archivo no cumple con las especificaciones técnicas 29
10. Niveles de audio bajo y variables. 30
11. Interpolación 31
12. Ruido digital 35
13. Gamut (corrección de color) 36
14. Sincronización de audio 41
15. Recomendaciones generales 43
16. Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en materia político-electoral ante el uso de Inteligencia Artificial en la generación, edición o modificación de su imagen 48
17. Fuentes consultadas 50

1. Niveles de negro mayor, menor o variable.

Descripción del error

Se refiere al nivel de negro de la imagen. En video digital debe permanecer en 0 mV para todos los componentes que contengan negro; algunas veces los materiales rechazados presentan el nivel de negro por encima de 0 y hasta 160 mV.

También se debe evitar que los niveles de negro queden bajos o enterrados; es decir, que el nivel de negro se encuentre por debajo de 0 mV.

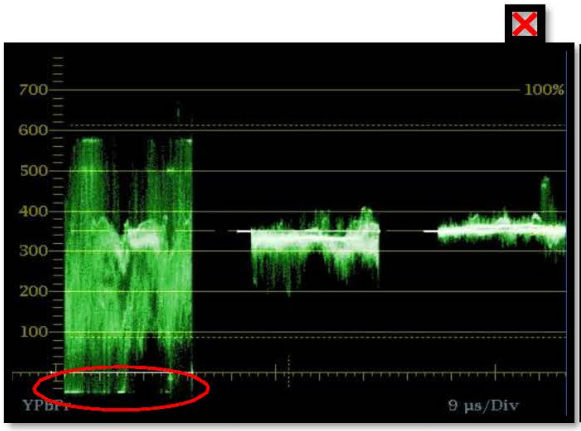


Ilustración 1. Nivel de negro menor a 0 mV

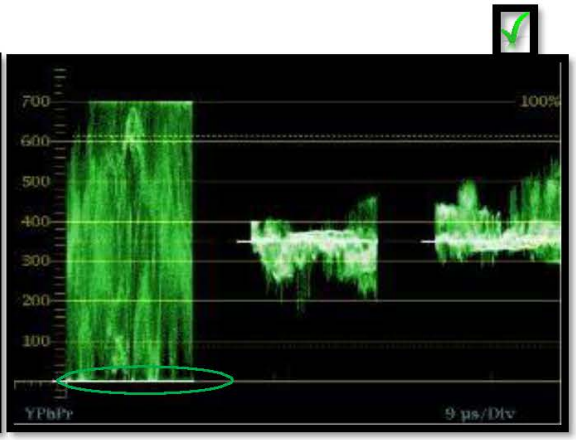


Ilustración 2. Nivel de negro correcto

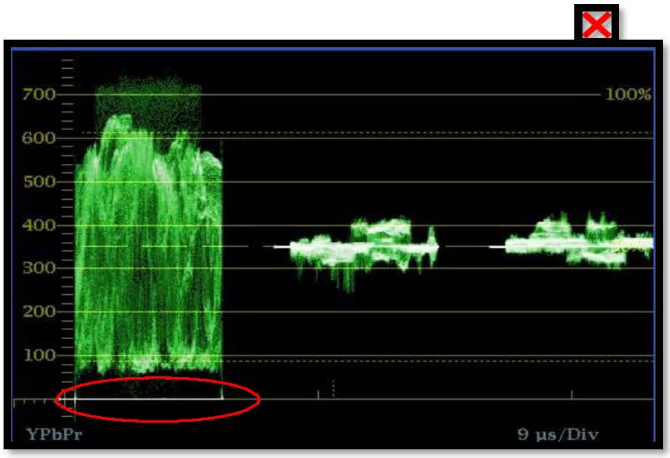


Ilustración 3. Nivel de negro mayor a 0 mV

Recomendaciones para evitar errores

- Verificar mediante el medidor "*forma de onda*" que los valores de negro de la imagen se encuentren en el valor requerido (0 mV).

- Al momento de grabar se recomienda tener cuidado con las tomas en lugares obscuros, cerrados o grabaciones nocturnas.

- No utilizar negros puros en sombras de subtítulos o gráficos.

- Tanto la imagen como los subtítulos y gráficos deben permanecer dentro del rango legal. Se recomienda ajustar por separado los niveles de la imagen de los niveles de gráficos y subtítulos.

- Si se utilizan "*LUT´s*" o filtros cinematográficos se debe verificar que éstos cumplan con el rango requerido de luminancia (0 a 700 mV. ± 3%), con la finalidad que la imagen tenga la amplitud requerida y no esté comprimida en rango dinámico.

- En caso de utilizar "*scopes*" para medición de Premiere se debe revisar que la casilla de verificación "***fijar señal***" se encuentre desactivada. Lo anterior, debido a que solo limita la visualización del ámbito al espectro visible. Esta opción, seleccionada de forma predeterminada, permite que los ámbitos solo muestren valores del 0 al 100. Por lo tanto, no se visualizarán los valores por debajo de 0 o por arriba de 100, provocando una posible lectura errónea en los valores de negro y luminancia.

 En la siguiente imagen se muestra la misma toma con la casilla activada y desactivada:

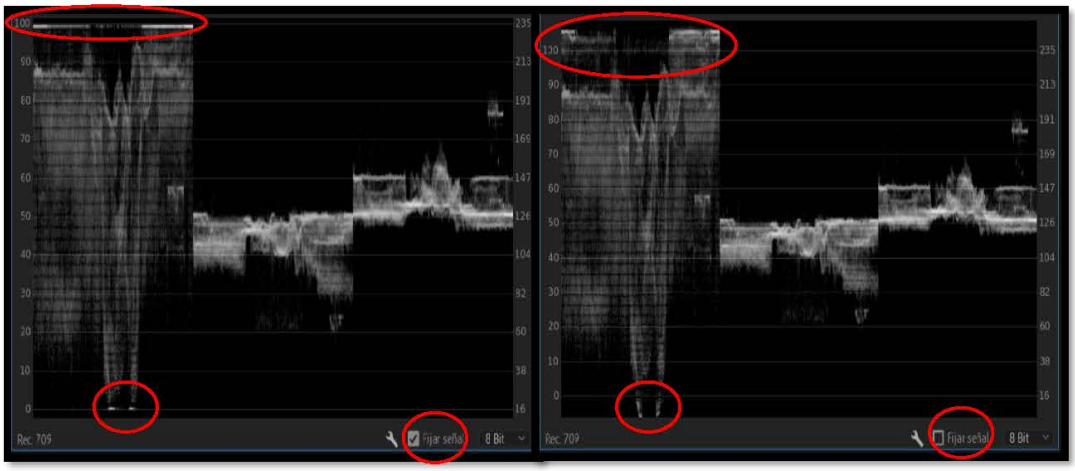


Ilustración 4. Casilla fijar señal y sus efectos.

- Para una mejor visualización y medición de los valores de negro y luminancia se

recomienda usar las preferencias: forma de onda "*luminancia*" y tipo de forma de onda "*luminancia*". Lo anterior permitirá visualizar únicamente los valores de negro y brillo de la imagen y mostrará los valores de -20 a 120, lo que permitirá analizar de forma efectiva el brillo de las tomas y cuantificar el coeficiente de contraste.



Ilustración 5. Forma de onda luminancia.

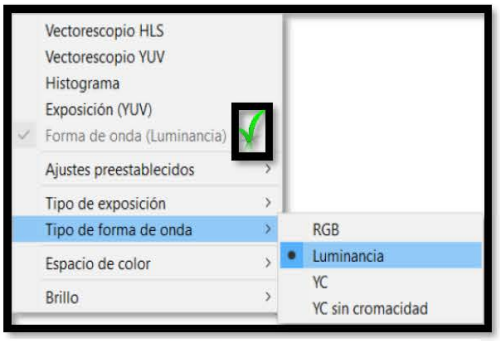


Ilustración 6. Configuración recomendada.

1.1. Nivel de negro variable

Descripción del error

Esta leyenda es utilizada cuando el nivel de negro sale de la norma entre varias tomas durante el promocional.

Recomendaciones para evitar errores

- Verificar mediante el medidor 'forma de onda', por toma, que los valores de negro de todas las tomas que conforman el promocional (gráficos y subtítulos) se encuentren en el rango requerido, no por arriba ni por debajo del cero. Al realizar la corrección de este problema se deberá seccionar el material por toma para realizar los ajustes. Es importante señalar que los ajustes podrían ser diferentes para cada una de las tomas.

- Al momento de grabar se debe tener cuidado con las tomas en lugares obscuros, cerrados o grabaciones nocturnas.

- Si se utilizan filtros o "*LUT's*" tipo cine que obscurezcan o aclaren la imagen, se debe verificar que esta se mantenga dentro de la norma técnica; es decir, dentro de los valores establecidos en el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión […] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión que se encuentre vigente*.

Información de Interés

Medición y PB PR con equipo forma de onda Tektronix

2. Nivel de video alto (Luminancia mayor a 700 mV) y nivel de video bajo (Luminancia menor a 500 mV)

Descripción:

Ambos errores se desprenden del mismo concepto 'luminancia' que se puede definir como la cantidad de brillo, luz o blanco de una imagen. Para video digital, el valor debe ser de 700 mV ± 3%.

Cuando un promocional es rechazado por nivel de video alto (luminancia), quiere decir que, en general, el valor de la luz sobrepasa los 700 mV + 3%. También es utilizada la leyenda "*Niveles de luminancia variables*" para referir que algunas tomas tienen nivel de luminancia más alto o menor al rango permitido. Por ejemplo, en caso de nivel de video bajo o luminancia menor a 500 mV, la imagen se aprecia obscura debido a que, en general, no cuenta con niveles de luz o brillo adecuados.

En la siguiente imagen se muestran mediciones del equipo forma de onda con niveles de luz por arriba de 700 mV y niveles comprimidos (luminancia baja y nivel de negro alto).

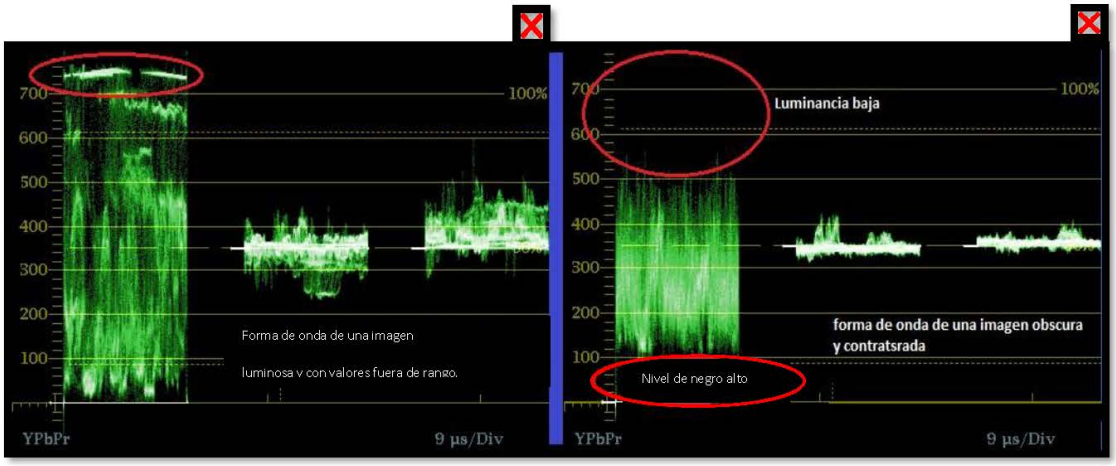


Ilustración 7. Ejemplo de niveles de luminancia incorrectos.

A continuación, se muestra la medición de una señal de video con niveles de luminancia y negro correctos:

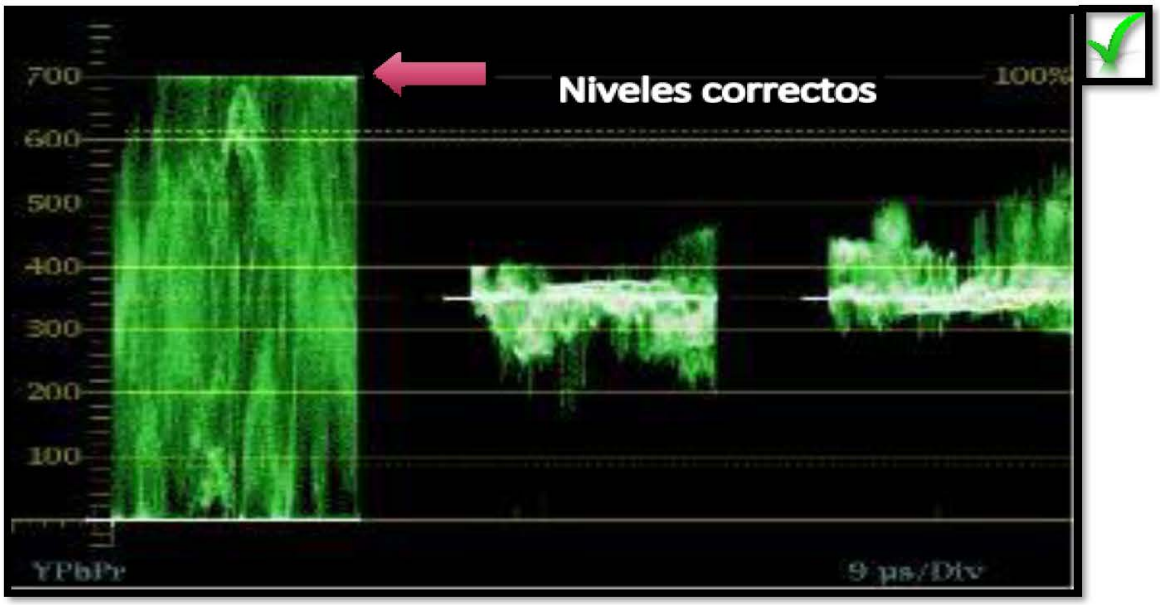
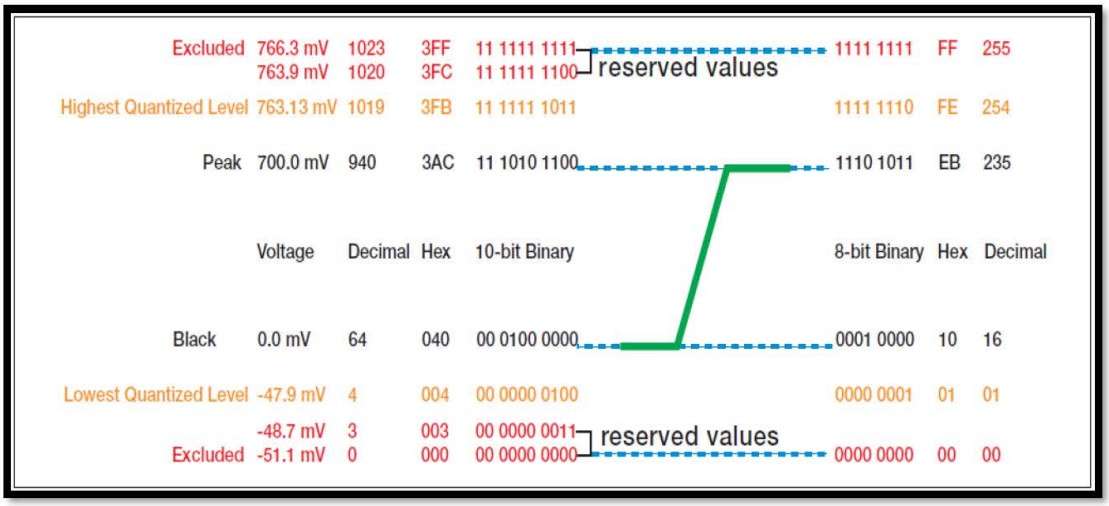


Ilustración 8. Valores de luminancia correctos



Ilustración 8.1. Diferencias de luminancia en una imagen

En la ilustración anterior se puede observar la misma imagen subexpuesta, expuesta correctamente y sobreexpuesta.



** Fuente: A Guide to Standard and High-Definition Digital Video Measurements*

Ilustración 9. Cuantificación de luminancia.

Recomendaciones para evitar errores:

- Cuidar la exposición de las imágenes al grabar en locaciones con mucha luz natural o artificial, tomas a contraluz o tomas donde exista un objeto con alta luminosidad como ventanas, reflejos en la piel u otros objetos, lámparas, rayos de sol, gráficos, etcétera.

- No utilizar blancos puros o súper blancos en gráficos y subtítulos porque este tono sobrepasa el valor permitido de 700 mV.

- Al realizar ajustes en postproducción se recomienda verificar que los valores de luz para la toma se encuentren idealmente entre 600 y 700 mV. Lo anterior, para evitar que las imágenes se vean obscuras.

- Si se trabaja con imágenes en blanco y negro o nocturnas, los niveles generales de luminancia deben permanecer dentro de los valores permitidos, mismos que han sido mencionados con anterioridad.

- Tanto la imagen como los subtítulos y gráficos deben permanecer dentro del rango legal. Se recomienda ajustar por separado los niveles de la imagen de los niveles de gráficos y subtítulos.

- Para medir solo luminancia se recomienda usar la opción Luma o YC sin croma.

- Para la medición de la luminancia no se debe sumar un pedestal de 7.5 IRE. Este valor corresponde al nivel de setup utilizado en determinados sistemas de video compuesto NTSC analógico y no debe incorporarse a la referencia de

luminancia utilizada para la señal de video digital conforme a la recomendación BT.709.

- **Evitar legalizar demasiado pronto.** Aplica el limitador al final, cuando ya no habrá más procesamiento.

- El **monitor de forma de onda** de Adobe Premiere Pro permite visualizar los niveles de luminancia mediante una escala de referencia de 0 a 100. Adobe señala que la escala porcentual representa un rango de **0 (negro) a 100 (luminancia máxima)** y que esta referencia es similar, aunque no idéntica, a la escala IRE.

- Debido a que las especificaciones técnicas expresan los niveles de video en **milivolts (mV)**, para efectos de la verificación se puede establecer una equivalencia proporcional tomando como referencia que **100 unidades corresponden a 700 mV**, esto conforme a la recomendación internacional de referencia ITU-R BS.1770-2.

Fórmula:

$$mV = \frac{valor\ observado\ en\ el\ waveform}{100} \times 700$$

Donde:

- **Valor observado:** nivel que se identifica en la escala 0–100 del monitor de forma de onda.
- **100:** nivel máximo de referencia de la escala.
- **700 mV:** amplitud de video (luminancia).

Como referencia rápida:

Valor en escala Premiere[1]	Equivalencia aproximada en milivolts	Recomendación
0	0	Negro de referencia nominal
10	70	Detalles oscuros
20	140	Sombras abiertas
30	210	

[1] La equivalencia anterior es una conversión proporcional establecida para relacionar la escala visual del waveform con la referencia de **700 mV**; **no significa que Premiere esté midiendo físicamente milivolts**.

Valor en escala Premiere[1]	Equivalencia aproximada en milivolts	Recomendación
40	280	
50	350	Punto medio (gris de calibración)
60	420	
70	490	
80	560	
90	630	Altas luces seguras
100	700	Blanco de referencia nominal
103	721	Máximo (incluyendo tolerancia)

A continuación, se muestra una tabla de referencia de cómo se visualizan las escalas de medición de luminancia en distintos softwares:

Software	Unidades disponibles en el WFM	¿Milivoltios?
Adobe Premiere Pro (Lumetri Scopes)	Escala en 0 a 100. Modos 8 bits, 10 bits, float y HDR (en HDR, la escala pasa a nits, de 0 a 10,000).	**No,** aparece como opción en la documentación oficial. Hay que convertir.
DaVinci Resolve (Waveform / Parade)	Menú de tres puntos › Waveform Scale Style: 10 bits (predeterminado), 12 bits, porcentaje (0–100), milivoltios y, en Studio, nits para HDR.	**Sí,** es un cambio de etiqueta; no modifica el clip ni el grade.
Final Cut Pro (Waveform Monitor)	IRE, milivoltios y nits (solo para clips y proyectos Rec. 2020 PQ).	**Sí,** En Rec. 2020 PQ, los modos Chroma y Y'CbCr Parade solo ofrecen IRE.

Sugerencias para trabajar en Premier Pro con criterio de Milivolts

- **Abrir Lumetri Scopes:** seleccionar **Ventana › Lumetri Scopes** y utilizar **Waveform › Luma** o **YC No Chroma**.
- **Revisar la configuración del ámbito:** verificar el modo **8 bits, 10 bits o Flotante**[2] y desactivar **Clamp Signal** para poder visualizar valores por encima de 100 o por debajo de 0.

[2] Los materiales que se entregan al Instituto son a 8 bits.

- **Identificar los niveles de luminancia:** observar los puntos más altos y bajos de la forma de onda. Los valores superiores representan las zonas de mayor luminancia y los inferiores, las zonas de menor luminancia.

 Convertir a mV: para relacionar la escala **0–100** con **0–700 mV**, utilizar:
 mV = (valor observado / 100) × 700

 Verificación adicional: cuando sea posible, utilizar una señal de referencia y/o un equipo de medición (monitor de forma de onda) para confirmar los niveles.



Información de Interés


Efectos de corrección de color.


Ajuste de efectos.


Monitor forma de onda 1 parte.


Monitor forma de onda 2 parte.

3. Audios sobre ecualizados (niveles fuera de la norma Loudness ATSC A/85 LKFS) y niveles de audio variables.

El *Loudness* o sonoridad es una medida objetiva que busca aproximar la percepción subjetiva de la intensidad del sonido. En radio y televisión, distintos programas pueden presentar niveles de sonoridad percibida diferentes, aun cuando sus niveles máximos de señal sean similares. Por ello, en la producción y transmisión de contenidos se emplean criterios de medición y normalización de sonoridad que permiten reducir diferencias perceptibles de nivel entre distintos programas.

Durante mucho tiempo, el nivel de audio se controló principalmente a partir de su nivel de pico, es decir, del valor máximo que alcanza la señal. En el audio digital, este nivel se expresa en dBFS, donde 0 dBFS corresponde al máximo nivel digital representable. Sin embargo, el nivel de pico no permite determinar por sí mismo qué tan fuerte se percibirá un contenido.

Por ejemplo, dos programas pueden alcanzar el mismo nivel máximo de pico y, aun así, presentar una sonoridad percibida considerablemente diferente. Un anuncio con un alto grado de compresión puede percibirse más fuerte que una escena basada principalmente en diálogo, aunque ambos alcancen el mismo nivel máximo de pico.

La medición de *Loudness* permite caracterizar esta diferencia, ya que considera el comportamiento de la señal a lo largo del tiempo y aplica ponderaciones diseñadas para aproximar la percepción auditiva. A partir de esta medición es posible comparar la sonoridad de distintos contenidos y establecer criterios para su normalización, con el propósito de lograr una percepción más uniforme del nivel sonoro entre programas.

Descripción del error

Los niveles de sonoridad o *Loudness* están por encima o por debajo de la norma ATSC A/85, la cual establece que el audio debe permanecer a -24 LKFS con una tolerancia de ± 2 LKFS.

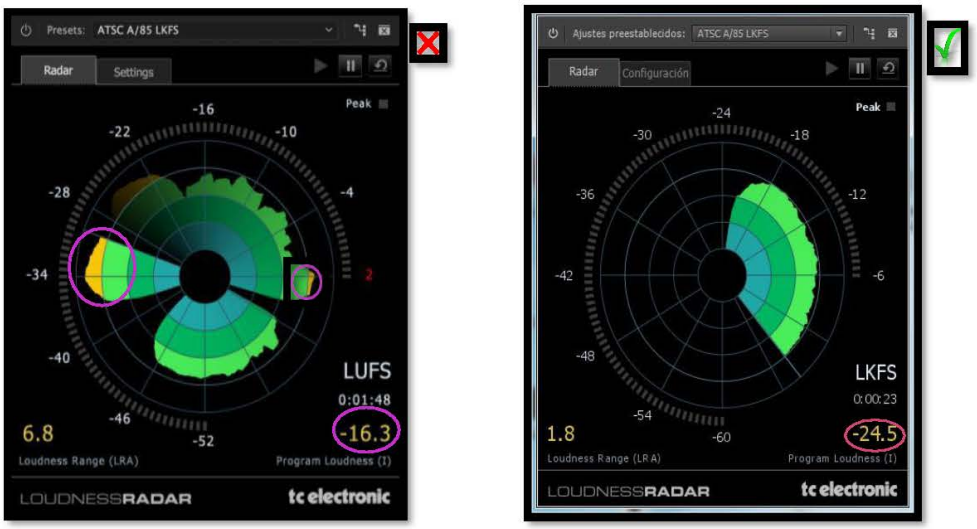


Ilustración 10. Valores de Loudness incorrectos y correctos.

Recomendaciones para evitar errores:

- Si no se cuenta con un equipo dedicado o externo para medir la sonoridad es posible revisarlo con la herramienta 'radar de volumen' disponible en los programas: Premiere, Audition, Pro Tools, entre otros.

- El valor de la onda de audio deberá permanecer lo más uniforme posible; es decir, evitar que tenga crestas y valles demasiado altos o bajos porque estos afectarán el valor final, el cual es un promedio de todos los niveles registrados a lo largo de la duración del material. Esta medición es conocida como "*long time*".

- Para que el material sea considerado como óptimo, los valores de Loudness no deben salir de los establecidos por la norma ATSC A/85, -24 LKFS ± 2 LKFS, tanto en medición instantánea o "*short time*" *como en la medición promedio (Program Loudness)*.

- No utilizar aperturas, realce, remates o fragmentos demasiado altos, éstos generalmente salen del rango legal.
- **Equilibra el diálogo:** evita que la voz cambie bruscamente de nivel entre escenas o personas.
- **Mezcla antes de normalizar:** ajusta la relación entre diálogo, música, ambientes y efectos; no corrijas y realices la medición de cada clip de forma aislada.
- **Controla música y efectos:** deben acompañar al diálogo sin competir con él.
- **Revisa Short-term durante la mezcla:** identifica y corrige cambios bruscos antes del ajuste final.
- **Mide la mezcla completa:** verifica el Loudness en el máster/salida final, no en pistas individuales.
- **Usa el limitador para controlar picos, no para corregir una mala mezcla:** el procesamiento final no sustituye el balance de los elementos.



Ilustración 11.



Ilustración 12.

- Si se trabaja con el programa Premiere de la Suite de Adobe es posible utilizar el panel 'sonido esencial' ➞ opción 'música' ➞ menú 'intensidad' ➞ herramienta 'coincidencia automática' para normalizar los niveles de *Loudness*. Es importante resaltar que, si los niveles de audio tienen diferencias muy grandes, la herramienta podría no funcionar para normalizar el audio del material después de aplicar la normalización. Se debe reproducir el material, realizar una nueva medición y escucharlo para verificar que sea correcto y que sea el resultado que se espera.

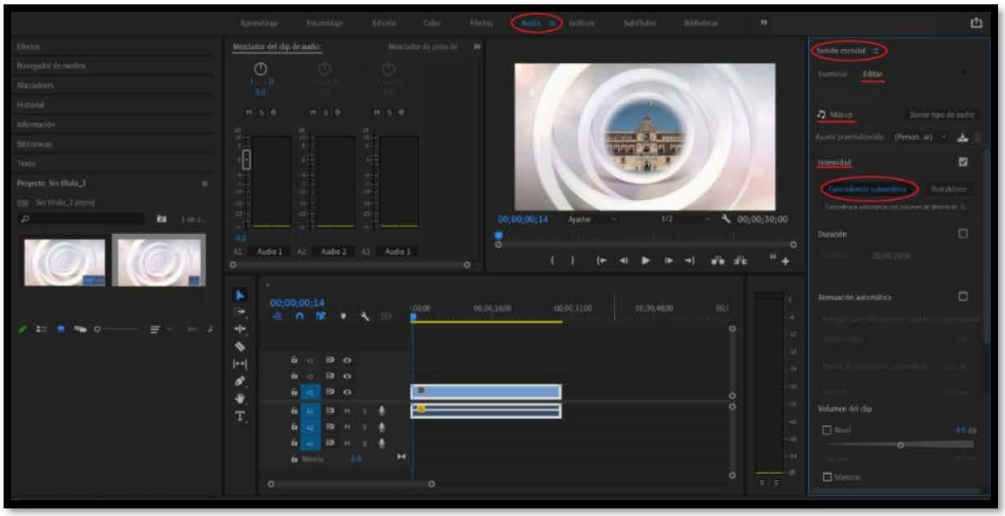


Ilustración 13. Panel sonido esencial

- La normalización de audio mediante coincidencia automática también se puede realizar exportando el audio al programa Audition.

Nota: **para equipos Mac con Apple Silicon:** El efecto ***Loudness Radar*** no está disponible en Premiere Pro cuando se ejecuta en equipos con procesadores Apple Silicon (M1, M2, M3, M4 y posteriores). Además, las versiones actuales de Premiere Pro ya no permiten utilizar Rosetta para ejecutar la aplicación Intel como alternativa.

Si se requiere medir el Loudness en estos equipos, puede utilizarse el **Loudness Meter incluido en Premiere Pro** o una herramienta de medición compatible con Apple Silicon.

Se puede consultar más información en el siguiente enlace web:

Premiere Pro para Apple Silicon

Recomendaciones de medidores de sonoridad como alternativa a Loudness Radar

Opción 1 · Adobe Loudness Meter (integrado en Premiere Pro y Audition). Es la alternativa nativa de Adobe para la medición de sonoridad. Fue incorporado en **Premiere Pro 15.2 y Audition 14.2, en mayo de 2021**, y permite medir la sonoridad de mezclas completas, pistas, buses y submezclas.



El medidor proporciona información de sonoridad basada en ITU y permite trabajar con unidades como **LUFS, LKFS y LU**, además de parámetros de nivel como **True Peak**. Adobe también proporciona ajustes preestablecidos para diferentes requisitos de sonoridad.

Ventaja principal: ya forma parte de Premiere Pro y Audition, por lo que no se requiere adquirir un complemento adicional.

Para el flujo de entrega al INE: es una opción suficiente para realizar la verificación final de la mezcla, siempre que se configure y utilice de acuerdo con la especificación técnica aplicable.

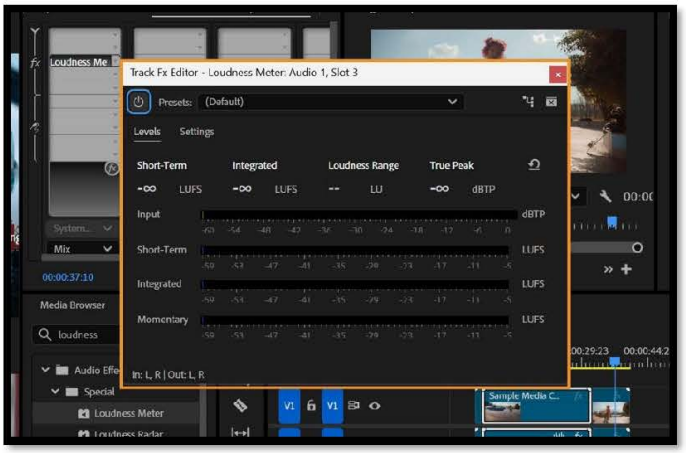


Ilustración 14. Interfaz de Adobe Loudness Meter

Opción 2 · Youlean Loudness Meter 2 (cuenta con opción gratuita y de pago) es un complemento especializado para la medición de sonoridad. Está disponible en diferentes formatos de plug-in (AU/VST3/AAX) y cuenta con versiones compatibles con equipos Apple Silicon. Permite visualizar diferentes parámetros de Loudness, como **Momentary, Short-term, Integrated, Loudness Range y True Peak**, además de proporcionar una representación gráfica del comportamiento de la sonoridad.

La versión gratuita cubre las necesidades básicas de medición, mientras que la versión Pro incorpora funciones adicionales para análisis y control más avanzado.

Ventaja principal: ofrece un medidor dedicado y de fácil interpretación sin necesidad de utilizar las herramientas de medición integradas en el editor de audio o video.



Ilustración 15. Interfaz Yolean Loudness Meter 2

Opción 3 · NUGEN Audio VisLM (Opción de pago) es una herramienta profesional orientada a flujos de postproducción, broadcast y control de calidad.

Está diseñada para proporcionar mediciones detalladas de Loudness y herramientas de análisis temporal e histórico.

Es una alternativa adecuada para entornos en los que, además de verificar un valor final, se requiere un análisis más detallado del comportamiento de la sonoridad durante el material.

Ventaja principal: ofrece herramientas avanzadas de análisis y seguimiento de Loudness para flujos profesionales.



*Ilustración 16. Interfaz del medidor **VisLM***

Opción 4 · iZotope Insight 2 (Opción de pago) Es una suite de medición y análisis de audio que incluye módulos para **Loudness, Levels, Sound Field, Spectrogram e Intelligibility**, entre otros.

Su módulo de Loudness permite visualizar **Momentary, Short-term, Integrated y Loudness Range**, de acuerdo con las metodologías de medición de BS.1770. Actualmente, es compatible con equipos Mac Intel y Apple Silicon y con aplicaciones como Premiere Pro, Audition y DaVinci Resolve.

Ventaja principal: además de Loudness, proporciona herramientas adicionales para analizar espectro, campo estéreo e inteligibilidad del diálogo.



Ilustración 17. Interfaz de iZotope Insight 2

Opción 5 · Waves WLM Plus (Opción de pago) WLM Plus es un medidor profesional que admite diferentes metodologías y estándares de Loudness, incluidos **ITU-R BS.1770, EBU R 128 y ATSC A/85**.

Permite visualizar **Momentary, Short-term, Integrated y True Peak**, además de incorporar el modo **DIAL**, que utiliza el diálogo como referencia para determinados procesos de medición. También incluye un limitador True Peak.

Actualmente, el fabricante lo lista como compatible con versiones recientes de Premiere Pro y Audition en sistemas compatibles con Apple Silicon.

Ventaja principal: combina medición de Loudness, diferentes metodologías de análisis y herramientas adicionales de control de picos.



Ilustración 18. Interfaz de WLM Plus Loudness Meter

Información de Interés

- Medición de audio mediante el efecto radar de volumen.
- The best way to get legal audio in Adobe Premiere CC.
- Edición, reparación y mejora de audio mediante el panel Sonido esencial. (Premiere).
- Edición, reparación y mejora de audio con el panel Sonido esencial (Audition).
- Cómo configurar el volumen de video en Premiere Pro.
- Guía técnica de audio INE

4. "*Códec*" incorrecto (no es DVCPRO HD).

El término de "*códec*" proviene de la concatenación de las iniciales de dos palabras: codificador y decodificador. Estrictamente hablando, un "*códec*" es una especificación sobre cómo codificar un tipo de información y luego poderla decodificar. Por ejemplo, un "*códec*" determina la manera en que se comprime y descomprime información de audio y video.

Con la finalidad de establecer una estandarización y uniformidad en la recepción de promocionales de radio y televisión, el Comité de Radio y Televisión del Instituto aprueba anualmente los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales. Por lo anterior, se debe observar el formato de entrega para los materiales de radio y televisión, particularmente las características técnicas que se señalan a continuación:

Especificaciones técnicas requeridas para la recepción de materiales en formato HD	
Códec	DVCPRO HD 1080i60*
Wrapper	QuickTime Selfcontained
Frame rate	29.97 FPS
Resolución	1280x1080 Nativo
Escaneo	Entrelazado
Campo dominante	Superior primario
Video "*Bit Rate*"	100-120 Mbps
Muestreo de color	4:2:2
Relación de aspecto	16:9
Codec de audio (PCM)*	**Muestreo:** 48 Khz, 24 Bits **Canales:** 1 capa Derecho-Izquierdo (estéreo)
Fase de Audio	Cuando el audio sea dualmono, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente. La relación entre ambos canales no deberá ser mayor de 90°

Pasos para establecer una secuencia en Adobe Premiere Pro.

Antes de iniciar la edición, es recomendable configurar la secuencia de acuerdo con las características técnicas requeridas para el material que se entregará al INE. Para materiales de televisión en HD, el Acuerdo vigente establece, entre otros parámetros, códec DVCPRO HD 1080i60, 29.97 fps, resolución nativa de 1280 × 1080, escaneo entrelazado y campo dominante superior.

1. Iniciar el programa Adobe Premiere Pro.
2. Crear o abrir un proyecto.
3. Crear una nueva secuencia, En la barra de menú, seleccionar: **Archivo → Nuevo → Secuencia** (Al seleccionar Secuencia, se abrirá la ventana Nueva secuencia).
4. En la ventana **Nueva secuencia**, ubicar la pestaña **Ajustes preestablecidos de secuencia.**
5. Localizar la categoría correspondiente a **DVCPRO HD**[3] y seleccionar el ajuste **DVCPRO HD 1080i60** (i: Entrelazado).

Ajustes prestablecidos de secuencia → DVCPROHD → 1080i → DVCPROHD 1080i60[4]

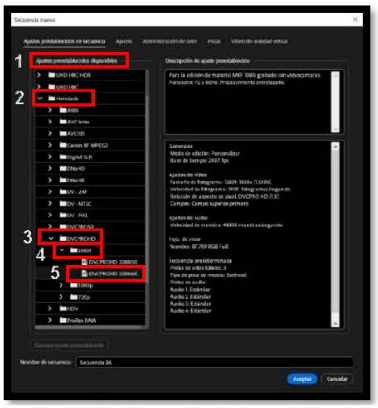


Ilustración 19. Configuración de la pestaña ajustes preestablecidos de secuencia

6. Una vez seleccionado el ajuste preestablecido, abrir la pestaña **Ajustes** y modificar los siguientes parámetros de la secuencia:

 a) Modo de edición: **P2 1080i/1080p 60Hz DVCPROHD**
 b) Base de Tiempo: **29.97 fotogramas/segundo)**

 Video

 c) Tamaño del fotograma: **1280 (horizontal) x 1080 (vertical) = 16:9**
 d) Proporción de aspecto de pixeles: **DVCPRO HD (1,5)**[5]
 e) Campos: **Campo superior primero**

[3] La organización y denominación de los ajustes preestablecidos pueden variar según la versión de Adobe Premiere Pro. En algunas versiones, el formato **DVCPRO HD** se encuentra en la carpeta **"Heredado"**. Asimismo, la opción **DVCPRO HD 1080i60** puede ubicarse en la carpeta **"1080i"**, dentro de la misma carpeta **DVCPRO HD**.

[4]Una vez seleccionado el ajuste preestablecido, se puede verificar la información general del códec en la ventana "Descripción de Ajuste preestablecido", dicho ajuste facilita la configuración inicial de la secuencia; sin embargo, su selección no garantiza por sí misma que el archivo final cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para la entrega al INE. Estas deberán verificarse también en la configuración de exportación y en el archivo generado.

[5] La relación de aspecto de salida es 16:9 debido al uso de píxeles no cuadrados. Por ello, 1280 × 1080 no debe interpretarse como una imagen 16:9 con píxeles cuadrados.

f) Formato de visualización: **Código de tiempo de fotograma eliminado 29,97 fps**

Audio

g) Velocidad de muestreo: **48000 Hz**
h) Formato de visualización: **Muestras de audio**

Previsualizaciones de video

i) Formato de archivo de previsualización: P2 1080i/1080p 60Hz DVCPROHD
j) Códec: DVCPRO HD 1080i60

Nombre de secuencia

k) Asigna un nombre que permita identificar que corresponde a la versión de trabajo destinada a la entrega.

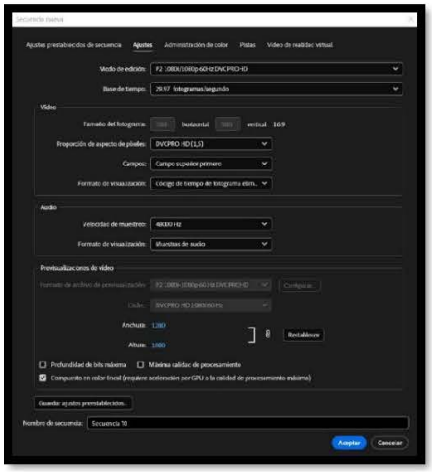


Ilustración 20. Configuración de la pestaña Ajustes

7. **Configurar la administración de color**, dentro de la misma ventana cambiar a la pestaña **Administración de color** y configurar los siguientes parámetros.

 a) Configuración de color: **Direct** Rec. 709 (SDR)
 b) Espacio de color de salida: **Rec. 709**

- **Avanzadas**

 c) Espacio de color en uso: **Rec. 709**
 d) Anulación de gráficos en blanco: **203 (75% HLG, 58% PQ)**
 e) Efectos sensibles al espacio de color: **Deshabilitado**

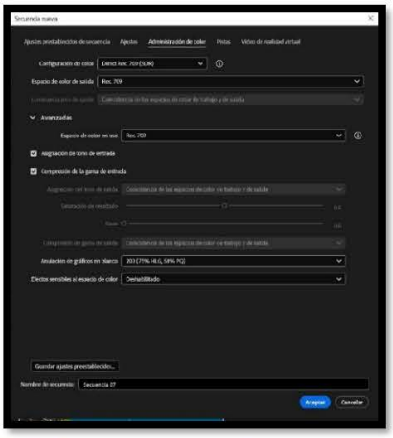


Ilustración 21. Configuración de la pestaña Administración de color.

8. Por último, dirigirse a la pestaña **Pistas** y realizar los siguientes ajustes:

Video

a) **Video:** Indica el número de pistas de video que requiera el proyecto, de acuerdo con la cantidad de elementos que se utilizarán en la línea de tiempo.

Audio

b) **Mezcla:** Selecciona **Estéreo**. El número de canales se establecerá automáticamente en dos.
c) **Agregar pistas:** Utiliza el signo **más (+)** para agregar las pistas de audio necesarias[6].
d) **Tipo de pista:** establece el tipo de pista en **Estándar.**

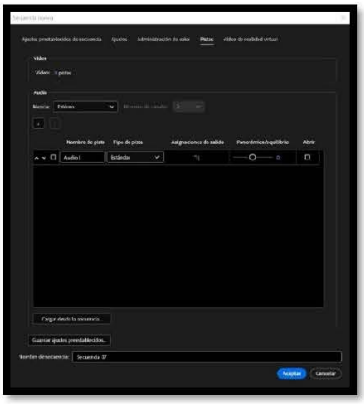


Ilustración 22. Configuración de la pestaña Pistas

[6] Se recomienda trabajar cada elemento de la mezcla en una pista individual cuando esto facilite su edición, control y revisión.

9. **Crear la secuencia.** Una vez verificados los parámetros, selecciona **Aceptar**. Premiere creará la secuencia y mostrará la **línea de tiempo**, donde se podrá comenzar a trabajar en el proyecto.[7]

Recomendaciones para evitar errores:

- Al momento de realizar la exportación o codificación del archivo de video se debe verificar que se configuren todas las especificaciones solicitadas.

- Revisar que la exportación se haya realizado para norma americana: **NTSC** o **ATSC.**

- Revisar las propiedades del archivo con ayuda de algún software de edición (Final Cut, Premiere, Media Composer, entre otros) para garantizar que cumpla con todos los requisitos de conformación.

- Utilizar un reproductor de video como **VLC** para consultar la información disponible. En este caso, se deberá ir al menú Herramientas → Información multimedia [...] y hacer clic en la pestaña detalles de "*códec*"; sin embargo, la información que muestra este tipo de programas es limitada:

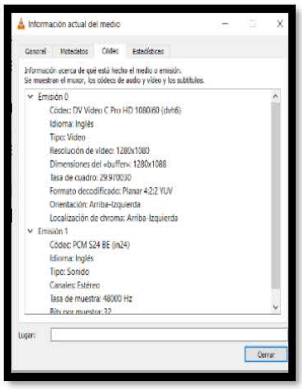


Ilustración 23. Ventana de información del "códec" en el programa VLC.

- Utilizar un software libre como **MediaInfo** con la finalidad de revisar que el archivo cumpla con todas las características solicitadas en el Acuerdo de materiales vigente. Este tipo de software permite visualizar información técnica y de la etiqueta sobre un archivo de video o audio.

[7] La revisión de los ajustes de la secuencia no sustituye la verificación de las características del archivo final. Para la entrega deben comprobarse, entre otros elementos, el códec, contenedor, velocidad de cuadros, resolución nativa, escaneo, campo dominante, velocidad de bits y características del audio conforme a las especificaciones técnicas vigentes.

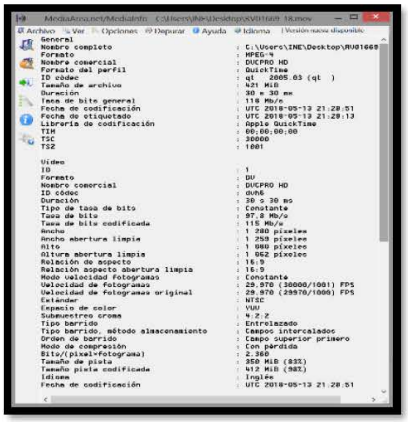


Ilustración 24. Ventana que despliega información técnica del archivo correspondiente al Software MediaInfo.

Información de interés

- Enlace de descarga software MediaInfo.
- Enlace de descarga software VLC.
- "*Códecs*": TODO lo necesario.
- Tipos de "*Códecs*".
- El formato DVCPRO (INE)

5. Material 'fuera de Safety' en subtítulos, gráficos o legales

Área segura de acción y título

La zona segura de acción y título determinan la parte de la imagen de video que se mostrará en una pantalla de televisión cuando se reproduzca la secuencia. Es altamente probable que cualquier parte del video fuera de la zona segura no se muestre en la pantalla de un televisor. Para asegurar que los subtítulos, gráficos o legales no queden ocultos ni cortados en la pantalla de televisión se recomienda limitar los títulos o el texto a la zona segura de título.

El porcentaje estándar de los márgenes para la acción y para los títulos es de un 10% y 20%, respectivamente.

Descripción del error

Los subtítulos o gráficos de los promocionales se encuentran fuera del área segura o "safe área", este error también es conocido como "fuera de safety".



Ilustración 25. Márgenes seguros

Recomendaciones a evitar errores:

- Activar los márgenes seguros para visualizar las áreas de acción y título en el programa de edición o postproducción.
- Todos los textos deben permanecer dentro del margen seguro del 80 o 90%.
- Si el gráfico corresponde a una línea, curva, figura geométrica, etc., se permitirá que una parte de éste se encuentre fuera de los márgenes seguros.
- Si utiliza Premiere Pro se deberá hacer clic en el botón 'Ajustes' situado debajo del monitor de origen o monitor de programa y elegir 'márgenes seguros'. También puede elegir 'márgenes seguros' en el menú de panel del monitor de origen o monitor de programa.

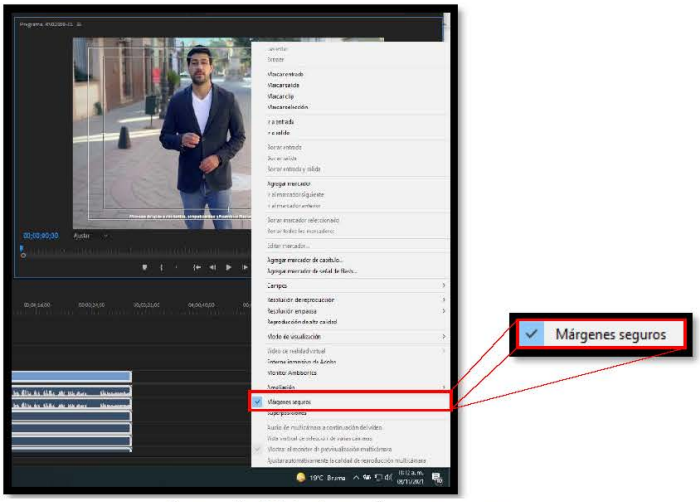


Ilustración 26. Activar márgenes seguros

- Si una pequeña fracción de una letra o logotipo se encuentra fuera de los márgenes seguros el material puede considerarse **óptimo**. Sin embargo, será responsabilidad del actor político si la visualización en un televisor se observa cortada.



Información de interés



Márgenes seguros.



Uso del monitor de origen y el monitor de programa.

6. Material sin subtítulos o con subtítulos incompletos

De conformidad con lo establecido por la otrora Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en la sentencia recaída al expediente **SRE-PSC-27/2016**, los actores políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes deben incluir subtítulos que sean congruentes con el audio correspondiente en la producción de sus promocionales de televisión.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva, los subtítulos deberán ser *sincrónicos, coincidentes y congruentes* con el contenido del promocional; es decir, apegarse al audio que se escucha.

Asimismo, para comunicar todos los mensajes orales y los efectos sonoros del promocional, se recomienda indicar la música y su tipo, sonidos incidentales (se pueden incluir onomatopeyas o simbología que sus nombres o sonido se asemejen a su significado). De igual forma, los gráficos se considerarán como subtítulos, siempre y cuando se apeguen a las indicaciones anteriores.

Recomendaciones para evitar errores:

- Verificar que todos los espacios de música, efectos o silencios estén indicados con subtítulos cuando su duración sea mayor a cuatro segundos.

- Todo material que contenga errores ortográficos, palabras incompletas o faltantes, palabras o letras de más, acentuaciones incorrectas o faltantes, así como signos mal colocados serán considerados como **óptimos** siempre y cuando **no** cambien o alteren el sentido del mensaje sonoro.

- Se recomienda que la tipografía responda a criterios de máxima legibilidad y con un tamaño mínimo de 12 puntos, en colores diferentes al fondo, de manera que el contraste facilite su visibilidad y lectura.

- Realizar una revisión específica del material para asegurar que los subtítulos sean legibles.

- En Premiere Pro y en la mayoría de software de edición es posible crear una transcripción del video, editar la transcripción en el panel de texto y utilizar la herramienta *"crear subtítulos"* para agregarlos a la línea de tiempo. Adicionalmente, es posible ajustar los subtítulos con las herramientas de edición como cualquier otro medio, editar el texto en el panel de "*texto nuevo*" o directamente en la pantalla del monitor del programa y utilizar las herramientas de diseño en el panel de gráficos esenciales para aplicar estilos a los subtítulos.

 Si el audio es inteligible las trascripciones son bastante exactas y pueden ayudar a disminuir errores ortográficos o palabras cambiadas, faltantes o excedentes.

- Cuando el video está terminado se podrán exportar como subtítulos grabados con estilos aplicados como archivos de texto "srt" sidecar o incrustados en un archivo QuickTime.



Información de Interés



¿Cómo poner subtítulos automáticos en Premiere Pro



Subtítulos y transcripciones automáticas con IA en Premiere Pro

7. Duración del promocional

Conforme al Acuerdo de materiales de radio y televisión vigente:

- **Materiales de televisión:** la duración deberá ser de **exactamente 30 segundos**, para medirla se tomará desde el primer cuadro de imagen activa y hasta el último cuadro.

- **Materiales de radio:** la duración será de **30 segundos exactos**, para medirla se tomará desde el primer milisegundo con valor mínimo de -30 dBFS y hasta el último con el mismo valor; es decir, los silencios de inicio y conclusión del material no se consideran dentro de su duración.

Recomendaciones para evitar errores:

- No incluir 'fade in' o 'fade out' de audio o video al inicio o final de los promocionales de radio y televisión.

- Generalmente, los promocionales de radio son una extracción del audio espejo del material de televisión. Si en el promocional de televisión existen silencios al

principio o final del promocional, éste no tendrá la duración necesaria para considerarse como óptimo. En consecuencia, se debe verificar que el spot de audio dure exactamente 30 segundos.

- Revisar que el máster cumpla con la duración solicitada con la ayuda de un software de edición para verificar que no sea menor ni exceda los 30 segundos, tomando en cuenta las consideraciones antes expuestas.

- Verificar que los promocionales no inicien o terminen con imágenes o frases cortadas.

8. Audio comprimido

Descripción del error

La compresión del audio se realizó con pérdida; es decir, se ocupó un algoritmo que utiliza una cantidad menor de información. El archivo resultante tiene una calidad ínfima respecto del original y es perceptible de forma auditiva. Es importante señalar que esta pérdida de información o compresión no necesariamente se va a representar visualmente en el medidor forma de onda.

Recomendaciones para evitar errores:

- Para conservar la calidad requerida en audio se deberán revisar previamente los parámetros del equipo para grabación/edición porque de esto dependerá la calidad de origen. Se recomienda evitar cambios de formato o parámetros durante su procesamiento.

- Para garantizar una buena calidad en el sonido se deberá cumplir con el rango de frecuencias audibles que van de 20 Hz a 20 KHz. Como valores mínimos aceptables de 20 Hz a 16 KHz.

- Cuando se esté realizando la postproducción o edición de los promocionales es recomendable trabajar el material con la mínima compresión posible, evitar sobre-ecualizar, identificar que los filtros o plug-in sean lo menos destructivos para prevenir el excesivo procesado y compresión de la señal. Además, al momento de hacer el render final o la exportación, se debe verificar que se está seleccionando la máxima calidad PCM. Una vez terminada la exportación del archivo se sugiere reproducirlo para verificar la calidad y comprobar que conserva la claridad del archivo original.



Información de Interés



¿Cuándo debo comprimir y cuándo no?



Aplicación de efectos de amplitud y compresión del audio.

6 errores de compresión que se deben evitar.

Errores de ecualización.

9. El archivo no cumple con las especificaciones técnicas

Materiales de radio

Con la finalidad de establecer una estandarización y uniformidad en la recepción de materiales de radio y televisión, el Comité de Radio y Televisión del Instituto aprueba anualmente los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales.

Por lo anterior, no se debe perder de vista el formato de entrega para los materiales de radio, particularmente las características técnicas de formato que se solicitan son las siguientes:

Especificaciones técnicas requeridas para audio			
		WAV	AIFF o AIF
	Muestreo	48 kHz-24 bits	48 kHz-24 bits
	Bit Rate	2304 Kbps	2304 Kbps
	Canales	Estéreo	Estéreo
	Formato	PCM	PCM

Recomendaciones para evitar errores:

- Se deberá poner atención al seleccionar los parámetros a fin de cumplir con lo solicitado al momento de guardar o exportar en el software de edición utilizado.
- Revisar previamente los 'settings' o parámetros del equipo de grabación antes de realizar la producción para que el material cumpla desde un inicio con dichos parámetros.
- Para verificar las características del archivo se pueden utilizar algunos de los métodos descritos anteriormente: uso de software de edición, programa de reproducción o software MediaInfo.

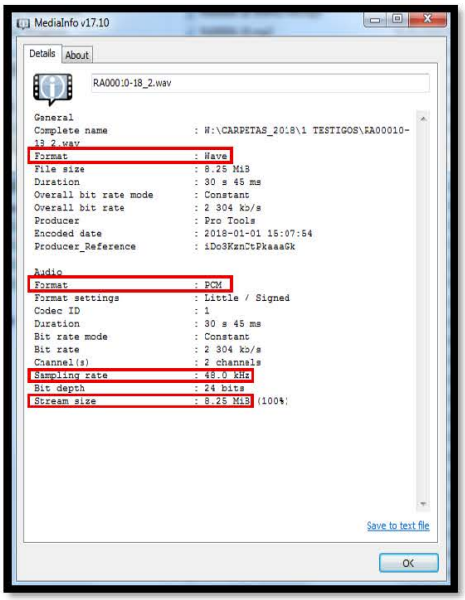


Ilustración 27. Información de archivo

10. Niveles de audio bajo y variables.

Materiales de radio

Es importante recordar que los niveles de radio se medirán de forma diferente a los de televisión; para los primeros, las unidades serán decibeles en escala completa dBFS y los de televisión se medirán con unidades de Sonoridad LKFS (sonoridad, con ponderación K en escala completa).

Si se realiza la extracción de audio del material de televisión, además de verificar que la duración sea la correcta, se **debe ajustar el nivel de audio**, ya que **este será menor** que el requerido.

Conforme al Acuerdo de materiales vigente, el nivel de audio promedio debe permanecer entre los -5 y -1 dBFS sin llegar al nivel de saturación de 0 dBFS.

Respecto a los niveles de audio variables, cuando la señal de audio difiere notoriamente a lo largo del promocional es perceptible de forma auditiva cuando sube y baja la intensidad sonora. De manera visual, la representación de las ondas de sonido no tiene un patrón estable y la gráfica en el equipo 'forma de onda' no tiene una visualización simétrica. Lo anterior, debido a que existen secciones del promocional que salen del rango requerido.

Recomendaciones para evitar errores:

- En caso de sacar el audio espejo de un material de televisión se deberá ajustar el nivel sonoro en un rango de -5 a -1 dBFS sin llegar a 0 dBFS.

- Con la ayuda de un software de edición dedicado al audio (Adobe Audition, Pro Tools, Sountrack, Audacity), se sugiere habilitar la herramienta de medición "medidor de nivel" o "level meter" y verificar que **durante todo el programa** los niveles promedio sean los requeridos en el Acuerdo de materiales. De no ser así, se deberá ajustar las partes que se requieran con herramientas de amplificación o normalización de nivel.



Información de Interés



Adobe Audition – como normalizar audio.



Diferencia entre normalizar y limitar.

11. Interpolación

Se refiere a la creación de nuevos fotogramas a partir de la comparación matemática de los fotogramas adyacentes, con la finalidad de suavizar la transición entre ellos y aumentar la fluidez del movimiento al agregar información intermedia.

Los errores de interpolación pueden originarse desde la concepción de la imagen (cámara, ya sea foto fija o video) hasta el desconocimiento de un buen flujo de trabajo en la postproducción, por ejemplo: trabajar con secuencias en diferente "*frame rate*", tener campos invertidos, cambios de secuencia de escaneo (progresivo a entrelazado o viceversa) o durante la renderización. También es importante considerar los estándares de video para "*frame rate*" como 23.976 o 59.94 a 24, 30 o 60 FPS, y de esta manera evitar el problema conocido como **judder** que es un defecto visual que se percibe como **saltos, tirones o irregularidades en el movimiento** de una imagen en video o cine.

La interpolación se utiliza en la industria del cine y la televisión para mejorar la calidad visual y lograr una reproducción de movimiento más fluido y suave haciendo que el video se vea incluso más natural. Asimismo, puede mejorar la calidad visual, pero requiere tiempo de procesamiento adicional. Se deberá equilibrar la calidad deseada con la eficiencia del proceso.

Algunos problemas comunes derivados de un error de interpolación son: ***blurriness*** (borrosidad), ***jerkinees*** (movimientos estroboscópicos o entre cortados), ***motion blur*** (desenfoque de movimiento), **interlineado, efecto fantasma, pérdida de**

información, **judder** (defecto visual que se percibe como **saltos, tirones o irregularidades en el movimiento** de una imagen en video o cine. La **no uniformidad en la cadencia temporal de los fotogramas** al convertir entre frecuencias incompatibles, por ejemplo: en televisión, cuando se transmite cine grabado a **24 cuadros por segundo (24p)** en un sistema **NTSC (60 Hz / 60i)**, se debe ajustar la cadencia porque **24 no es divisor exacto de 60**, normalmente se realiza un **pulldown 3:2**.

Recomendaciones para evitar errores:

Dependiendo del tipo de problema de interpolación se puede considerar lo siguiente:

- Utilizar equipos de **conversión de "*frame rate*"**.

- Se recomienda realizar las grabaciones de video con un "*Bit rate*" mínimo de 100 Mbps (incluyendo tomas aéreas o de drones).

- Considerar el tipo de toma, si se realizaran movimientos rápidos (movimientos de manos, personas corriendo o caminando, gente realizando deportes, etc.) será mejor grabar con un "*frame rate*" de 29.97 FPS o superior o múltiples de esta manera se amplía la "reserva" de fotogramas, permitiendo que los movimientos sean más suaves o que la postproducción ajuste sin que se note salto abrupto.

- Otra opción para prevenir la interpolación desde la grabación es modificar la velocidad de obturación, la cual afecta la cantidad de desenfoque de movimiento visible en cada fotograma.

 La regla de los 180 grados es la más utilizada para establecer la velocidad de obturación en cine y como opción en cámaras de video se recomienda que **la velocidad de obturación sea el doble de la tasa de fotogramas** para obtener un desenfoque de movimiento natural similar a la forma en que percibe el movimiento el ojo humano.

- Aunado al punto anterior, se sugiere el uso de filtros de densidad neutra, teniendo en cuenta la cantidad de pasos de entrada que correspondan para una correcta exposición.

- Verificar que el orden de campos sea el correcto, conforme al Acuerdo de materiales vigente se solicita campo superior primario. En caso de que el material presente movimientos ralentizados durante todo el promocional o un fragmento se recomienda verificar que el video o la toma tenga el orden de campos correcto, en ocasiones, Premiere Pro no interpreta correctamente el orden; sin embargo, es posible invertirlo para corregir el problema.

- Otro problema que se puede presentar a causa de una mala interpolación es el efecto fantasma o "ghosting", el cual produce una pérdida notable de calidad en el video debido a una estela que dejan los elementos que se mueven en pantalla. Se nota especialmente con los movimientos de los objetos y movimientos rápidos de la cámara, normalmente se debe a una grabación con bajo *"Bit rate"* o sobre procesamiento del material (varias generaciones de render).

- Si se trabaja con la suite de adobe en el programa Premiere, las opciones de "siempre desentrelazar" o "eliminación de parpadeo" pueden ayudar. Adicionalmente, y dependiendo del problema, se puede utilizar la opción de interpolación de tiempo denominada "flujo óptico".

- Si se utiliza la Suite de Adobe, hacer **clic derecho en el monitor "programa de Premiere"**, se desplegará un menú (para que la opción "campos" esté activa el video deberá estar entrelazado), dar clic y seleccionar "mostrar ambos campos", de esta manera se podrá tener una visualización más clara de interlineado, efecto fantasma, cuadros sobrepuestos y pérdida de información ocasionados por un problema de interpolación. Adicionalmente, cuando se detecte algún error se recomienda pausar y reproducir cuadro por cuadro.

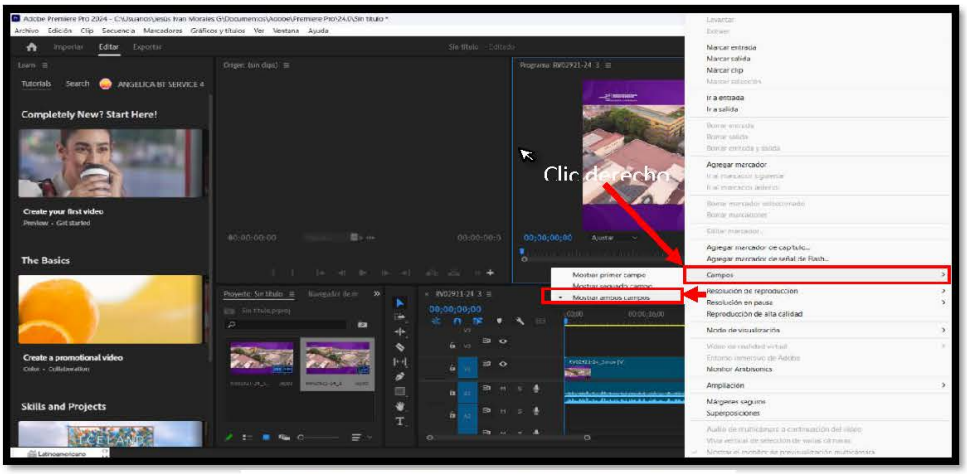


Ilustración 28. Activar visualización ambos campos



Ilustración 28.1. Visualización en un campo



Ilustración 28.2. Visualización en ambos

Información de Interés

- ¿Qué es el "*Bit rate*" de una cámara y cómo afecta a la calidad final?
- ¿Qué es el "*Bit rate*" de tu cámara y cómo afecta en la calidad de tus videos?
- ¿Cuántos FPS grabo y edito? [24, 25, 30, 60, 120 FPS].
- Edición con videos progresivos y entrelazados.
- Trabajar con video entrelazado en PREMIERE.
- Velocidad del obturador (regla de los 180 grados)
- ¿Qué es el Judder?
- Entrelazado y orden de campos.

12. Ruido digital

El ruido digital en un video es un efecto no deseado que se presenta como la aparición de señales aleatorias que no son parte de la imagen original. Estas señales se visualizan en forma de granulado, motas o distorsiones de color y es más visible en las zonas de sombra de la imagen.



Ilustración 29. Imágenes con ruido digital

El ruido digital en un video puede deberse a:

- Una configuración de cámara incorrecta (valores ISO muy altos).
- El uso de equipos de baja calidad.
- El zoom excesivo en el metraje.
- La compresión de los archivos para reducir el tamaño y facilitar la transferencia.
- El ruido del sensor.
- Los artefactos de compresión.
- Factores ambientales como los reflejos y las condiciones de iluminación.

Recomendaciones para evitar errores:

- Si el video presenta ruido digital se puede reducir haciendo uso de *plugins* o herramientas de reducción de ruido.

- Si se trabaja con la suite de Adobe Premiere existe la herramienta “eliminación de ruido VR”. También existen varios *plugins*, por ejemplo: “Neat Video” y “Magic bullet denoiser III”.

- Si se trabaja con Davinci Resolve Studio existen las herramientas “reducción de ruido temporal y reducción de ruido espacial”.

Información de Interés

Adiós al ruido digital

Elimina el ruido digital

Elimina ruido digital en Premiere Pro


Reducción de ruido en Davinci


¿Qué es el ruido digital y como eliminarlo con Final Cut Pro X ?

13. Gamut (corrección de color)

En el contexto de video el término "gamut" se refiere al rango de colores que un sistema de video o una pantalla puede reproducir. Cada tipo de dispositivo, desde cámaras y monitores hasta proyectores y televisores, tiene espacio de color específico. Ningún dispositivo de imagen es capaz de capturar y mostrar el espectro de colores completo visible para el ojo humano. Por lo tanto, los dispositivos de imagen graban, editan, muestran o generan un subconjunto de dichos colores. Esta gama de color reproducible recibe el nombre de *gama cromática* del dispositivo.

Gama cromática estándar frente a gama cromática amplia

Las pantallas de equipos de cómputo y televisores de alta definición tradicionales admiten un espacio de color limitado, basado en el estándar *Rec. 709* "*Valores de los parámetros de la norma de TVAD para la producción y el intercambio internacional de programas*". Los dispositivos Rec. 709 y el contenido de video creado para ellos tienen una *gama cromática estándar*, correspondiente a la paleta de colores limitada que se ve en un programa de televisión, un DVD o un disco Blu-ray.

Una generación más reciente de pantallas, televisores y monitores de ordenador 4K pueden reproducir una paleta mucho más amplia de colores. Estos dispositivos de *gama cromática amplia* reproducen matices más nítidos y realistas, además de todos los matices que ya se ven en dispositivos de gama estándar. Por ello, el sector del video ha adoptado un estándar de gama cromática amplia denominado *Rec. 2020*. Sin embargo, **tomando en cuenta que los promocionales serán trasmitidos en televisión**, el espacio de color debe acotarse a la **REC.709**

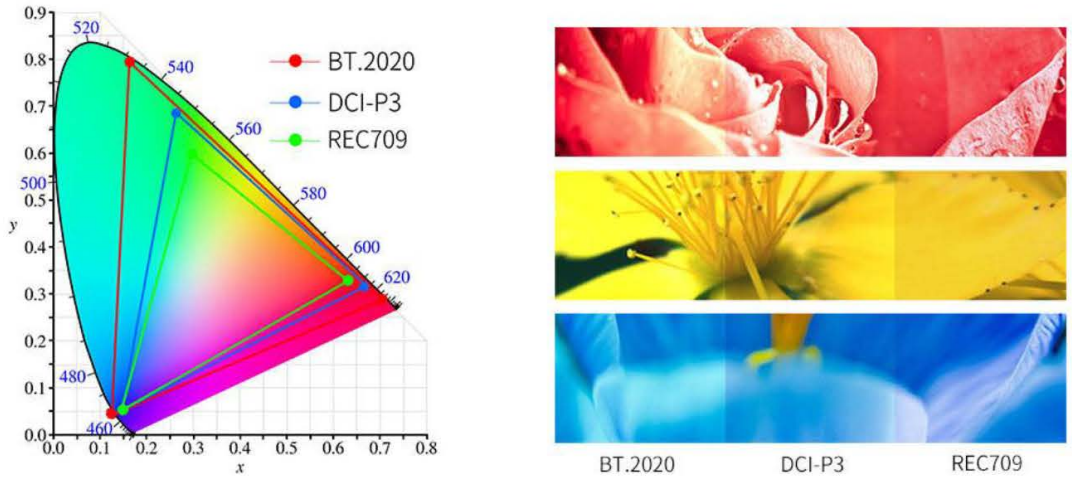
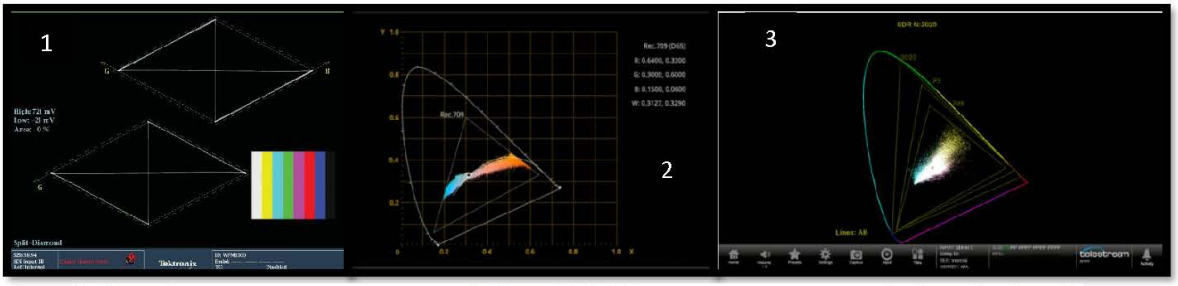


Ilustración 30. Espacios de color

Para realizar las mediciones de gamut de la mejor manera es necesario utilizar herramientas de medición específicas, por ejemplo: diamante (Tektronix, Telestream o Leader), gama de colores CIE (Prism de Telestream) o cromacidad CIE (Davinci Resolve), en todos los casos se deberá verificar que la herramienta esté configurada para el espacio de color de la REC 709.



1.- Diamante *2.- Cromacidad CIE* *3.- Gama de colores CIE*

Ilustración 31. Herramientas para medición de Gamut

Si no se cuenta con herramientas de este tipo, se puede utilizar una combinación de "*scopes*" de medición (exposición RGB, vectorscopio e histograma) para determinar si los colores se encuentran dentro del espacio de color o identificar cuáles podrían estar ocasionando un problema. En todos los casos, los valores no deben exceder de los permitidos.

En la imagen siguiente se muestra el análisis de señal de color utilizando el "*scope*" de medición denominado "Vectorscopio". Se puede observar que todos los valores se encuentran dentro del hexágono, por lo que aparentemente se encuentra correcta; sin embargo, tiene un problema de gamut.



Ilustración 32. Imagen con problemas de Gamut y Vectorscopio que muestra la medición de saturación de color de la imagen

En caso de no contar con una herramienta específica para medición de gamut y se esté utilizando el programa Premiere Pro de Adobe, se puede recurrir al "*scope*" "exposición RGB" para identificar dónde se está presentando el problema. Adicionalmente, se puede hacer uso del "histograma" y la medición de luminancia del "forma de onda".

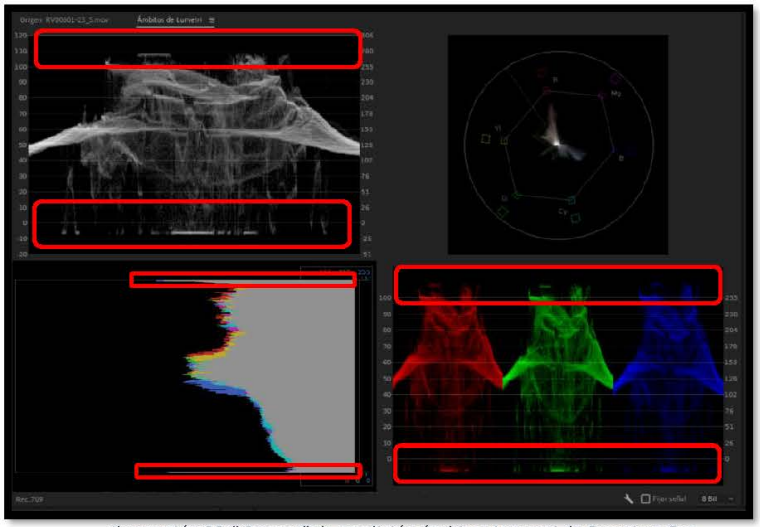


Ilustración 33." Scopes" de medición ámbitos Lumetri de Premiere Pro

Para el análisis de la imagen anterior se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el cuadrante inferior derecho de la imagen se puede observar en el "*scope*" "exposición RGB", los tres colores primarios (rojo, verde y azul) de la señal se encuentran fuera de los niveles permitidos, tanto en valores de luminancia como en niveles de negro.[8]

[8] Para tener una visualización correcta de la medición, la casilla **fijar señal** debe estar desactivada, de lo contrario no se mostrará de forma correcta. La fijación del ámbito no repercute en el fotograma que se procesa en la cronología ni la salida de la exportación.

- En el cuadrante superior izquierdo se puede observar que los valores de luminancia y negro se encuentran fuera de los rangos permitidos.

- En el cuadrante inferior izquierdo se muestra el histograma donde se pueden observar los posibles colores que están clippeando en rangos de luminancia y negro, así como la predominancia de colores en la imagen.

- Para poder determinar qué colores son los que pueden estar causando el problema se puede hacer uso del histograma y vectorscopio para determinar los colores con mayor predominancia y saturación.

En caso de contar con una herramienta especifica de medición de gamut se podría observar de la manera siguiente:

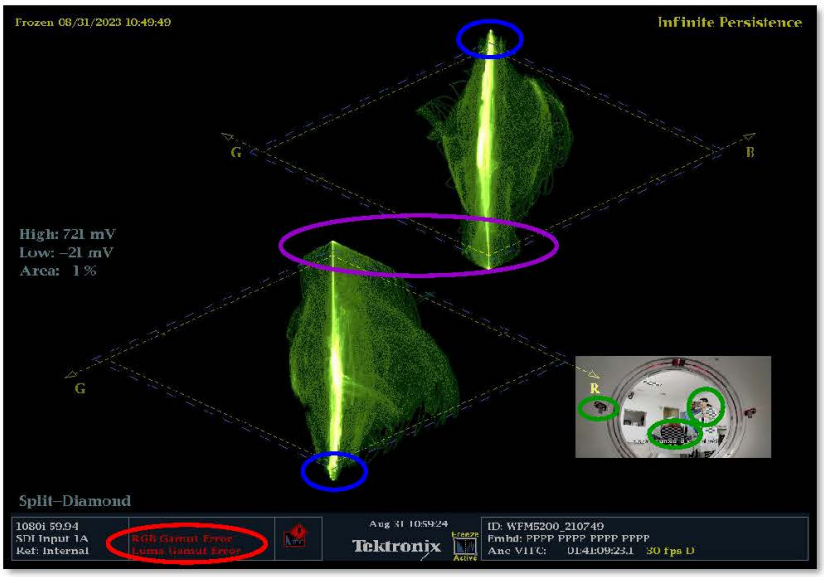


Ilustración 34. Herramienta de medición de Gamut "Diamante"

- Alerta de error de Gamut RGB y error de Gamut en luminancia.

- Valores de los tres colores primarios de la señal (rojo, verde y azul) excedidos en luminancia (extremos del diamante).

- Valores de los tres colores primarios de la señal (rojo, verde y azul) excedidos en negro (parte interna o central del diamante).

- Función zebra resaltando valores de luminancia y negro fuera de los rangos permitidos.

Recomendaciones para evitar errores:

- Asegurarse que la cámara esté configurada para capturar en un espacio de color que sea compatible con el flujo de trabajo final. Para transmisión HD el espacio debe ser Rec. 709.
- Asegurarse que el monitor esté calibrado correctamente y que soporte el espacio de color que se está utilizando. Lo anterior, con la finalidad que se puedan ver los colores con precisión.
- Utilizar software de edición de video que permita la gestión y corrección de color. Adobe Premiere Pro, DaVinci Resolve y Final Cut Pro tienen herramientas para trabajar con diferentes espacios de color y ajustar el gamut.
- Revisar que el proyecto esté configurado en el espacio de color correcto. De ser necesario, se deben realizar ajustes para que todos los elementos del video se acoten al rango de colores de destino (REC 709).
- Aplicar "*LUT´s*" técnicos diseñados para convertir entre espacios de color. Esto puede ayudar a mapear los colores fuera de gama a valores dentro del espacio de color objetivo.
- Para monitorear el gamut se deben utilizar equipos específicos para su medición. En su defecto, podrán usarse herramientas y "*scopes*", tales como: exposición RGB, vectorscopio e histograma, mismos que están disponibles en la mayoría de los softwares de edición y cámaras. Esto permitirá identificar y corregir colores que estén fuera del rango aceptable.
- Si se detectan colores fuera de gama se deben ajustar los niveles de exposición y saturación para asegurarse que todos los colores estén dentro del rango del espacio de color requerido.
- Antes de entregar el video final se sugiere realizar una prueba de renderizado y verificar el resultado en un entorno que simule la visualización final (línea de tiempo ajustada a los parámetros de entrega del material). Para el aspecto visual, el material se puede revisar en diferentes monitores o pantallas para verificar si es la apariencia deseada.
- Se recomienda seguir los estándares de la industria para el espacio de color en función del medio de distribución (por ejemplo, Rec. 709 para HD TV, Rec. 2020 para UHD).



- **Información de Interés**



¿Qué es el Color Space Transform y las diferencias entre Rec.709 y Rec.2020?

- ¿Qué son los espacios de color? Tipos de espacios de color para cine y video.
- Corrección de color en Adobe Premiere - Ejemplos prácticos.
- Corrección de color avanzado Paso a Paso (Tutorial Premiere Pro).
- Guía Rápida de CORRECCIÓN DE COLOR en DaVinci Resolve
- Monitorización de color con ámbitos de Lumetri

14. Sincronización de audio

La sincronización de audio y labios (audio "*lip sync*") se refiere a la coincidencia precisa entre el audio y el movimiento de los labios de los personajes en un video. En otras palabras, el audio (como el diálogo) debe coincidir con el movimiento de los labios de las personas que salen en la pantalla para que la experiencia visual y auditiva sea natural y creíble. Cuando hay desincronización; es decir, cuando el audio no coincide con el movimiento de los labios, se produce un efecto conocido como "desincronización de labios" o "*lip sync error*".

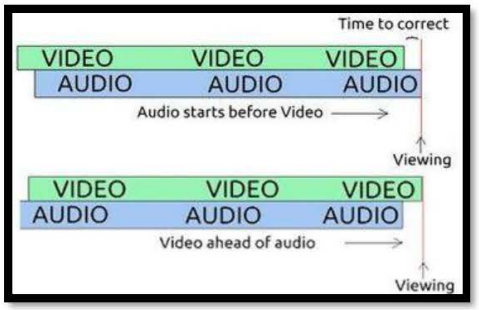


Ilustración 35. Interpretación del audio desincronizado con video en una línea de tiempo

Recomendaciones para evitar errores:

- **Revisión y edición de audio.** Grabar audio de alta calidad y asegurarse de que el audio se grabe en condiciones óptimas para reducir la necesidad de corrección.
- **Utilizar software de edición.** Emplear herramientas de edición de audio y video que permitan ajustar la sincronización de manera precisa, tales como: Adobe Premiere Pro, Final Cut Pro o DaVinci Resolve. Adicionalmente, si se está utilizando Premiere Pro se puede seleccionar la opción "Mostrar unidades de

tiempo de Audio" para poder ajustar con mayor precisión sobre la línea de tiempo.

- **Monitoreo en tiempo real**. Durante la grabación, se sugiere utilizar monitores de audio para verificar la sincronización entre audio y video en tiempo real.
- **Marcadores de sincronización.** Usar marcadores de sincronización visuales en el set para facilitar la alineación precisa entre audio y video en la postproducción.
- **Utiliza efectos de corrección.** Algunas herramientas y complementos "plugins" ofrecen efectos de corrección de sincronización de labios que pueden ayudar para alinear automáticamente el audio con el video.
- **Ajuste fino del audio.** En la edición de video se deberá ajustar el audio para sincronizarlo con el movimiento de los labios. Esto puede implicar el adelanto o retraso del audio con el video o ajustar las diferentes tomas por separado. Es importante señalar que cada toma podría requerir diferentes ajustes de audio.
- **Verifica en diferentes dispositivos.** Reproducir el material en varios dispositivos y sistemas, preferentemente. Se sugiere eliminar procesamientos adicionales que pudieran generar desincronización o una errónea percepción del lips sync.
- **Solicita retroalimentación.** Pedir a otras personas que revisen el material para obtener una perspectiva adicional sobre la sincronización para detectar posibles errores.



Información de Interés

¿Cómo sincronizar audio y video en Adobe Premiere?

¿Cómo sincronizar audio en Davinci Resolve 19?

Sincronizar audio y video | Final Cut Pro



Información general extra

¿Cuál es la diferencia de 60FPS o 30FPS y 240? | Explicación

Creación y modificación de secuencias.

Aplicación de efectos de amplitud y compresión del audio



¿Cuáles son los pros y los contras de usar la compresión multibanda en el audio de TV?

15. Recomendaciones generales

Las casas productoras o encargados de realizar los promocionales de radio y televisión deben conocer los parámetros técnicos solicitados en el Acuerdo de materiales vigente. Lo anterior, con la finalidad de prever los parámetros de grabación, producción y postproducción idóneos para la realización de éstos.

- **Movimiento de cámara.** Emplea movimientos de cámara suaves y controlados, como deslizamientos y movimientos de paneo para agregar dinamismo.

- **Control de filtros y accesorios.** Utiliza filtros de densidad neutra (ND) para controlar la cantidad de luz en condiciones de mucha luminosidad, emplea accesorios como reflectores, difusores o rebotadores para controlar la iluminación natural.

- **Resolución**: Utiliza la resolución más alta que el equipo y proyecto permitan, es importante mencionar que para la transmisión en televisión aún se utiliza 1920x1080i.

- **Estabilización**. Usa un estabilizador para obtener tomas suaves y estables.

- **Enfoque.** Utiliza el enfoque manual para un control preciso o el enfoque automático continúo (si es confiable) para seguimiento de sujetos en movimiento.

- **Velocidad de obturación.** Selecciona la velocidad de obturación adecuada para lograr un aspecto natural (1/60 de segundo en 30 FPS) o para lograr efectos creativos (velocidades más lentas para movimiento borroso, velocidades más rápidas para congelar la acción).

- **Apertura (F-stop) y profundidad de campo**. Controla la apertura para ajustar la cantidad de luz y la profundidad de campo (desenfoque del fondo). Utiliza aperturas más amplias (números F bajos) para un desenfoque artístico o aperturas más pequeñas (números F altos) para mayor nitidez en toda la escena.

- **ISO.** Mantener el ISO lo más bajo posible para reducir el ruido, ajusta solo cuando sea necesario debido a la falta de luz.

- **Balance de blancos.** Configura el balance de blancos según la iluminación del entorno para evitar tonos de color no deseados.

- **Frecuencia de cuadros.** Opta por 29.97 o 30 FPS para obtener una imagen con características mínimas para ser transmitida en televisión. En caso de requerir

un slow motion (cámaras lentas) considera frecuencias de cuadro altas (60 a 120 FPS).

- **Audio.** Utiliza micrófonos externos de alta calidad para capturar un audio claro y limpio, configura niveles de audio adecuados para evitar distorsiones y picos.

- **Flujo de trabajo.** Poner especial atención al flujo de trabajo de principio a fin: desde el levantamiento de imagen, ajustes de secuencia, procesado (renderizado, corrección de color, corrección de audio, inserción de gráficos, entre otros) y exportación final. Idealmente todo se debe trabajar con los mismos valores, de preferencia con la menor compresión y mayor cantidad de información posible para que en la entrega sea posible realizar una óptima compresión a los formatos requeridos.

- **Perfil de color.** Se recomienda utilizar perfiles de color planos o logarítmicos para una mayor flexibilidad en la postproducción y una mejor captura de detalles en las sombras y luces, para televisión el espacio de color es rec 709.

- **Resolución en gráficos y subtítulos.** Se recomienda evitar el uso de archivos previamente renderizados con resolución diferente a la del proyecto de salida, (1280 X 1920 pixeles, 29.97 cuadros por segundo y relación de aspecto 16:9, no deben estar en formato de alta compresión como h264 o h265).

- Al generar subtítulos, gráficos en movimiento u overlays desde After Effects se recomienda realizar la vinculación directa a Premiere Pro por medio de Dynamic Link, ya que se trabaja de manera directa sin generar ningún tipo de compresión.

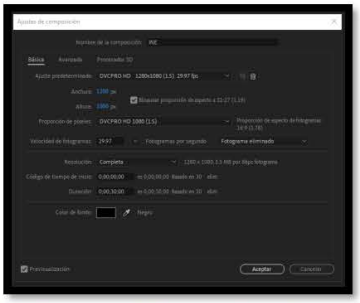


Ilustración 36. Ventana de Dynamic link (Premiere Pro)

- Para los materiales de **radio**, aparte de realizar el ajuste de volumen entre los -5 y -1 dBFS, se recomienda ajustar la sonoridad a -12 LKFS ± 2. Lo anterior, a fin de lograr una mejor calidad de sonido. Es importante destacar que los **niveles de los promocionales de radio son diferentes a los requeridos en televisión**.

- **Audio con alta compresión multibanda.** Es el resultado del uso excesivo de compresores multibanda, que provocan la falta de rango dinámico y dispara la sonoridad (nivel de Loudness) a valores muy altos (entre -9 a -7 LKFS ó más). Se recomienda que el valor de sonoridad permanezca en -12 LKFS (± 2).

Ejemplo: Material con niveles adecuados en -3 dBFS, pero sin dinámica y picos recortados y una medición de sonoridad alta: -9 LKFS.

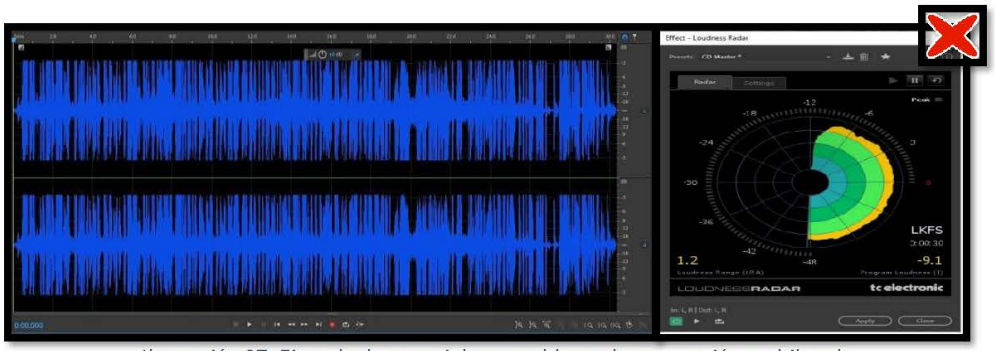


Ilustración 37. Ejemplo de material con problema de compresión multibanda

Material con niveles adecuados -3 dBFS, rango dinámico correcto y medición Loudness sugerida: -12 LKFS:

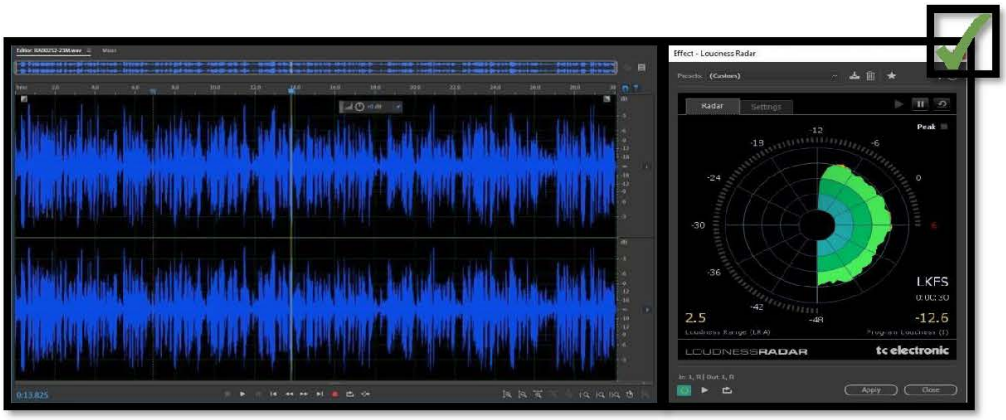


Ilustración 38. Ejemplo de material correcto

- **Crestomatía.** En caso de utilizar imágenes de stock o adquirir videotecas, éstas deben tener calidad de video Full HD. Para el caso de las imágenes de archivo y crestomatía se debe cumplir con los parámetros establecidos durante todo el promocional y evitar errores de video. En ambos casos, se recomienda indicar con una leyenda que se trata de imágenes de stock o crestomatía. Lo anterior no justifica una baja calidad en los promocionales que no correspondan a alguno de los rubros mencionados.
 Para mejorar la calidad de visualización de este tipo de materiales se sugiere utilizar las siguientes alternativas, las cuales ya han sido aplicadas por diversos actores políticos para incluir imágenes de stock o crestomatía con baja calidad:

 - ✓ Utilizar viñetas
 - ✓ Hacer más pequeñas las imágenes

- ✓ Aplicar efectos que ayuden a mejorar la visualización

- **Aparición de personas menores de edad.** En caso de que el promocional contenga en primer plano o de manera incidental directa o indirecta la aparición de personas menores de edad se deberá atender lo establecido en los *Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral*, contenidos en el Acuerdo del Consejo General que se encuentre vigente. En caso de no contar con la documentación requerida en dicho Acuerdo se deberá hacer totalmente irreconocible a la persona menor de edad por medio de difuminación, blur o desenfoque.

- Se recomienda revisar que el máster que se entregará para calificación técnica cumpla con todos los requisitos de formato, niveles de audio y video solicitados en el Acuerdo de materiales vigente. Para ello, se debe reproducir en una secuencia configurada con todos los parámetros mencionados e idealmente monitorearse con equipos de medición dedicados o, en su defecto, con los "scopes" de medición de los softwares para edición.

- En el mismo tenor, se recomienda revisar el máster con monitores de referencia de video de un tamaño adecuado para visualizar posibles problemas de video porque será más difícil apreciarlos en pantallas pequeñas como la de un celular o laptop. De igual forma, es necesario monitorear el audio con bafles o bocinas que permitan apreciar posibles problemas en el audio.

- Si los promocionales de radio o televisión no fueron óptimos y por corrección tuvieron algún cambio que no sea mayor a tres segundos, es posible reingresarlos con el mismo folio. En caso contrario, los materiales se deberán ingresar con un nuevo folio.

- Si el promocional de radio o televisión obtuvo un dictamen óptimo y se requiere realizar un cambio de leyendas legales, gráficos, corrección de subtítulos, cambio de apertura o remate, entre otros, será necesario ingresarlo con un nuevo folio.

- Si se requiere utilizar un promocional usado en procesos electorales u ordinarios anteriores; es decir, que obtuvo un dictamen óptimo, no es necesario volver a ingresar dicho material a dictaminación técnica, ya que será dictaminado como "no óptimo" por ser *igual a otro registro*. En estos casos para ordenarlo a transmisión **únicamente se requiere conocer el folio** y **clasificarlo** en el Sistema de Recepción de Materiales. Esta opción aplica para materiales de radio y televisión **de 2018 a la fecha**.

- En caso de que los materiales no sean óptimos se recomienda compartir los detalles de control de calidad a las casas productoras o creadores de contenido, con la finalidad que cuenten con la información necesaria para realizar las correcciones oportunas.

- En caso de requerir aclaración de dictamen técnico se deberá enviar correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, con copia a la persona titular de la Subdirección de Materiales y Vinculación, así como a la cuenta registrodemateriales@ine.mx.

 La solicitud deberá incluir los siguientes datos:

 - ✓ Folio del o los materiales que requieren aclaración de dictamen.
 - ✓ Número telefónico y nombre del contacto de la persona quien atenderá la aclaración de dictamen; opcionalmente se puede incluir correo electrónico y las dudas específicas.
 - ✓ Nombre y cargo de la persona autorizada por parte del actor político o autoridad electoral para realizar este tipo de diligencias.

- Si solicita una aclaración de dictamen técnico es importante tomar en consideración lo siguiente:

 - ✓ La solicitud de aclaración de dictamen debe ser solicitada por el actor político o autoridad electoral, no por la casa productora.
 - ✓ Los horarios de atención telefónica son de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas (hora del centro); se excluyen los días límite de entrega de materiales durante período ordinario y proceso electoral.
 - ✓ Conforme a lo estipulado en el Acuerdo de materiales, la duración de la llamada **no puede ser mayor a 20 minutos.**
 - ✓ Informar a la persona para contacto que recibirá una llamada telefónica de un número desconocido.
 - ✓ Se debe tener a la mano el número de folio y dictamen técnico del promocional.
 - ✓ Tener presentes las dudas técnicas respecto del dictamen emitido.
 - ✓ Debido al tiempo que se tiene para realizar la aclaración de dictamen se recomienda que la llamada no sea transferida a diferentes personas de la organización.
 - ✓ El personal que realiza las llamadas de aclaración de dictamen técnico **tiene prohibido recibir o realizar llamadas posteriores a la aclaración de dictamen**, en caso de requerir nuevamente aclaración se deberá repetir el procedimiento.

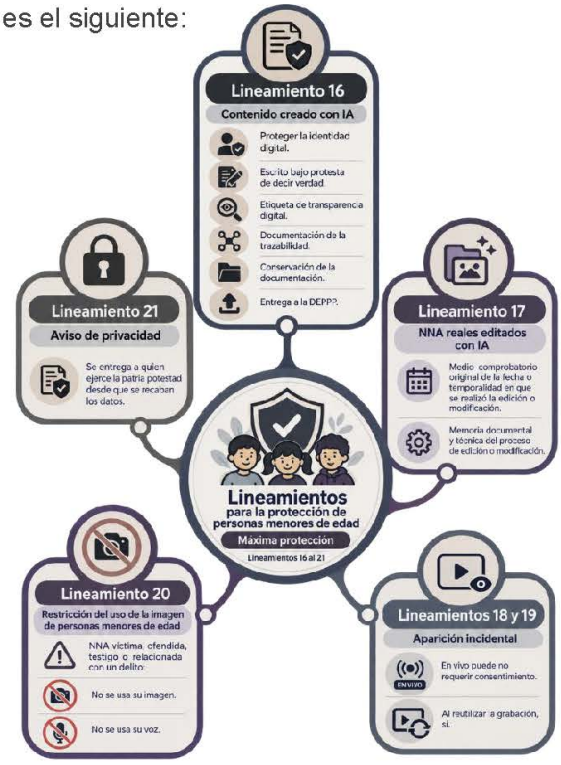
- Se recomienda ingresar a dictamen técnico con el mayor tiempo posible de anticipación los promocionales de radio o televisión. Los días y horarios con mayor saturación para la emisión de dictámenes son: lunes y viernes en proceso electoral y martes en período ordinario en las horas cercanas a las 15:00 y 18:00 horas.

16. Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en materia político-electoral ante el uso de Inteligencia Artificial en la generación, edición o modificación de su imagen

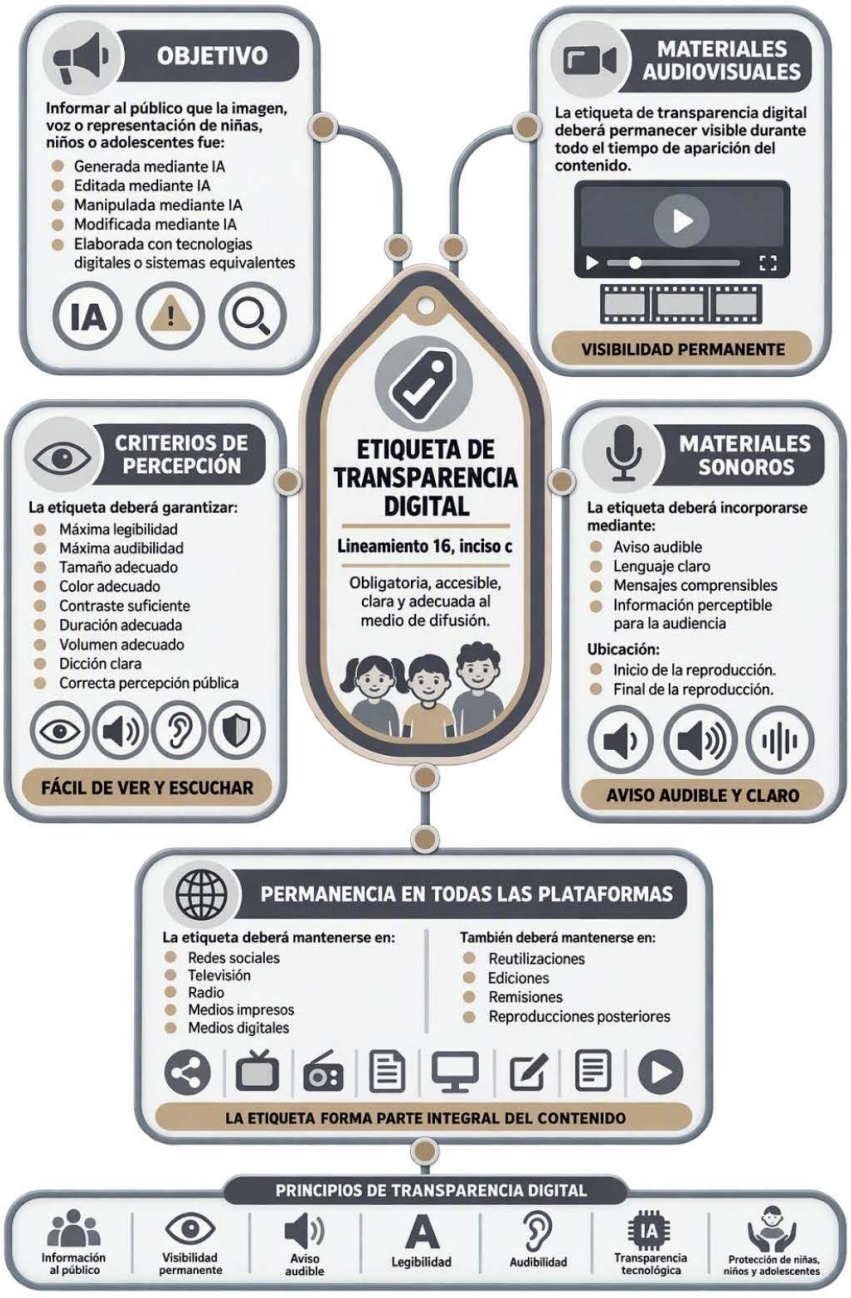
El 3 de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se modifican los Lineamientos y anexos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, en acatamiento a la sentencia dictada en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-893/2024 y su acumulado SUP-REP-900/2024 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave **INE/CG527/2026.**

En ese tenor, en el caso de representaciones de personas menores de edad generadas, editadas o alteradas por inteligencia artificial, además de los requisitos generales de aparición directa, se deberán cumplir obligatoriamente las medidas de transparencia digital, trazabilidad técnica y protección de identidad digital establecidas en dichos Lineamientos.

El esquema general es el siguiente:



Particularmente para la elaboración de materiales sonoros y audiovisuales debe atenderse lo dispuesto en el inciso c) del lineamiento 16.



Es importante tener en consideración que, en términos del **lineamiento 17**. En caso de que los materiales editados o modificados **permitan identificar** a NNA reales, o **no sea posible acreditar razonablemente el carácter sintético** o la naturaleza de las modificaciones

realizadas, deberá darse cumplimiento a lo previsto respecto de la participación de personas menores de edad reales.

Finalmente, el actor político deberá entregar a la DEPPP por medio del Sistema de Recepción de Materiales, la documentación que permitan acreditar el origen y proceso de generación o modificación del contenido.



17. Fuentes consultadas

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG481/2019.
- Centro de ayuda de Adobe
 https://www.adobe.com
- Comprender los colores y gamut | Tektronix
 https://download.tek.com/document/25W_15618_4.pdf
- Estándar ATSC A/85:2026-07
 https://www.atsc.org/wp-content/uploads/2026/07/A85-2026-07.pdf
- Estándar UIT-R BT.709-6, Unión Internacional de Telecomunicaciones ITU
 https://www.itu.int/rec/R-REC-BT.709-6-201506-I/es

- Guía para mediciones de video digital HD estándar
 https://www.tek.com/document/primer/guide-standard-hd-digital-video-measurements

- Linkedin Learning
 https://es.linkedin.com/advice/3/what-pros-cons-using-multiband-compression-tv-audio?lang=es

- Sentencia de la Sala Regional Especializada del TEPJF, identificada con el número de expediente: SRE-PSC-27/2016.

- SONY Profesional:
 https://pro.sony/ls_PA/insight/filmmaking-tips/camcorder-shutter-speed-tips

- VideoMarker
 https://www.videomaker.com/courses/

 Canales en YouTube:

 - Abstracto Create:
 https://www.youtube.com/watch?v=fu0eSANKmGg

 - Adderly Céspedes:
 https://www.youtube.com/watch?v=cLOmDqQU4tk

 - Check the Gate
 https://www.youtube.com/watch?v=TkouJt835TY

 - Daniel en Fotos:
 https://www.youtube.com/watch?v=qTMRn2wskQ0

 - Dani Espla:
 https://www.youtube.com/watch?v=wHqlqbNYWSI

 - Digital Media Pro:
 https://www.youtube.com/channel/UCGhaTyMWISIMov4j4nOs9eg

 - Edítalo Pro:
 https://www.youtube.com/watch?v=sWK5w0Y4qbU
 https://www.youtube.com/watch?v=AV7KJmczMFQ

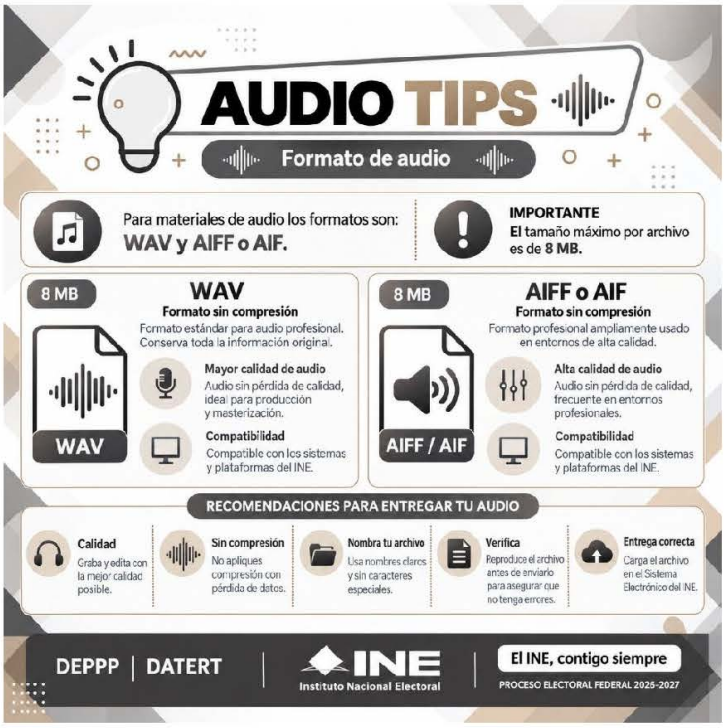
 - Espai Barcelona:
 https://www.youtube.com/watch?v=1YrAiM0bPiA

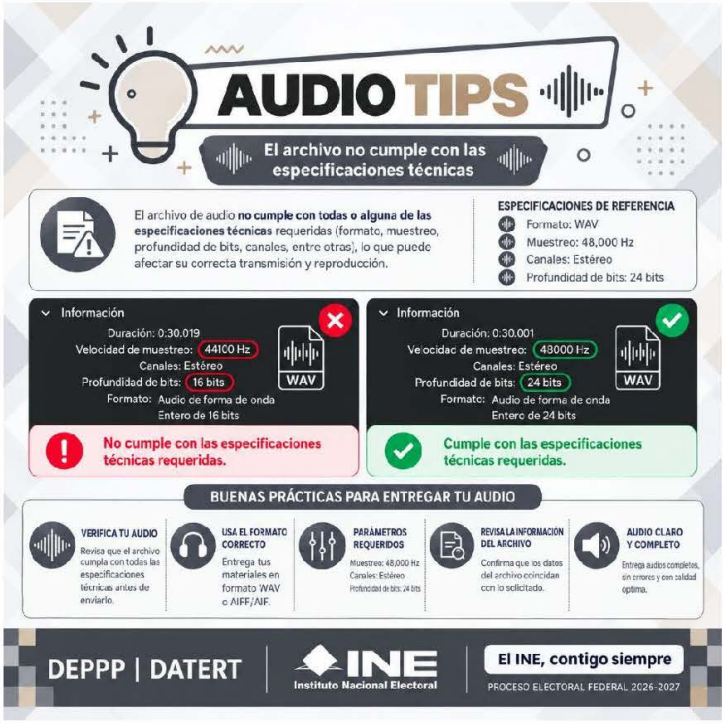
 - Fácil:
 https://www.youtube.com/watch?v=WvaHnvE5UM0

- FALCO FILMS:
 https://www.youtube.com/channel/UCpLLddLV_IS6a1-e4jXDaKA
- Hoy Grabo:
 https://www.youtube.com/watch?v=YHCTrFtfSas
- KM-Music Academy:
 https://www.youtube.com/watch?v=1IY4cJjTtXU
- Matias Toledo:
 https://www.youtube.com/watch?v=CMARVEcooXo
- Nico Astegiano:
 https://www.youtube.com/watch?v=1IY4cJjTtXU
 https://www.youtube.com/watch?v=6FRdoaoOqD0
- Nicolas Franco:
 https://www.youtube.com/watch?v=R5WnEQ69uzs
- Oliver J. Hughes:
 https://www.youtube.com/watch?v=GV913xuufys
- 709 Media Room:
 https://www.youtube.com/watch?v=o3JrHaGc3Dw
- Postproduciendo:
 https://www.youtube.com/watch?v=uR2m-BdRVmM
- Post Room:
 https://www.youtube.com/watch?v=1QiWjT5m9Ro
- RubenGuo:
 https://www.youtube.com/watch?v=4G6SpSJF-l4
- Roger Benito:
 https://www.youtube.com/watch?v=zfh3T6p5T5M
- Gerardo Gherman:
 https://www.youtube.com/watch?v=EDRPrBxK0qI
- Tiago Film editor:
 https://www.youtube.com/watch?v=X4ctIKvxJ6E
- Tektronix VIDEO TEST:
 https://www.youtube.com/channel/UCe5FuYE7FTxe6HHaG7e9viQ

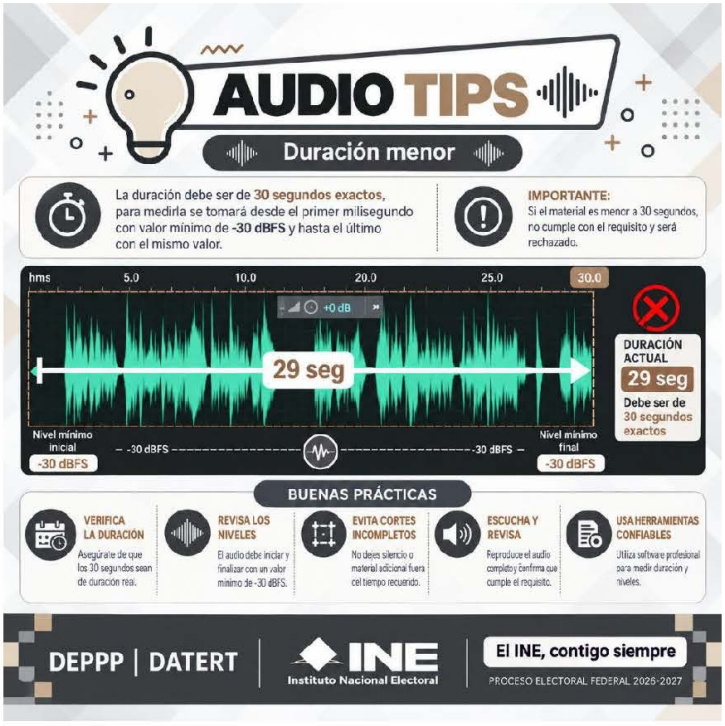

INE
Instituto Nacional Electoral
AUDIO
TIPS
&
VIDEO
TIPS
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

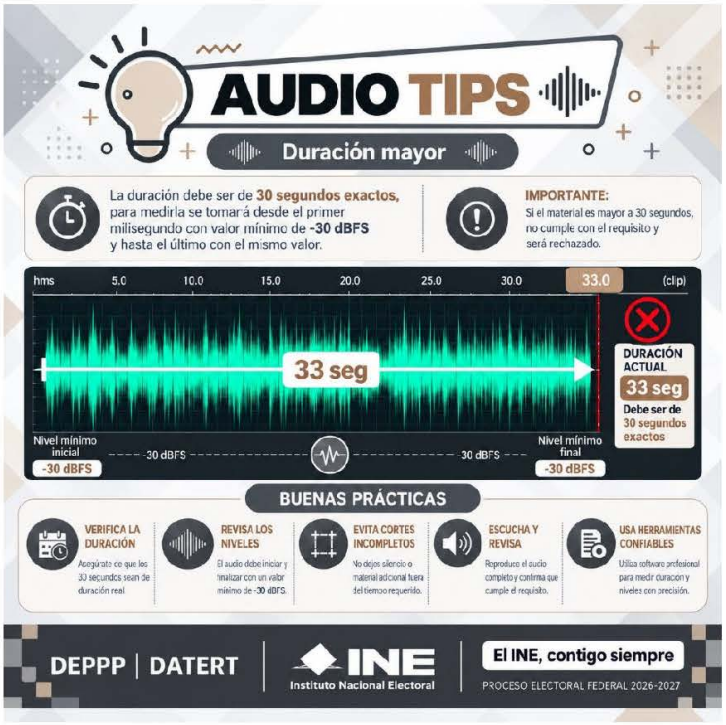

INE
Instituto Nacional Electoral
Tips de audio y video para la entrega de promocionales de radio y televisión
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARA AUDIO
Duración: 0:30.000
Velocidad de muestreo: 48000 Hz
Canales: Estéreo
Profundidad de bits: 24 bits
Formato: Formato de archivo de intercambio de audio Entero de 24 bits
Ruta del archivo: .aif
AIFF
AIFF o AIF
Muestreo: 48 kHz - 24 bits
Bit Rate: 2304 Kbps
Canales: Estéreo
Formato: PCM
WAV
WAV
Muestreo: 48 kHz - 24 bits
Bit Rate: 2304 Kbps
Canales: Estéreo
Formato: PCM
Duración: 0:30.000
Velocidad de muestreo: 48000 Hz
Canales: Estéreo
Profundidad de bits: 24 bits
Formato: Audio de forma de onda Entero de 24 bits
Ruta del archivo: .wav
NOTA IMPORTANTE
Los archivos deben cumplir con las especificaciones indicadas para garantizar su correcta recepción, reproducción y procesamiento.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

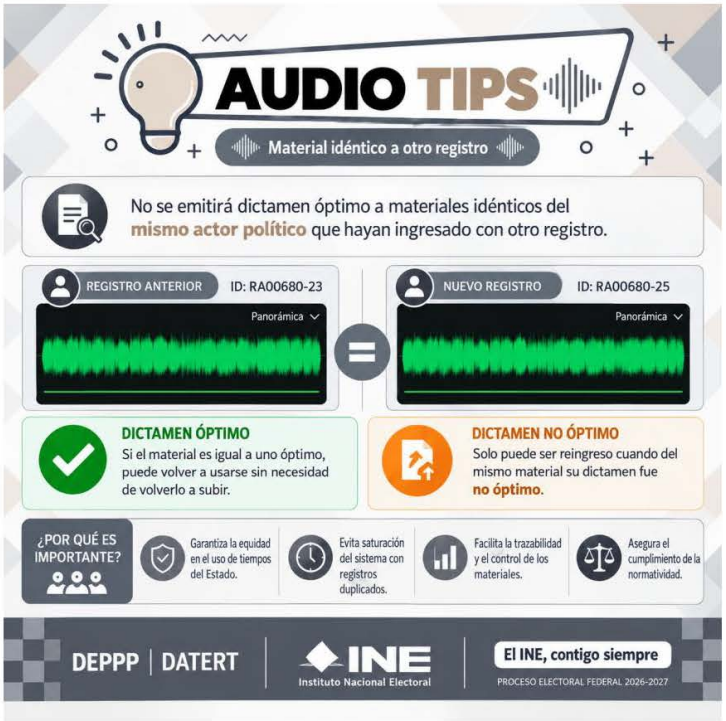

AUDIO TIPS
Formato de audio
Para materiales de audio los formatos son:
WAV y AIFF o AIF.
IMPORTANTE
El tamaño máximo por archivo es de 8 MB.
8 MB
WAV
Formato sin compresión
Formato estándar para audio profesional. Conserva toda la información original.
Mayor calidad de audio
Audio sin pérdida de calidad, ideal para producción y masterización.
Compatibilidad
Compatible con los sistemas y plataformas del INE.
8 MB
AIFF o AIF
Formato sin compresión
Formato profesional ampliamente usado en entornos de alta calidad.
Alta calidad de audio
Audio sin pérdida de calidad, frecuente en entornos profesionales.
Compatibilidad
Compatible con los sistemas y plataformas del INE.
AIFF / AIF
RECOMENDACIONES PARA ENTREGAR TU AUDIO
Calidad
Graba y edita con la mejor calidad posible.
Sin compresión
No apliques compresión con pérdida de datos.
Nombra tu archivo
Usa nombres claros y sin caracteres especiales.
Verifica
Reproduce el archivo antes de enviarlo para asegurar que no tenga errores.
Entrega correcta
Carga el archivo en el Sistema Electrónico del INE.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2025-2027


AUDIO TIPS
El archivo no cumple con las especificaciones técnicas
El archivo de audio no cumple con todas o alguna de las especificaciones técnicas requeridas (formato, muestreo, profundidad de bits, canales, entre otras), lo que puede afectar su correcta transmisión y reproducción.
ESPECIFICACIONES DE REFERENCIA
Formato: WAV
Muestreo: 48,000 Hz
Canales: Estéreo
Profundidad de bits: 24 bits
Información
Duración: 0:30.019
Velocidad de muestreo: 44100 Hz
Canales: Estéreo
Profundidad de bits: 16 bits
Formato: Audio de forma de onda
Entero de 16 bits
WAV
No cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
Información
Duración: 0:30.001
Velocidad de muestreo: 48000 Hz
Canales: Estéreo
Profundidad de bits: 24 bits
Formato: Audio de forma de onda
Entero de 24 bits
WAV
Cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
BUENAS PRÁCTICAS PARA ENTREGAR TU AUDIO
VERIFICA TU AUDIO
Revisa que el archivo cumpla con todas las especificaciones técnicas antes de enviarlo.
USA EL FORMATO CORRECTO
Entrega tus materiales en formato WAV o AIFF/AIF.
PARÁMETROS REQUERIDOS
Muestreo: 48,000 Hz
Canales: Estéreo
Profundidad de bits: 24 bits
REVISA LA INFORMACIÓN DEL ARCHIVO
Confirma que los datos del archivo coincidan con lo solicitado.
AUDIO CLARO Y COMPLETO
Entrega audios completos, sin errores y con calidad óptima.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
IDENTIFICACIÓN AUDITIVA DE LA CALIDAD DE PARTICIPACIÓN
Los materiales deberán señalar expresamente, por medios auditivos, la calidad de precandidatura, candidatura, coalición o figura de participación por la que contienden y aparecen en estos.
EJEMPLO DE IDENTIFICACIÓN
INÉS HERNÁNDEZ
PRECANDIDATA ÚNICA
A DIPUTADA LOCAL
DTTO. 7
Coalición contamos todas y todos
¿Quién?
Calidad de precandidatura o candidatura.
¿Para qué cargo?
Figura de participación por la que contienden.
¿Por quién?
Partido, coalición o candidatura independiente.
Esta identificación puede aparecer en cualquier momento del spot: al inicio, a la mitad o al final.
La identificación auditiva garantiza que la audiencia conozca claramente la calidad de participación de quien aparece en el material.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Duración menor
La duración debe ser de 30 segundos exactos, para medirla se tomará desde el primer milisegundo con valor mínimo de -30 dBFS y hasta el último con el mismo valor.
IMPORTANTE:
Si el material es menor a 30 segundos, no cumple con el requisito y será rechazado.
hms
5.0
10.0
20.0
25.0
30.0
+0 dB
29 seg
DURACIÓN ACTUAL
29 seg
Debe ser de 30 segundos exactos
Nivel mínimo inicial
-30 dBFS
-30 dBFS
-30 dBFS
Nivel mínimo final
-30 dBFS
BUENAS PRÁCTICAS
VERIFICA LA DURACIÓN
Asegúrate de que los 30 segundos sean de duración real.
REVISA LOS NIVELES
El audio debe iniciar y finalizar con un valor mínimo de -30 dBFS.
EVITA CORTES INCOMPLETOS
No dejes silencio o material adicional fuera del tiempo requerido.
ESCUCHA Y REVISA
Reproduce el audio completo y confirma que cumple el requisito.
USA HERRAMIENTAS CONFIABLES
Utiliza software profesional para medir duración y niveles.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

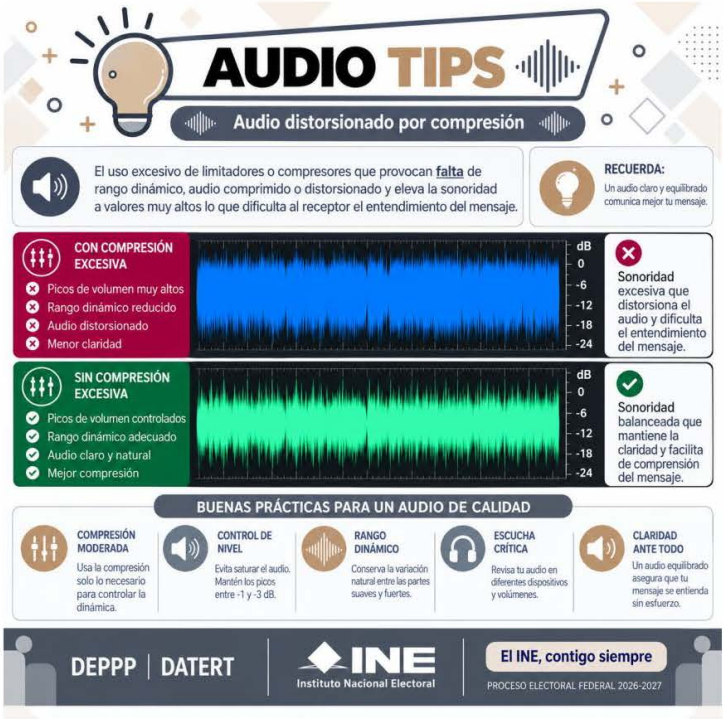

AUDIO TIPS
Duración mayor
La duración debe ser de 30 segundos exactos, para medirla se tomará desde el primer milisegundo con valor mínimo de -30 dBFS y hasta el último con el mismo valor.
IMPORTANTE:
Si el material es mayor a 30 segundos, no cumple con el requisito y será rechazado.
hms 5.0 10.0 15.0 20.0 25.0 30.0 33.0 (clip)
33 seg
DURACIÓN ACTUAL
33 seg
Debe ser de 30 segundos exactos
Nivel mínimo inicial
-30 dBFS
-30 dBFS
-30 dBFS
Nivel mínimo final
-30 dBFS
BUENAS PRÁCTICAS
VERIFICA LA DURACIÓN
Asegúrate de que los 30 segundos sean de duración real
REVISA LOS NIVELES
El audio debe iniciar y finalizar con un valor mínimo de -30 dBFS.
EVITA CORTES INCOMPLETOS
No dejes silencio o material adicional fuera del tiempo requerido.
ESCUCHA Y REVISA
Reproduce el audio completo y confirma que cumple el requisito.
USA HERRAMIENTAS CONFIABLES
Utiliza software profesional para medir duración y niveles con precisión.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Material idéntico a otro registro
No se emitirá dictamen óptimo a materiales idénticos del mismo actor político que hayan ingresado con otro registro.
REGISTRO ANTERIOR
ID: RA00680-23
Panorámica
NUEVO REGISTRO
ID: RA00680-25
Panorámica
DICTAMEN ÓPTIMO
Si el material es igual a uno óptimo, puede volver a usarse sin necesidad de volverlo a subir.
DICTAMEN NO ÓPTIMO
Solo puede ser reingreso cuando del mismo material su dictamen fue no óptimo.
¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?
Garantiza la equidad en el uso de tiempos del Estado.
Evita saturación del sistema con registros duplicados.
Facilita la trazabilidad y el control de los materiales.
Asegura el cumplimiento de la normatividad.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
El audio es diferente al actor político, versión o traducción.
El nombre de la versión no coincide con el audio ingresado, el cual habla de: juezas y jueces familiares, debería ser juezas y jueces laborales.
VERSIÓN REGISTRADA EN SISTEMA
Actor político
IEM
Entidad del material
MICH
Versión
12 JUEZAS Y JUECES LABORALES
INCORRECTO
...Las juezas y jueces familiares resuelven casos que tocan de lo más sensible de la vida cotidiana.
AUDIO INGRESADO
Habla de juezas y jueces familiares
CORRECTO
...Las juezas y jueces laborales velan por las condiciones justas y dignas para las personas trabajadoras.
AUDIO CORRECTO
Habla de juezas y jueces laborales
¿CÓMO EVITARLO?
Revisa que el nombre de la versión coincida con el contenido del audio.
Escucha el audio completo al registrarlo.
Verifica que el actor político, la versión y el contenido sean los correctos.
En caso de error, corrige el nombre de la versión antes de su envío.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Nivel de audio para radio
El nivel de audio debe permanecer entre los -5 dBFS y -1 dBFS sin llegar al nivel de saturación de 0 dBFS.
RANGO PERMITIDO
-20 -18 -16 -14 -12 -10 -8 -6 -5 -4 -3 -2 -1 0 dBFS
-5 dBFS
-1 dBFS
AL AIRE
RECOMENDACIONES
Ajusta los niveles para mantener toda la mezcla siempre entre los -5 dBFS y -1 dBFS.
Usa audífonos para verificar el audio antes de exportar.
Evita picos altos y mantén una mezcla balanceada y consistente.
Verifica tu medidor de audio y asegúrate de no llegar a 0 dBFS.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Fade in – Fade out en audio
El audio debe iniciar y terminar en corte directo ("sin fade in" o "fade out") con frases y audios completos. Esto evita pérdida de información, variaciones no deseadas de volumen y asegura la claridad del mensaje.
MATERIAL DE AUDIO (EJEMPLO DE 30 SEGUNDOS)
hms 0 5 10 15 20 25 30
NO usar fade in
Inicio en corte directo
30 seg
NO usar fade out
Fin en corte directo
Asegura frases y audios completos para que el mensaje sea claro y no pierda información al inicio o al final.
¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?
Los fades pueden afectar la inteligibilidad, cortar información importante o generar variaciones de volumen no deseadas.
RECOMENDACIONES CLAVE
INICIA EN CORTE DIRECTO
Comienza tu audio desde el primer sonido útil.
TERMINA EN CORTE DIRECTO
Finaliza tu audio con el último sonido del mensaje.
FRASES Y AUDIOS COMPLETOS
Evita cortes de palabras o ideas que afecten la comprensión.
DURACIÓN EXACTA
El material debe tener una duración total de 30 segundos.
REVISA TU AUDIO
Escucha antes de enviar para asegurar claridad y calidad.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Audio distorsionado por compresión
El uso excesivo de limitadores o compresores que provocan falta de rango dinámico, audio comprimido o distorsionado y eleva la sonoridad a valores muy altos lo que dificulta al receptor el entendimiento del mensaje.
RECUERDA:
Un audio claro y equilibrado comunica mejor tu mensaje.
CON COMPRESIÓN EXCESIVA
Picos de volumen muy altos
Rango dinámico reducido
Audio distorsionado
Menor claridad
dB 0 -6 -12 -18 -24
Sonoridad excesiva que distorsiona el audio y dificulta el entendimiento del mensaje.
SIN COMPRESIÓN EXCESIVA
Picos de volumen controlados
Rango dinámico adecuado
Audio claro y natural
Mejor compresión
dB 0 -6 -12 -18 -24
Sonoridad balanceada que mantiene la claridad y facilita de comprensión del mensaje.
BUENAS PRÁCTICAS PARA UN AUDIO DE CALIDAD
COMPRESIÓN MODERADA
Usa la compresión solo lo necesario para controlar la dinámica.
CONTROL DE NIVEL
Evita saturar el audio. Mantén los picos entre -1 y -3 dB.
RANGO DINÁMICO
Conserva la variación natural entre las partes suaves y fuertes.
ESCUCHA CRÍTICA
Revisa tu audio en diferentes dispositivos y volúmenes.
CLARIDAD ANTE TODO
Un audio equilibrado asegura que tu mensaje se entienda sin esfuerzo.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

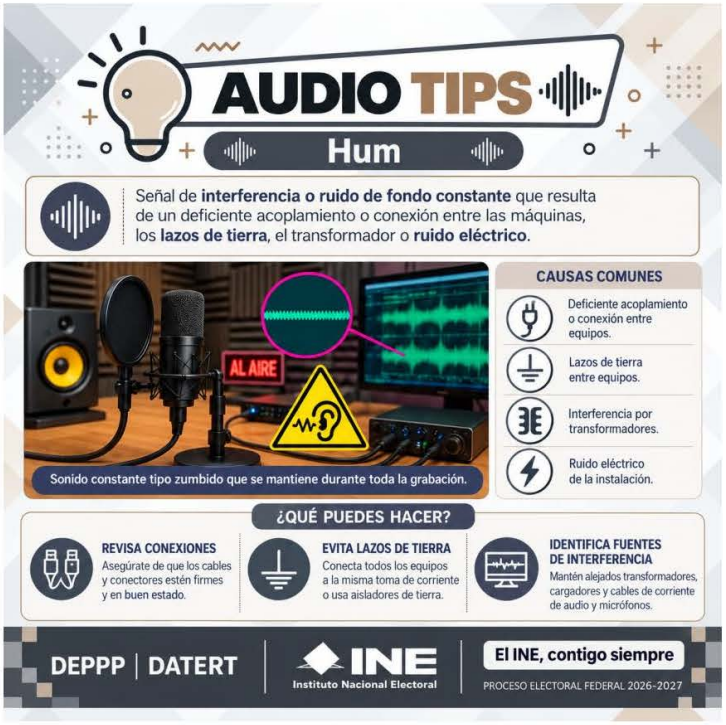

AUDIO TIPS
Audio cortado
Las palabras, frases o la música se interrumpen abruptamente, dejando incompleto el mensaje.
AUDIO CORTADO
Parti...
Participa
Vot...
Vota
Jue...
Juega
El audio se corta de manera abrupta.
AUDIO CORRECTO
Participa
Vota
Juega
ON AIR
El audio mantiene continuidad y claridad.
¿CÓMO EVITARLO?
Revisa el audio completo antes de enviarlo.
Usa pausas o transiciones suaves entre segmentos.
Evita cortes bruscos al inicio, medio o final del audio.
Monitorea el audio con audífonos para detectar cortes.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2025-2027


AUDIO TIPS
ON AIR
Seseo
Fenómeno lingüístico en la pronunciación de los fonemas:
S, C y Z,
que su sonido sobresale por encima de las demás palabras.
C...
Z...
SSS...
¿Cómo reducir el seseo en tus grabaciones?
Pronuncia con claridad las consonantes "s", "c" y "z", sin exagerar.
Escucha tu grabación antes de finalizar para identificar si sobresalen los sonidos "s", "c" o "z".
Mantén una distancia adecuada del micrófono (15–20 cm).
Usa filtros antipop y una correcta postura al hablar.
Recuerda:
Una pronunciación equilibrada mejora la calidad y comprensión del mensaje que se transmite.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Audio saturado en frecuencias altas
Cuando el audio tiene demasiados agudos (frecuencias altas) y sobrepasa el nivel adecuado, se produce saturación, generando distorsión y pérdida de calidad.
AUDIO SATURADO
CLIP
Sonido estridente, distorsionado y fatigante.
AUDIO ADECUADO
Sonido claro, natural y agradable para la audiencia.
¿CÓMO EVITAR LA SATURACIÓN?
Ajusta la ganancia del micrófono: evita niveles muy altos.
Usa un ecualizador o filtro pasa bajos para reducir los agudos excesivos.
Monitorea tu audio con audífonos y en el medidor de niveles.
Deja un margen de seguridad, evita que el audio llegue a 0 dBFS.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Niveles variables (audio)
El material presenta variaciones en los niveles de la mezcla de audio que exceden el rango permitido de -5 dBFS a -1 dBFS durante el promocional.
NIVELES VARIABLES - EXCEDE EL RANGO PERMITIDO
La mezcla presenta cambios bruscos de nivel entre las diferentes fuentes.
LOCUTOR
MÚSICA
EFECTOS
LOCUTOR
MÚSICA
RANGO PERMITIDO
-5 dBFS a -1 dBFS
-24 -21 -18 -15 -12 -9 -6 -3 -2 -2 -1 0 dBFS
AL AIRE
NIVEL DENTRO DEL RANGO PERMITIDO
La mezcla se mantiene equilibrada dentro del rango recomendado.
Las variaciones de nivel dificultan la compresión y pueden afectar la calidad del material.
RECOMENDACIONES
Ajusta los niveles de todas las fuentes dentro del rango de -5 dBFS a -1 dBFS.
Usa compresión y normalización para lograr una mezcla más consistente.
Evita cambios bruscos entre voz, música y efectos.
Revisa el medidor de niveles durante todo el promocional.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

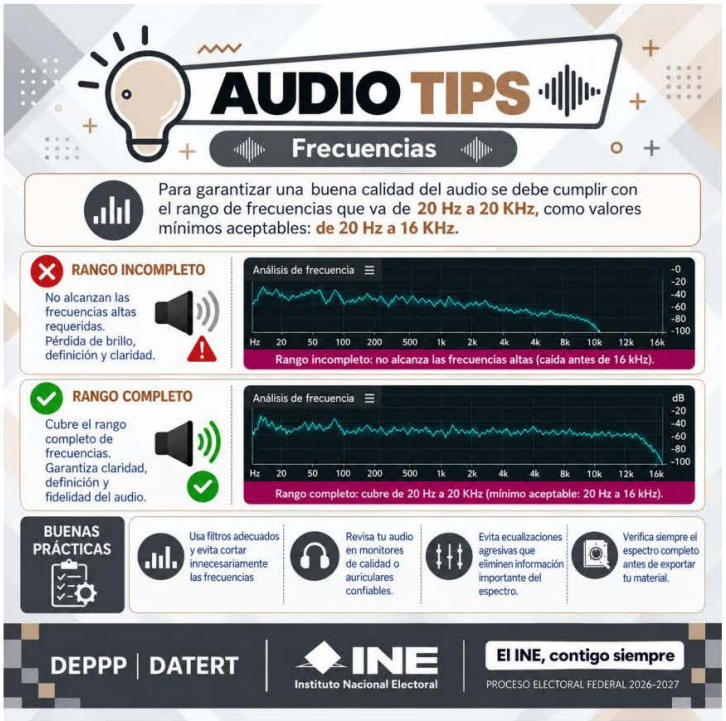

AUDIO TIPS
Popeo
POP!
AL AIRE
Golpe indeseable de sonido que se produce cuando el micrófono recibe gran intensidad de aire, generalmente producido por la proximidad con el mismo.
Mantén una distancia adecuada del micrófono (15-20 cm).
Usa filtro antipop para reducir el impacto del aire.
Modula tu voz y evita explosivas fuertes como "p", "b" y "t".
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

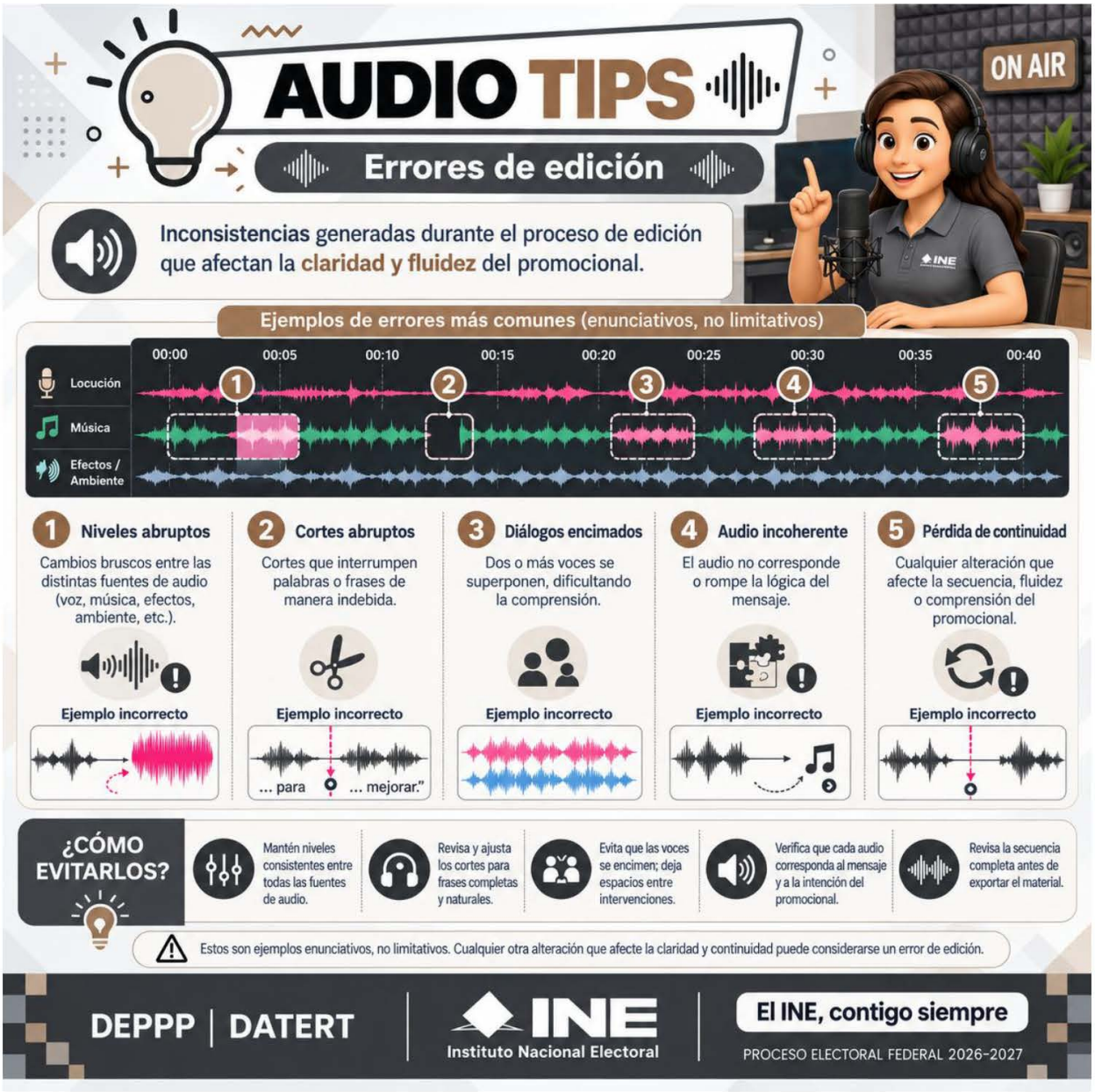

AUDIO TIPS
Hum
Señal de interferencia o ruido de fondo constante que resulta de un deficiente acoplamiento o conexión entre las máquinas, los lazos de tierra, el transformador o ruido eléctrico.
AL AIRE
Sonido constante tipo zumbido que se mantiene durante toda la grabación.
CAUSAS COMUNES
Deficiente acoplamiento o conexión entre equipos.
Lazos de tierra entre equipos.
Interferencia por transformadores.
Ruido eléctrico de la instalación.
¿QUÉ PUEDES HACER?
REVISA CONEXIONES
Asegúrate de que los cables y conectores estén firmes y en buen estado.
EVITA LAZOS DE TIERRA
Conecta todos los equipos a la misma toma de corriente o usa aisladores de tierra.
IDENTIFICA FUENTES DE INTERFERENCIA
Mantén alejados transformadores, cargadores y cables de corriente de audio y micrófonos.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Hiss
Señal de audio indeseable generado por el ruido de fondo inherente a los circuitos electrónicos en los equipos de audio o a la alta amplificación de una señal de audio; generalmente en el rango de las altas frecuencias entre los 10kHz y 12kHz.
RANGO DE FRECUENCIA 10kHz a 12kHz
Sonido tipo "sssss" o "shhhhh" constante, especialmente notorio en pausas o cuando no hay señal.
CAUSAS COMUNES
Ruido inherente a los circuitos electrónicos de los equipos.
Alta ganancia o amplificación excesiva.
Cables o conectores de baja calidad o en mal estado.
Fuentes de alimentación eléctrica ruidosas.
¿CÓMO PREVENIRLO?
AJUSTA GANANCIA
Mantén niveles adecuados de ganancia. Evita amplificar de más.
USA CABLES DE CALIDAD
Verifica que los cables y conectores estén en buenas condiciones.
REVISA LA PUESTA A TIERRA
Asegura una correcta conexión a tierra para evitar lazos de tierra.
MANTÉN TU EQUIPO EN BUEN ESTADO
Usa equipos de calidad y dales mantenimiento regular.
DEPPP | DATERT
INE Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2027

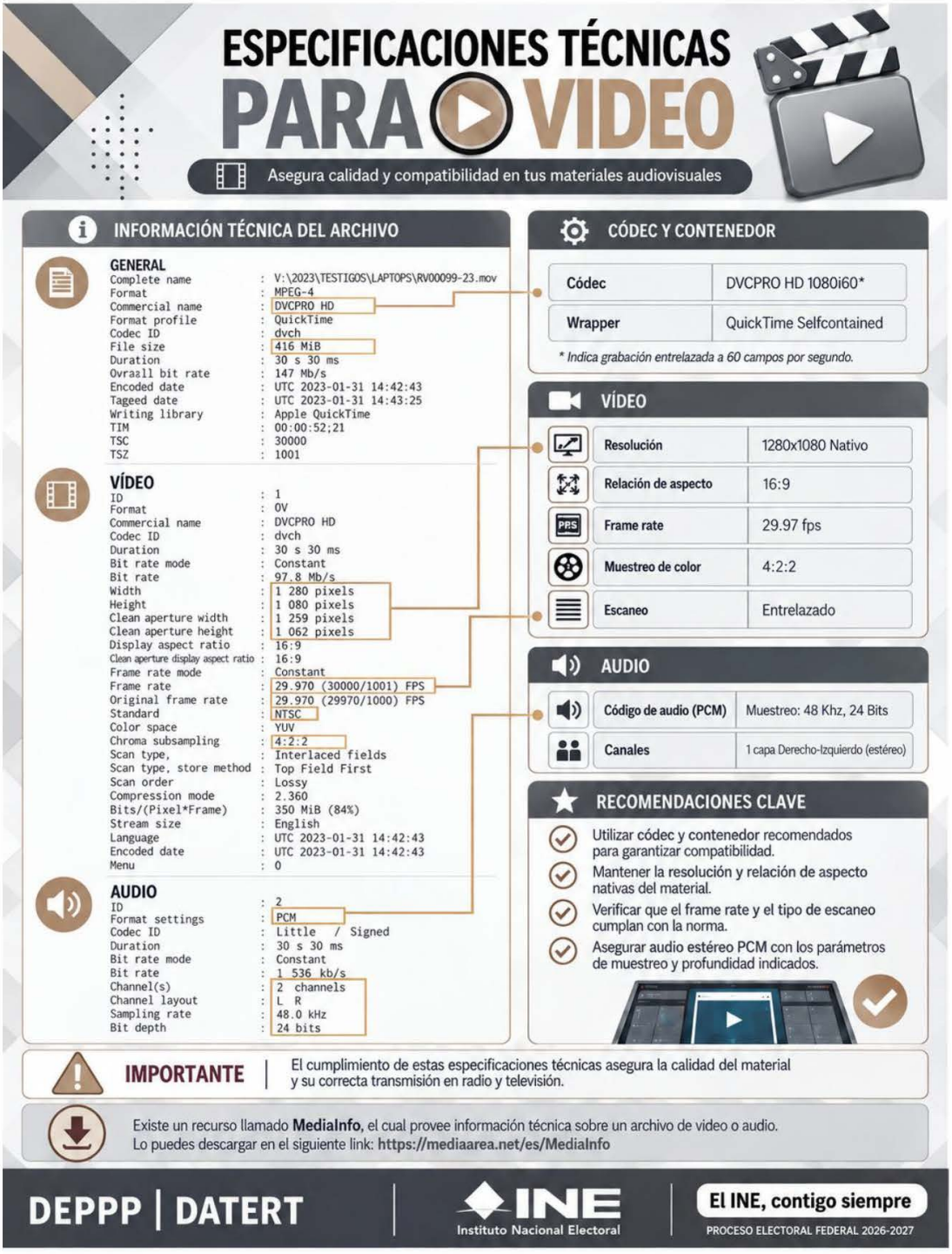

AUDIO TIPS
Nivel de audio bajo
ON AIR
Si el audio está muy bajo, el mensaje se pierde o cuesta trabajo entenderlo.
¿QUÉ ES?
Los niveles de audio son menores a -8 dBFS.
Esto significa que el sonido está por debajo de un nivel mínimo recomendado.
Menor a -8 dBFS
-10 -9 -8 -7 -6 -5 -4 -3 -2 -1 0
dBFS
Un audio demasiado bajo reduce la claridad, el impacto y la comprensión del promocional.
¿CÓMO EVITARLO?
Ajusta el volumen de todas las fuentes de audio.
Usa compresión y normalización para equilibrar el audio.
Verifica el medidor de niveles durante la edición.
Escucha en distintos dispositivos antes de exportar el material.
DEPPP | DATERT
INE Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Audio saturado
Se habla de saturación cuando existe una distorsión que se hace claramente audible. El nivel sobrepasa los 0 dBFS (decibeles en escala completa).
RECUERDA:
Un audio claro y equilibrado comunica mejor tu mensaje.
AUDIO SATURADO
Picos que llegan o superan los 0 dBFS
Distorsión audible
Pérdida de claridad
Riesgo de rechazo del material
dBFS
0
-3
-6
-9
-12
-18
-24
Niveles
ATENCIÓN
Cuando el nivel sobrepasa los 0 dBFS, el audio se distorsiona y pierde calidad.
BUENAS PRÁCTICAS PARA EVITAR LA SATURACIÓN
CONTROLA TUS NIVELES
Mantén los picos entre -1 y -5 dBFS.
USA LIMITADORES Y COMPRESORES CON MODERACIÓN
Evita forzar el audio
MONITOREA EN TODO MOMENTO
Observa el medidor de niveles mientras produces y editas.
ESCUCHA EN DIFERENTES DISPOSITIVOS
Asegúrate de que el audio se mantenga claro y sin distorsión.
REVISA ANTES DE ENTREGAR
Verifica que ningún pico supere los 0 dBFS.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Frecuencias
Para garantizar una buena calidad del audio se debe cumplir con el rango de frecuencias que va de 20 Hz a 20 KHz, como valores mínimos aceptables: de 20 Hz a 16 KHz.
RANGO INCOMPLETO
No alcanzan las frecuencias altas requeridas. Pérdida de brillo, definición y claridad.
Análisis de frecuencia
Hz 20 50 100 200 500 1k 2k 4k 4k 8k 10k 12k 16k
Rango incompleto: no alcanza las frecuencias altas (caída antes de 16 kHz).
RANGO COMPLETO
Cubre el rango completo de frecuencias. Garantiza claridad, definición y fidelidad del audio.
Análisis de frecuencia
dB
Hz 20 50 100 200 500 1k 2k 4k 4k 8k 10k 12k 16k
Rango completo: cubre de 20 Hz a 20 KHz (mínimo aceptable: 20 Hz a 16 kHz).
BUENAS PRÁCTICAS
Usa filtros adecuados y evita cortar innecesariamente las frecuencias
Revisa tu audio en monitores de calidad o auriculares confiables.
Evita ecualizaciones agresivas que eliminen información importante del espectro.
Verifica siempre el espectro completo antes de exportar tu material.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


AUDIO TIPS
Errores de edición
ON AIR
Inconsistencias generadas durante el proceso de edición que afectan la claridad y fluidez del promocional.
Ejemplos de errores más comunes (enunciativos, no limitativos)
00:00
00:05
00:10
00:15
00:20
00:25
00:30
00:35
00:40
Locución
Música
Efectos / Ambiente
1 Niveles abruptos
Cambios bruscos entre las distintas fuentes de audio (voz, música, efectos, ambiente, etc.).
Ejemplo incorrecto
2 Cortes abruptos
Cortes que interrumpen palabras o frases de manera indebida.
Ejemplo incorrecto
... para
... mejorar."
3 Diálogos encimados
Dos o más voces se superponen, dificultando la comprensión.
Ejemplo incorrecto
4 Audio incoherente
El audio no corresponde o rompe la lógica del mensaje.
Ejemplo incorrecto
5 Pérdida de continuidad
Cualquier alteración que afecte la secuencia, fluidez o comprensión del promocional.
Ejemplo incorrecto
¿CÓMO EVITARLOS?
Mantén niveles consistentes entre todas las fuentes de audio.
Revisa y ajusta los cortes para frases completas y naturales.
Evita que las voces se encimen; deja espacios entre intervenciones.
Verifica que cada audio corresponda al mensaje y a la intención del promocional.
Revisa la secuencia completa antes de exportar el material.
Estos son ejemplos enunciativos, no limitativos. Cualquier otra alteración que afecte la claridad y continuidad puede considerarse un error de edición.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión
Anexo 1.1 Tips de Audio y Video




VIDEO TIPS
Tamaño de archivo
Propiedades:
Tamaño de archivo: 418.49 MB
Ruta del archivo: E:\ASPERA\RV00039-23.mov
Tipo: Película QuickTime
Tamaño de archivo: 418.49 MB
Tamaño de la imagen: 1280 x 1080
Velocidad de fotogramas: 29.97
Formato de audio de origen: 48000 Hz - 16 bits - Estéreo
Formato de audio del proyecto: 48000 Hz - Punto flotante de 32 bits - Estéreo
Duración total: 00:00:30;00
Proporción de píxeles: 1.0
Alfa: Ninguno
En las propiedades del archivo puede verificarse el tamaño y otros datos técnicos del material.
500 MB
El peso del archivo no deberá exceder de 500 MB (quinientos Megabytes).
BUENAS PRÁCTICAS
Comprimir el archivo adecuadamente sin comprometer la calidad del material.
Exportar en el códec y formato recomendados para mantener un tamaño óptimo.
Eliminar elementos innecesarios en el proyecto antes de la exportación.
Verificar el tamaño del archivo antes de su envío al Sistema Electrónico.
El cumplimiento de esta especificación técnica asegura la correcta entrega, recepción y transmisión del material en radio y televisión.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
IDENTIFICACIÓN VISUAL Y/O AUDITIVA DE LA CALIDAD DE PARTICIPACIÓN
INÉS HERNÁNDEZ
PRECANDIDATA ÚNICA A DIPUTADA LOCAL DTTO. 7
INÉS HERNÁNDEZ
PRECANDIDATA ÚNICA A DIPUTADA LOCAL DTTO. 7
Coalición contamos todas y todos
¿Quién?
Calidad de precandidatura o candidatura.
¿Para qué cargo?
Figura de participación por la que compiten.
¿Por quién?
Partido, coalición o candidatura independiente.
Esta identificación puede aparecer en cualquier momento del spot: al inicio, a la mitad o al final.
Los materiales deberán señalar expresamente, por medios auditivos y visuales, la calidad de precandidatura, candidatura, coalición o figura de participación por la que compiten y aparecen en estos
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Pizarra, barras, conteos o negros
Estos elementos no pueden estar presentes en el material final.
PIZARRA
BARRAS
CONTEOS
NEGROS
BUENAS PRÁCTICAS
Revisar el material completo antes de su envío.
Eliminar pizarra, barras, conteos o negros en edición.
Verificar que el inicio y el final del material sean limpios.
Verificar que el material cumpla con las especificaciones técnicas.
Asegurarse de que el promocional cumpla con lo establecido para su entrega al Sistema Electrónico.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

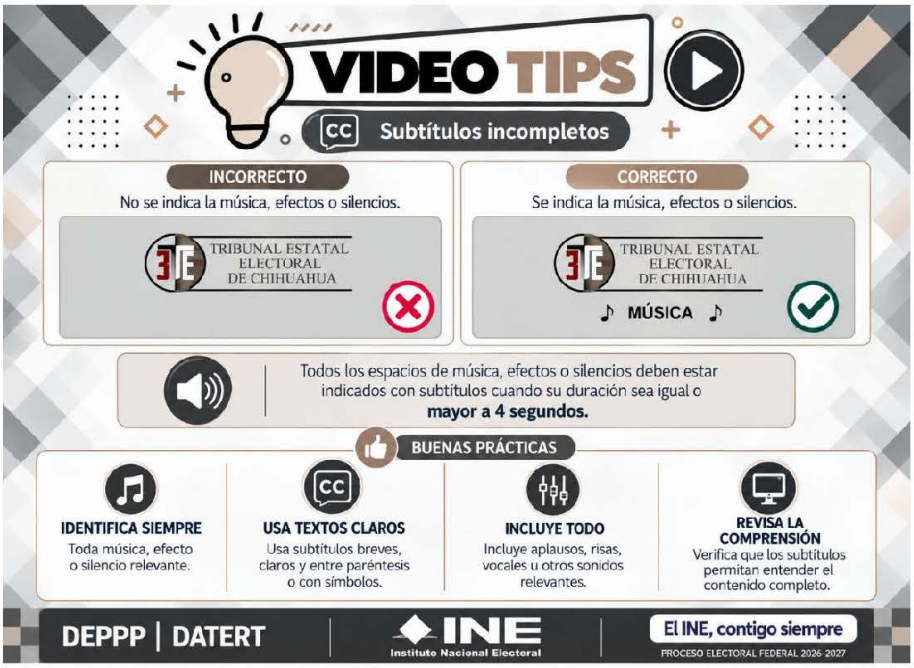

VIDEO TIPS
Duración del video
La duración debe ser de 30 segundos exactos, para medirla se tomará desde el primer cuadro de imagen activa y hasta el último.
PRIMER CUADRO de imagen activa
ÚLTIMO CUADRO de imagen activa
00:00:00:00
00:00:30:00
INICIO DE MEDICIÓN
FIN DE MEDICIÓN
BUENAS PRÁCTICAS
REVISA EL INICIO
Se debe asegurar que el primer cuadro visible sea el inicio real del contenido.
VERIFICA LA DURACIÓN
Se debe usar un contador de tiempo de tu software de edición para confirmar que el video dure 30 segundos exactos.
EVITA CUADROS FIJOS O NEGROS
No deben considerarse como imagen activa el inicio o el final.
REVISA ANTES DE EXPORTAR
Se debe verificar que la duración se mantenga en 30 segundos en la exportación.
USA HERRAMIENTAS CONFIABLES
Se debe trabajar con software actualizado para evitar errores de medición.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

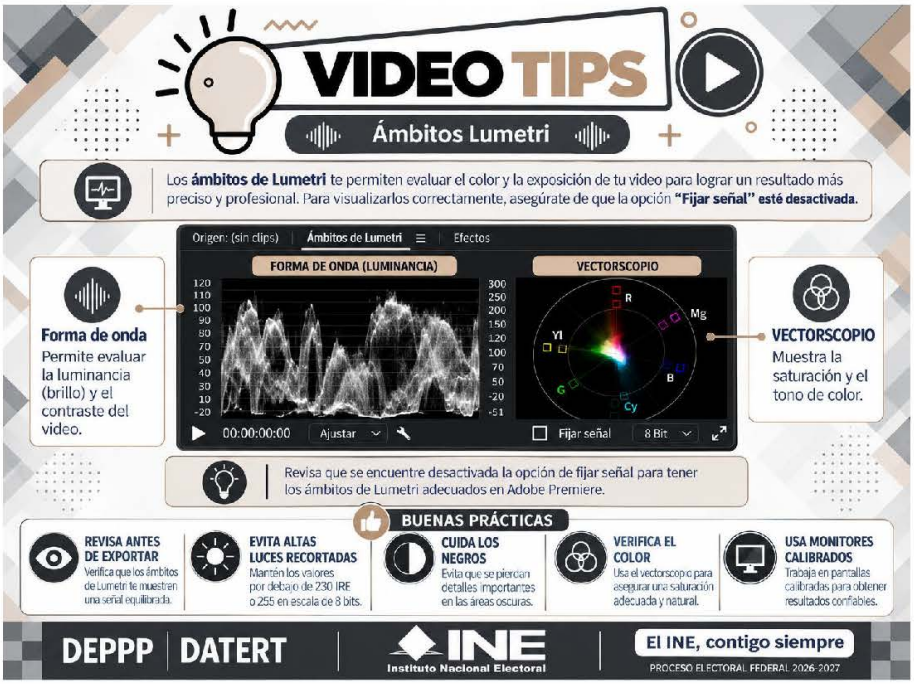

VIDEO TIPS
Fade in - Fade out del video
El promocional debe iniciar y terminar en corte directo
(sin fade in o fade out, frases o imágenes cortadas).
INCORRECTO
El uso de fade in o fade out provoca que el video inicie o termine de forma gradual.
INICIO CON FADE IN
FINAL CON FADE OUT
00:00:02:15
00:00:28:15
CORRECTO
El video inicia y termina de forma inmediata, en corte directo.
INICIO EN CORTE DIRECTO
FINAL EN CORTE DIRECTO
00:00:00:00
00:00:30:00
BUENAS PRÁCTICAS
INICIA Y TERMINA EN CORTE DIRECTO
Deberán iniciar y terminar de forma inmediata sin transiciones.
EVITA FRASES O IMÁGENES CORTADAS
No se recomienda que los mensajes o precintos no estén completos, ni cortes en frases o imágenes.
REVISA EL PRIMER Y ÚLTIMO CUADRO
Se recomienda verificar que el contenido al inicio y al final no muestre elementos abruptos.
CUIDA AUDIO Y SILENCIOS
Se recomienda evitar cambios bruscos de audio al inicio o al final del promocional.
REALIZA PRUEBAS COMPLETAS
Se recomienda reproducir el video completo para asegurar su correcta entrega.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

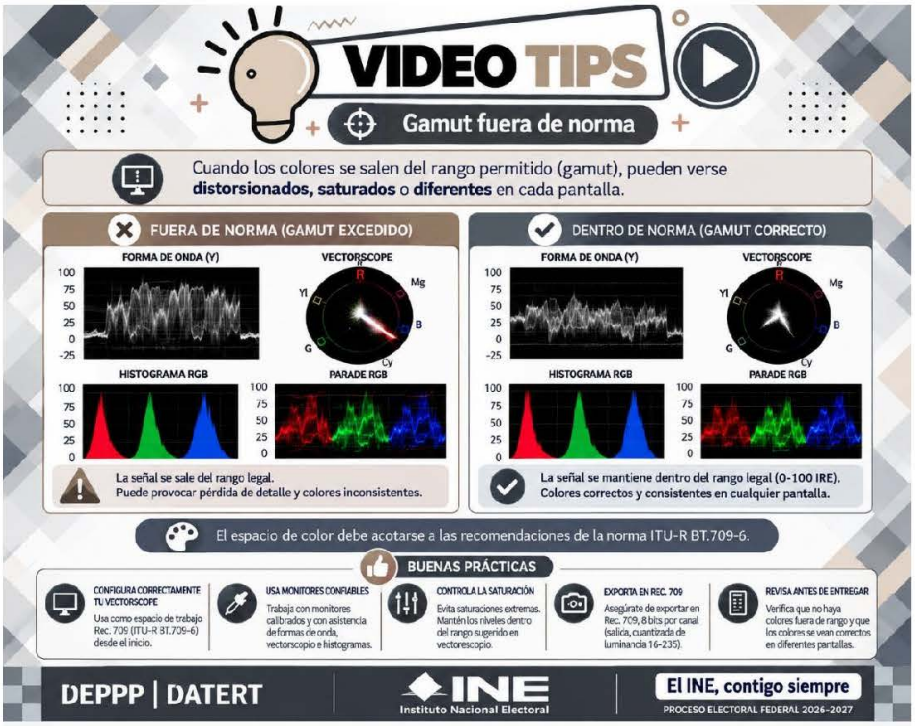

VIDEO TIPS
Subtítulos en español
Mi INE es valioso porque nos incluye y nos une.
00:18 / 00:30
El promocional debe contener subtítulos en español que tienen que ser sincrónicos, coincidentes y congruentes con el contenido del promocional.
Los subtítulos deben coincidir en tiempo y contenido con el audio e imágenes.
BUENAS PRÁCTICAS
SINCRONÍA
Se recomienda que el subtítulo aparezca y desaparezca al mismo tiempo que el audio.
COINCIDENCIA
Se sugiere que el texto corresponda palabra por palabra con lo que se dice.
CONGRUENCIA
Se recomienda que el subtítulo refleje el mismo sentido y contexto del mensaje.
LEGIBILIDAD
Se aconseja usar tipografía clara, tamaño adecuado y contraste suficiente para su lectura.
COMPROBACIÓN
Se sugiere revisar el promocional completo para asegurar que los subtítulos cumplen su función.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Subtítulos erróneos
Los subtítulos que no coinciden con lo que se dice en la voz off pueden cambiar el sentido del mensaje y generar confusión.
LA VOZ OFF DICE:
[...] supervisores y CAES locales
EN EL VIDEO SE LEE:
supervisores y cae local
El texto del subtítulo no coincide con lo que se escucha en la voz off.
supervisores y cae local
00:18 / 00:30
BUENAS PRÁCTICAS
ESCUCHA Y VERIFICA
Se recomienda revisar el audio completo y verificar que el subtítulo coincida con cada palabra.
COINCIDENCIA EXACTA
Se sugiere que el texto del subtítulo sea exactamente igual a lo que se escucha.
SINCRONÍA CORRECTA
Se recomienda que el subtítulo aparezca y desaparezca al mismo tiempo que el audio.
ORTOGRAFÍA Y ESTILO
Se sugiere cuidar la ortografía, el uso de mayúsculas y el estilo institucional.
REVISIÓN FINAL
Se recomienda realizar una revisión final del video con los subtítulos activados.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Subtítulos incompletos
LA VOZ OFF DICE:
Por una ciudadanía de 365 días.
EN EL VIDEO:
Campaña
VOTAR para Crecer
CEEJ
ELECCIONES
JALISCO GRANDE
00:18 / 00:30
Los gráficos podrán cumplir como subtítulos, siempre y cuando se apegue al audio que se escucha.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

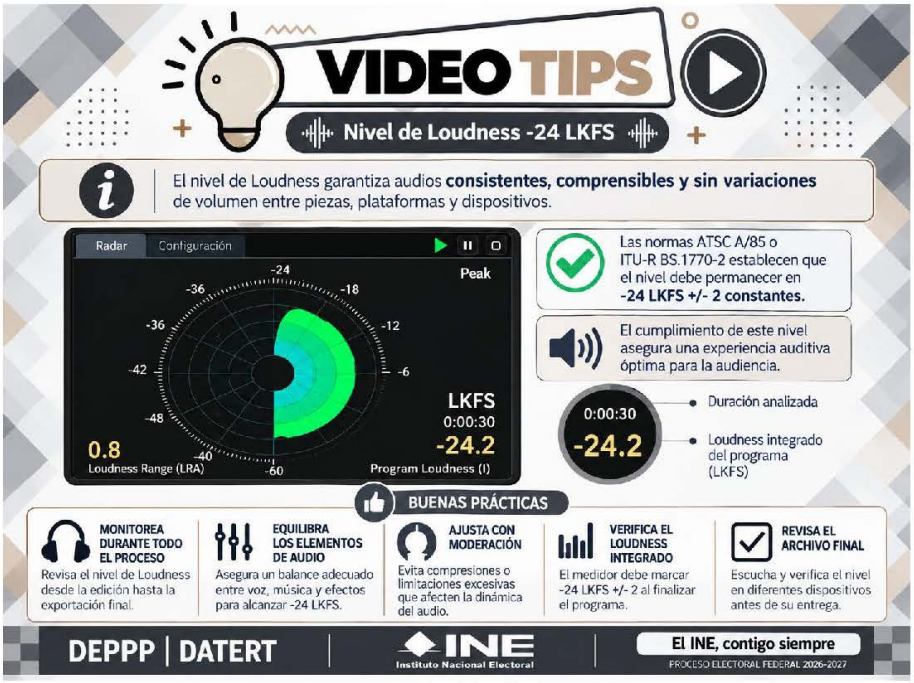

VIDEO TIPS
Subtítulos incompletos
INCORRECTO
No se indica la música, efectos o silencios.
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CORRECTO
Se indica la música, efectos o silencios.
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
♪ MÚSICA ♪
Todos los espacios de música, efectos o silencios deben estar indicados con subtítulos cuando su duración sea igual o mayor a 4 segundos.
BUENAS PRÁCTICAS
IDENTIFICA SIEMPRE
Toda música, efecto o silencio relevante.
USA TEXTOS CLAROS
Usa subtítulos breves, claros y entre paréntesis o con símbolos.
INCLUYE TODO
Incluye aplausos, risas, vocales u otros sonidos relevantes.
REVISA LA COMPRENSIÓN
Verifica que los subtítulos permitan entender el contenido completo.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

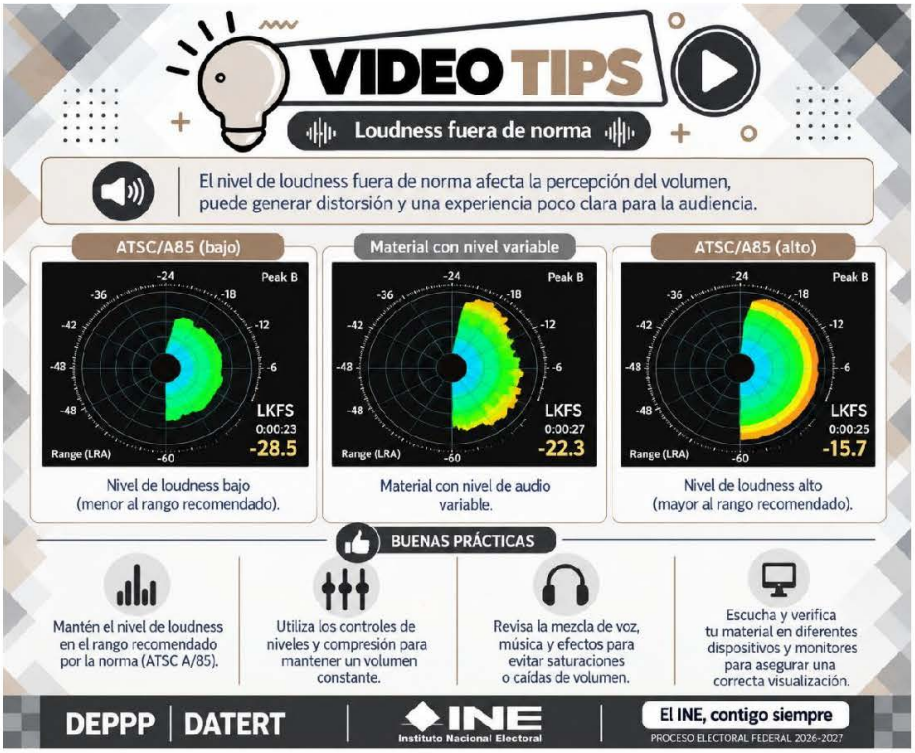

VIDEO TIPS
Ámbitos Lumetri
Los ámbitos de Lumetri te permiten evaluar el color y la exposición de tu video para lograr un resultado más preciso y profesional. Para visualizarlos correctamente, asegúrate de que la opción "Fijar señal" esté desactivada.
Origen: (sin clips)
Ámbitos de Lumetri
Efectos
FORMA DE ONDA (LUMINANCIA)
VECTORSCOPIO
Forma de onda
Permite evaluar la luminancia (brillo) y el contraste del video.
VECTORSCOPIO
Muestra la saturación y el tono de color.
00:00:00:00
Ajustar
Fijar señal
8 Bit
Revisa que se encuentre desactivada la opción de fijar señal para tener los ámbitos de Lumetri adecuados en Adobe Premiere.
BUENAS PRÁCTICAS
REVISA ANTES DE EXPORTAR
Verifica que los ámbitos de Lumetri te muestren una señal equilibrada.
EVITA ALTAS LUCES RECORTADAS
Mantén los valores por debajo de 230 IRE o 255 en escala de 8 bits.
CUIDA LOS NEGROS
Evita que se pierdan detalles importantes en las áreas oscuras.
VERIFICA EL COLOR
Usa el vectorscopio para asegurar una saturación adecuada y natural.
USA MONITORES CALIBRADOS
Trabaja en pantallas calibradas para obtener resultados confiables.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Gamut fuera de norma
Cuando los colores se salen del rango permitido (gamut), pueden verse distorsionados, saturados o diferentes en cada pantalla.
FUERA DE NORMA (GAMUT EXCEDIDO)
DENTRO DE NORMA (GAMUT CORRECTO)
FORMA DE ONDA (Y)
VECTORSCOPE
HISTOGRAMA RGB
PARADE RGB
La señal se sale del rango legal.
Puede provocar pérdida de detalle y colores inconsistentes.
La señal se mantiene dentro del rango legal (0-100 IRE).
Colores correctos y consistentes en cualquier pantalla.
El espacio de color debe acotarse a las recomendaciones de la norma ITU-R BT.709-6.
BUENAS PRÁCTICAS
CONFIGURA CORRECTAMENTE TU VECTORSCOPE
Usa como espacio de trabajo Rec. 709 (ITU-R BT.709-6) desde el inicio.
USA MONITORES CONFIABLES
Trabaja con monitores calibrados y con asistencia de formas de onda, vectorscopio e histogramas.
CONTROLA LA SATURACIÓN
Evita saturaciones extremas. Mantén los niveles dentro del rango sugerido en vectorescopio.
EXPORTA EN REC. 709
Asegúrate de exportar en Rec. 709, 8 bits por canal (salica, cuantizada de luminancia 16-235).
REVISA ANTES DE ENTREGAR
Verifica que no haya colores fuera de rango y que los colores se vean correctos en diferentes pantallas.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Nivel de negro (0 mV)
El nivel de negro en 0 mV permite conservar el detalle en las sombras y mantiene una imagen con buen contraste y sin pérdida de información.
Vamos a construir un verdadero Estado de bienestar.
BUENAS PRÁCTICAS
Mantén el nivel de negro en 0 mV.
Utiliza los controles de niveles o brillo para ajustar la imagen.
Cuida el contraste para conservar el detalle en las sombras.
Revisa tu video en monitores calibrados para asegurar una correcta visualización.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Nivel de negro fuera de norma
Un nivel de negro incorrecto puede provocar pérdida de detalle en sombras, aspecto grisáceo en la imagen y una visualización inadecuada en distintos dispositivos.
Menor a 0 mV
Cuando el nivel de negro es menor a 0 mV se pierde información en las sombras (negros aplastados).
Mayor a 0 mV
Cuando el nivel de negro es mayor a 0 mV la imagen se ve grisácea y con bajo contraste.
BUENAS PRÁCTICAS
Mantén el nivel de negro en 0 mV.
Utiliza los controles de brillo y contraste para ajustar la imagen.
Conserva el detalle en las sombras, sin perder contraste en las altas luces.
Revisa tu material en diferentes dispositivos y monitores para asegurar una correcta visualización.
DEPPP | DATERT
INE Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Nivel de Loudness -24 LKFS
El nivel de Loudness garantiza audios consistentes, comprensibles y sin variaciones de volumen entre piezas, plataformas y dispositivos.
Radar
Configuración
Peak
LKFS
0:00:30
-24.2
0.8
Loudness Range (LRA)
Program Loudness (I)
Las normas ATSC A/85 o ITU-R BS.1770-2 establecen que el nivel debe permanecer en -24 LKFS +/- 2 constantes.
El cumplimiento de este nivel asegura una experiencia auditiva óptima para la audiencia.
0:00:30
-24.2
Duración analizada
Loudness integrado del programa (LKFS)
BUENAS PRÁCTICAS
MONITOREA DURANTE TODO EL PROCESO
Revisa el nivel de Loudness desde la edición hasta la exportación final.
EQUILIBRA LOS ELEMENTOS DE AUDIO
Asegura un balance adecuado entre voz, música y efectos para alcanzar -24 LKFS.
AJUSTA CON MODERACIÓN
Evita compresiones o limitaciones excesivas que afecten la dinámica del audio.
VERIFICA EL LOUDNESS INTEGRADO
El medidor debe marcar -24 LKFS +/- 2 al finalizar el programa.
REVISA EL ARCHIVO FINAL
Escucha y verifica el nivel en diferentes dispositivos antes de su entrega.
DEPPP | DATERT
INE Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Loudness fuera de norma
El nivel de loudness fuera de norma afecta la percepción del volumen, puede generar distorsión y una experiencia poco clara para la audiencia.
ATSC/A85 (bajo)
Material con nivel variable
ATSC/A85 (alto)
Peak B
LKFS
Range (LRA)
0:00:23
-28.5
0:00:27
-22.3
0:00:25
-15.7
Nivel de loudness bajo (menor al rango recomendado).
Material con nivel de audio variable.
Nivel de loudness alto (mayor al rango recomendado).
BUENAS PRÁCTICAS
Mantén el nivel de loudness en el rango recomendado por la norma (ATSC A/85).
Utiliza los controles de niveles y compresión para mantener un volumen constante.
Revisa la mezcla de voz, música y efectos para evitar saturaciones o caídas de volumen.
Escucha y verifica tu material en diferentes dispositivos y monitores para asegurar una correcta visualización.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
CC Video con ruido o distorsión por compresión
La compresión excesiva del video genera pérdida de información visual.
Esto produce **ruido, pixelación, bloques, bordes irregulares y pérdida de detalle.**
Híjole, ¿cómo te encuentras?
- La conexión...
No sabes, ¿dónde puedo acudir a votar?
BUENAS PRÁCTICAS
EVITA RECOMPRIMIR
No exportes varias veces el mismo video. Cada compresión reduce la calidad.
CONSERVA LA CALIDAD DE ORIGEN
Usa el archivo original de la mayor calidad disponible para la edición y exportación.
USA PARÁMETROS DE EXPORTACIÓN ADECUADOS
Elige un códec, resolución, bitrate y perfil recomendados para el medio de entrega.
REVISA ZONAS CON MOVIMIENTO O DETALLE
Verifica rostros, manos, bordes, textos y fondos. Son más sensibles a la compresión.
VERIFICA EL ARCHIVO FINAL
Reproduce tu video en diferentes dispositivos antes de su entrega.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Interpolación
La interpolación en video ocurre cuando el sistema "inventa" o "rellena" información visual que falta en una imagen, basándose en los pixeles que tiene alrededor. Esto sucede cuando se manipula la señal de video, por ejemplo:
Al editar el video.
Al cambiar la velocidad de reproducción (frame rate).
Al convertir formatos.
Al invertir campos de imagen.
¿QUÉ PROVOCA?
EFECTO FANTASMA
PÉRDIDA DE NITIDEZ
DISTORSIÓN VISUAL
APLICACIÓN RIGUROSA DE LA LEY
Sombra o duplicado de objetos en movimiento.
La imagen se ve borrosa o con menos definición.
La imagen se ve alterada o de forma artificial.
BUENAS PRÁCTICAS PARA EVITAR LA INTERPOLACIÓN INDESEADA
TRABAJAR CON SECUENCIAS EN EL MISMO FRAME RATE
Asegúrate de que todos los clips tengan la misma velocidad de fotogramas (por ejemplo, 25 fps o 30 fps). Evita mezclar secuencias con diferentes frame rates sin convertirlas correctamente.
EVITAR CAMPOS INVERTIDOS
Si trabajas con video entrelazado, verifica que los campos estén en el orden correcto (campo superior primero o inferior primero). Usa herramientas de desentrelazado si es necesario.
EVITAR EDICIONES LINEALES MAL SINCRONIZADAS
En ediciones antiguas o lineales, asegúrate de que los cortes no generen cuadros vacíos o duplicados. Revisa la continuidad de imagen cuadro por cuadro.
NO FORZAR CONVERSIONES DE FORMATO SIN CONTROL
Al convertir de un formato a otro (por ejemplo, de SD a HD), usa software que mantenga la calidad original. Evita escalar o reescalar imágenes sin necesidad.
USAR MONITORES CALIBRADOS
Trabaja en monitores calibrados para obtener resultados confiables.
Algunos programas permiten activar o desactivar la interpolación de cuadros. Úsalo solo cuando sea necesario (por ejemplo, para cámara lenta bien hecha).
DEPPP | DATERT
INE Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Errores de edición de video
Los errores de edición pueden afectar la claridad y el impacto del mensaje.
Revisa tu video antes de enviarlo para asegurar una transmisión correcta.
LENTE SUCIO
Manchas o polvo en el lente que provocan puntos o sombras en la imagen.
Este efecto requiere aceleración de GPU
ERROR DE RENDER
Fallas en la exportación que generan artefactos, líneas de error o fragmentos.
CAMBIO DE COLOR
Variaciones bruscas de color dentro de la misma escena o consistencia visual.
CAMBIO DE LUMINANCIA
Cambios abruptos de luz (más claro o más oscuro) que distraen y afectan la percepción del mensaje.
Cambios abruptos de luminancia o color dentro de la misma escena, marcas, backs, gráficos, logotipos y subtítulos sobrepuestos o fuera de lugar.
BUENAS PRÁCTICAS
REVISA TODO EL MATERIAL
Visualiza tu video completo antes de enviarlo.
MANTÉN LA CONSISTENCIA
Cuida que el color y la luminancia sean estables en toda la escena.
VERIFICA ELEMENTOS EN PANTALLA
Asegúrate de que marcas, textos, gráficos y subtítulos sean bien colocados y sean legibles.
EXPORTA CON LA CONFIGURACIÓN CORRECTA
Usa la resolución, formato y códec recomendados.
HAZ PRUEBAS EN VARIOS DISPOSITIVOS
Reproduce tu video en diferentes pantallas para asegurar una correcta visualización.
DEPPP | DATERT
INE Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027


VIDEO TIPS
Errores de edición de video
Los errores de edición pueden afectar la claridad y el impacto del mensaje. Revisa tu video antes de enviarlo para asegurar una transmisión correcta.
ERROR DE SECUENCIA
Los cuadros no siguen el orden lógico de la secuencia del video.
CUADRO NEGRO
Se incluyen cuadros negros o que no corresponden al contenido.
La participación ciudadana nos mueve
Creo que sí es necesario salir a votar.
Cuadros de imagen que no corresponden a la secuencia, cuadros negros o cuadros blancos.
BUENAS PRÁCTICAS
REVISA LA SECUENCIA
Asegúrate de que los cuadros sigan un orden lógico y coherente con el mensaje.
VERIFICA LA DURACIÓN
El video debe tener una duración de 30 segundos. Revisa desde el primer cuadro hasta el último.
ELIMINA CUADROS NEGROS O BLANCOS
Revisa tu línea de tiempo y elimina espacios o cuadros vacíos que no aportan contenido.
PREVISUALIZA SIEMPRE
Reproduce el video completo antes de exportarlo para detectar errores de edición.
EXPORTA CORRECTAMENTE
Usa la configuración adecuada de resolución, relación de aspecto y formato para asegurar la mejor calidad.
DEPPP | DATERT
INE
Instituto Nacional Electoral
El INE, contigo siempre
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. **Avisos judiciales y administrativos:**
- **1.** Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, $1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. **Suscripciones:**
- **1.** Por un año, $3,633.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por seis meses, $1,817.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, $959.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- **4.** Número del día, $38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- **5.** Números atrasados hasta 6 años, $136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- **6.** Números atrasados de más de 6 años, $274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2026.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 2500, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx